



# BOLETÍN DIARIO

## MERCADO DE VALORES

OPERACIONES REGISTRADAS EN ROSARIO AÑO LXXIII - 15.337 - 11/08/10

### Títulos Públicos

<b>VD FF LA VITALI.3 CLASE "A" \$ CG</b>			
Cdo. Inmediato			
14:10	3461,094059	10054,000%	3479,78
<b>VD FF LA VITALICIA 4 c.A \$ CG</b>			
Cdo. Inmediato			
14:11	9247,418513	10148,000%	9384,28
<b>VD FF CERRITO 1 CL "A" \$ C.G.</b>			
Cdo. Inmediato			
14:11	92,1284588	10139,300%	93,41
<b>VD FF MIL 1 CL. "A" \$ C.G.</b>			
Cdo. Inmediato			
14:11	3191,450935	10216,800%	3260,64
<b>VD FF "CIS 1" CLASE "A" \$ C.G.</b>			
Cdo. Inmediato			
14:12	61105,28512	10350,400%	63246,41

### VD FF CIS 2 CL. " C.G.

Cdo. Inmediato			
14:12	4204	10161,000%	4271,68
<b>VD FF GARBARINO 62 CL "A" C.G.</b>			
Cdo. Inmediato			
14:50	11619,252	10003,900%	11623,78
<b>VD FF MIL 2 CL. "B" \$ C.G.</b>			
Cdo. Inmediato			
14:12	10000	10480,400%	10480,40

### Títulos Privados

#### TENARIS S.A.

Cdo. Inmediato			
13:29	700,000	70,6000	49.420,000

### Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$

Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operaciones	Monto contado	Monto futuro
7	18/08/2010	9,23	63	4573492,96	4581591,63
22	02/09/2010	12,00	1	49000,00	49354,40
30	10/09/2010	12,00	1	23650,00	23883,26
<b>Totales</b>			<b>65</b>	<b>4.646.142,96</b>	<b>4.654.829,29</b>

### Resumen estadístico Mercado de Rosario

	Valor nominal	Valor efvo. (\$)
Títulos públicos	102.920	105.840,38
Títulos privados	700	49.420,00
Cauciones	15.232.898	4654829,29
<b>Totales</b>		<b>4.810.089,67</b>
Acciones		
En alza	6	
En baja	3	
Sin cambio		

### Resumen estadístico Mercado de Buenos Aires

	Volumen	Valor efvo. (\$)
Títulos privados	18.924.036	124.554.410,00
Opciones		8.618.604,00
Títulos públicos	366.219.408	228.050.518,00
Cauciones		352.615.812,00
Títulos públicos OTC		361.600.416,00
<b>Totales</b>		<b>361.223.532,00</b>
Acciones		
En alza	10	
En baja	55	
Sin cambio		10

### Indices accionarios

	Merval	M.AR	Merval 25	Burcap	Bolsa-G
11/08/10	2.349,33	1.863,36	2.384,31	8.408,02	132.173,13
Anterior	2.402,44	1.875,21	2.437,08	8.666,03	136.283,84
Var.Rel.	-2,21%	-0,63%	-2,16%	-2,97%	-3,01%

### Negociación de Cheques de Pago Diferido

Totales Operados		11/08/2010						
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
21/08/2010	10	11,50	11,50	11,50	8668,01	8629,94	1	
23/08/2010	12	11,50	11,50	11,50	1474,21	1467,74	1	
24/08/2010	13	11,50	11,50	11,50	2297,58	2286,77	1	
25/08/2010	14	11,50	11,50	11,50	5655,17	5626,80	1	
27/08/2010	16	11,50	11,50	11,50	5575,84	5540,93	2	
28/08/2010	17	11,50	11,50	11,50	4759,05	4727,77	2	
29/08/2010	18	11,50	11,50	11,50	2080,00	2066,33	1	
30/08/2010	19	11,50	11,50	11,50	15685,95	15582,84	5	
31/08/2010	20	13,00	13,00	13,00	16838,52	16707,61	2	
01/09/2010	21	11,50	11,50	11,50	9105,00	9039,50	4	
02/09/2010	22	11,50	12,00	11,83	5913,74	5864,46	3	
03/09/2010	23	11,50	12,50	11,86	20594,92	20418,55	7	
04/09/2010	24	11,50	12,00	11,90	13651,64	13529,24	5	
05/09/2010	25	11,50	12,00	11,90	22215,00	22017,67	5	
06/09/2010	26	12,00	12,00	12,00	5389,58	5340,41	3	
07/09/2010	27	11,50	13,00	12,17	19360,00	19167,94	3	
10/09/2010	30	11,50	12,00	11,94	27306,33	27007,83	9	
11/09/2010	31	12,00	12,00	12,00	800,00	790,90	1	
12/09/2010	32	12,00	12,00	12,00	4691,90	4638,52	2	
13/09/2010	33	12,00	12,00	12,00	950,00	939,19	1	
15/09/2010	35	12,00	12,00	12,00	2520,20	2489,91	1	
17/09/2010	37	12,00	12,50	12,17	6199,20	6116,09	3	
18/09/2010	38	12,00	13,00	12,33	36498,11	35972,93	3	
20/09/2010	40	12,00	12,50	12,17	3158,00	3114,29	3	
21/09/2010	41	12,00	12,00	12,00	1150,00	1133,97	1	



## Negociación de Cheques de Pago Diferido

Totales Operados		11/08/2010					
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
24/09/2010	44	12,50	12,50	12,50	1070,00	1052,70	1
28/09/2010	48	12,50	12,50	12,50	5000,00	4915,82	1
29/09/2010	49	13,00	13,00	13,00	2850,00	2799,16	1
30/09/2010	50	12,50	12,50	12,50	7808,50	7666,73	6
01/10/2010	51	12,00	12,50	12,25	3584,20	3519,66	2
02/10/2010	52	13,00	13,00	13,00	1800,00	1764,80	1
03/10/2010	53	13,00	13,00	13,00	4960,00	4863,01	2
04/10/2010	54	12,50	13,00	12,75	2276,00	2232,07	2
05/10/2010	55	13,00	13,00	13,00	1145,00	1121,83	1
06/10/2010	56	12,50	12,50	12,50	1738,00	1701,86	1
09/10/2010	59	12,25	12,50	12,75	17348,00	16978,76	3
10/10/2010	60	12,50	13,00	12,83	10000,80	9783,04	3
12/10/2010	62	13,00	13,00	13,00	7500,00	7332,85	1
14/10/2010	64	13,00	13,00	13,00	7500,00	7322,65	1
15/10/2010	65	12,50	13,00	12,75	25800,00	25211,87	2
16/10/2010	66	13,00	13,00	13,00	1348,00	1315,21	1
21/10/2010	71	13,00	13,00	13,00	2000,00	1947,97	1
23/10/2010	73	12,50	12,50	12,50	1348,98	1314,32	1
25/10/2010	75	12,50	12,50	12,50	10000,00	9746,33	1
26/10/2010	76	12,50	12,50	12,50	22000,00	21434,77	1
27/10/2010	77	13,00	13,00	13,00	2773,33	2697,43	1
29/10/2010	79	13,00	13,00	13,00	1250,00	1214,11	1
30/10/2010	80	13,00	14,00	13,50	6230,50	6045,13	4
31/10/2010	81	14,00	14,00	14,00	14008,26	13571,01	1
02/11/2010	83	13,00	13,00	13,00	6800,00	6600,19	2
03/11/2010	84	12,50	13,00	12,75	7573,10	7354,04	2
05/11/2010	86	14,00	14,00	14,00	1214,20	1173,68	1
06/11/2010	87	13,00	14,00	13,50	9438,00	9131,81	3
09/11/2010	90	13,00	13,00	13,00	9300,00	9008,04	1
10/11/2010	91	13,00	13,00	13,00	8500,50	8227,96	2
16/11/2010	97	13,00	13,00	13,00	9300,00	8986,34	1
22/11/2010	103	14,00	14,00	14,00	810,00	778,64	1
23/11/2010	104	13,00	13,00	13,00	9300,00	8964,74	1
25/11/2010	106	13,00	13,00	13,00	10000,00	9626,29	1
27/11/2010	108	14,00	14,00	14,00	2088,00	2002,00	2
29/11/2010	110	14,00	14,00	14,00	1250,00	1198,51	1
30/11/2010	111	13,00	14,00	13,67	15870,50	15236,67	6
01/12/2010	112	13,00	13,00	13,00	3500,00	3364,59	1
02/12/2010	113	13,00	14,00	13,33	16800,00	16127,55	3
07/12/2010	118	13,95	13,95	13,95	15000,00	14342,22	1
09/12/2010	120	14,00	14,00	14,00	10000,00	9549,47	1
10/12/2010	121	13,00	13,00	13,00	6000,00	5744,26	1
13/12/2010	124	14,00	14,00	14,00	25000,00	23856,21	1
14/12/2010	125	14,00	14,00	14,00	25000,00	23847,48	1
31/12/2010	142	14,50	14,50	14,50	10000,00	9451,80	1
19/01/2011	161	14,00	14,25	14,17	88500,00	83264,62	3
					<b>695.121,82</b>	<b>675.608,33</b>	<b>147</b>

## Cheques Autorizados para Cotizar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados

ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
19106	GARA250800236	NACION	011	155	Sin Inf.	Sin Inf.	25/08/2010	48hs	5.655,17
19107	GARA300800311	NACION	011	155	Sin Inf.	Sin Inf.	30/08/2010	48hs	5.655,17
19108	GARA040900121	NACION	011	155	Sin Inf.	Sin Inf.	04/09/2010	48hs	5.655,17
19109	GARA030900107	NACION	011	455	Sin Inf.	Sin Inf.	03/09/2010	48hs	1.578,86
19110	GARA050900124	NACION	011	515	Sin Inf.	Sin Inf.	05/09/2010	48hs	14.070,00
19111	GARA030900108	MUNICIPAL	065	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/09/2010	48hs	5.500,00
19112	GARA270800177	CREDESCOOP	191	293	Sin Inf.	Sin Inf.	27/08/2010	48hs	1.000,00
19113	GARA010900094	MACRO	285	785	Sin Inf.	Sin Inf.	01/09/2010	48hs	3.000,00
19114	GARA030900109	IND.AZUL	322	33	Sin Inf.	Sin Inf.	03/09/2010	48hs	7.350,00
19115	GARA100900245	IND.AZUL	322	33	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2010	48hs	7.367,93
19116	GARA010900095	SANTA FE	330	43	Sin Inf.	Sin Inf.	01/09/2010	48hs	2.000,00
19117	GARA280800175	NACION	011	260	Sin Inf.	Sin Inf.	28/08/2010	48hs	3.289,05
19118	GARA290800125	NACION	011	402	Sin Inf.	Sin Inf.	29/08/2010	48hs	2.080,00
19119	GARA300800307	NACION	011	660	Sin Inf.	Sin Inf.	30/08/2010	48hs	1.496,19
19120	GARA020900105	NACION	011	660	Sin Inf.	Sin Inf.	02/09/2010	48hs	2.403,74
19121	GARA210800150	CORDOBA	020	366	Sin Inf.	Sin Inf.	21/08/2010	48hs	8.668,01
19122	GARA300800308	HSBC	150	75	Sin Inf.	Sin Inf.	30/08/2010	48hs	5.700,00
19123	GARA240800127	CREDESCOOP	191	366	Sin Inf.	Sin Inf.	24/08/2010	48hs	2.297,58
19124	GARA270800176	MACRO	285	355	Sin Inf.	Sin Inf.	27/08/2010	48hs	4.575,84
19125	GARA031100101	CHACO	311	23	Sin Inf.	Sin Inf.	03/11/2010	48hs	5.413,10
19126	GARA010900092	SANTA FE	330	59	Sin Inf.	Sin Inf.	01/09/2010	48hs	2.370,00
19127	GARA011000098	SANTA FE	330	59	Sin Inf.	Sin Inf.	01/10/2010	48hs	2.370,00
19128	GARA070900101	SANTA FE	330	528	Sin Inf.	Sin Inf.	07/09/2010	48hs	2.300,00
19129	GARA101200215	SANTA FE	330	528	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2010	48hs	6.000,00
19130	GARA230800116	SANTA FE	330	528	Sin Inf.	Sin Inf.	23/08/2010	48hs	1.474,21
19131	GARA280800176	SANTA FE	330	528	Sin Inf.	Sin Inf.	28/08/2010	48hs	1.470,00
19132	GARA010900093	SANTA FE	330	528	Sin Inf.	Sin Inf.	01/09/2010	48hs	1.735,00
19133	GARA300800309	BISEL	388	730	Sin Inf.	Sin Inf.	30/08/2010	48hs	1.390,00
19134	GARA300800310	BISEL	388	760	Sin Inf.	Sin Inf.	30/08/2010	48hs	1.444,59
19135	GAVA311200067	CREDESCOOP	191	083	Sin Inf.	Sin Inf.	31/12/2010	48hs	10.000,00
19136	INGA071200049	MACRO	285	313	Sin Inf.	Sin Inf.	07/12/2010	48hs	15.000,00
19137	INGA091000027	STANDARD	015	066	Sin Inf.	Sin Inf.	09/10/2010	48hs	11.000,00
19138	INGA261000027	HSBC	150	077	Sin Inf.	Sin Inf.	26/10/2010	48hs	22.000,00
19139	INGA131200014	SAENZ	277	000	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2010	48hs	25.000,00
19140	INGA141200034	SAENZ	277	000	Sin Inf.	Sin Inf.	14/12/2010	48hs	25.000,00
19141	INGA161100027	CREDESCOOP	191	096	Sin Inf.	Sin Inf.	16/11/2010	48hs	9.300,00



## Cheques Autorizados para Cotizar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados

ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
19142	INGA091100023	CREDESCOOP	191	096	Sin Inf.	Sin Inf.	09/11/2010	48hs	9.300,00
19143	INGA231100024	CREDESCOOP	191	096	Sin Inf.	Sin Inf.	23/11/2010	48hs	9.300,00
19144	INGA251100059	NACION	011	266	Sin Inf.	Sin Inf.	25/11/2010	48hs	10.000,00
19145	INGA021200014	NACION	011	266	Sin Inf.	Sin Inf.	02/12/2010	48hs	10.000,00
19146	INGA091200022	NACION	011	266	Sin Inf.	Sin Inf.	09/12/2010	48hs	10.000,00
19147	INGA251000032	CORDOBA	020	902	Sin Inf.	Sin Inf.	25/10/2010	48hs	10.000,00

## Cheques Autorizados para Cotizar - Sección III: de pago diferido directos

ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
18991	74291900	MACRO	285	761	2000	22/07/2010	31/10/2010	48hs	14008,26
18999	10184238	NACION	011	037	1878	21/07/2010	31/08/2010	48hs	9500,00
19000	62079726	SUPERVIL.	027	047	6700	06/08/2010	31/08/2010	48hs	7338,52
19001	73218727	MACRO	285	771	2000	05/07/2010	18/09/2010	48hs	25103,11
19002	19558047	GALICIA	007	122	1879	04/08/2010	07/09/2010	48hs	13000,00
19004	10250805	NACION	011	410	3023	30/07/2010	02/12/2010	48hs	1800,00
19005	69713461	MACRO	285	360	3044	30/07/2010	30/11/2010	48hs	2000,00
19006	69082650	MACRO	285	785	2133	02/08/2010	10/09/2010	48hs	1103,50
19007	00429701	FRANCES	017	074	3100	30/07/2010	30/11/2010	48hs	2560,00
19009	69082664	MACRO	285	785	2133	02/08/2010	30/09/2010	48hs	1103,50
19011	10532087	NACION	011	228	3228	29/07/2010	29/11/2010	48hs	1250,00
19012	69082665	MACRO	285	785	2133	02/08/2010	30/10/2010	48hs	1103,50
19013	13288283	BERSA	386	025	3187	27/07/2010	27/11/2010	48hs	1000,00
19014	69082666	MACRO	285	785	2133	02/08/2010	30/11/2010	48hs	1103,50
19016	71797536	MACRO	285	708	2183	02/08/2010	30/11/2010	48hs	2207,00
19017	10739676	NACION	011	560	3240	30/07/2010	06/11/2010	48hs	5000,00
19018	00000725	SANTANDER	072	060	2000	27/07/2010	27/11/2010	48hs	1088,00
19019	24205892	BAPRO	014	417	7000	26/07/2010	06/11/2010	48hs	2700,00
19020	26245365	BAPRO	014	317	6640	22/07/2010	22/11/2010	48hs	810,00
19021	08484406	NACION	011	379	3150	03/08/2010	03/11/2010	48hs	2160,00
19024	10250804	NACION	011	410	3023	30/07/2010	02/11/2010	48hs	1800,00
19025	69713460	MACRO	285	360	3044	30/07/2010	30/10/2010	48hs	2000,00
19026	47352727	SANTA FE	330	000	2000	29/07/2010	10/11/2010	48hs	6108,80
19027	10532086	NACION	011	228	3228	29/07/2010	29/10/2010	48hs	1250,00
19028	13132984	BERSA	386	019	3105	27/07/2010	27/10/2010	48hs	2773,33
19029	63517783	CREDESCOOP	191	383	2177	31/07/2010	10/11/2010	48hs	2392,00
19030	63534211	CREDESCOOP	191	380	2175	06/08/2010	06/11/2010	48hs	1738,00
19031	74738016	MACRO	285	785	2133	02/08/2010	05/11/2010	48hs	1214,20
19034	00000766	SANTANDER	072	060	2000	02/08/2010	02/11/2010	48hs	5000,00
19035	70020796	MACRO	285	367	3000	05/08/2010	21/10/2010	48hs	2000,00
19036	09088485	NACION	011	489	2617	28/07/2010	30/10/2010	48hs	920,00
19037	71797534	MACRO	285	708	2183	02/08/2010	30/10/2010	48hs	2207,00
19038	13305195	BERSA	386	026	3240	30/07/2010	15/10/2010	48hs	800,00
19039	75264055	MACRO	285	726	2138	02/08/2010	23/10/2010	48hs	1348,98
19040	47342136	SANTA FE	330	006	2000	29/07/2010	14/10/2010	48hs	7500,00
19041	75264054	MACRO	285	726	2138	02/08/2010	16/10/2010	48hs	1348,00
19042	47342135	SANTA FE	330	006	2000	29/07/2010	12/10/2010	48hs	7500,00
19044	10099401	NACION	011	451	3420	29/07/2010	10/10/2010	48hs	1500,00
19045	47352726	SANTA FE	330	000	2000	29/07/2010	10/10/2010	48hs	6108,80
19046	63517782	CREDESCOOP	191	383	2177	31/07/2010	10/10/2010	48hs	2392,00
19047	10739677	NACION	011	560	3240	30/07/2010	09/10/2010	48hs	5000,00
19048	75264053	MACRO	285	726	2138	02/08/2010	09/10/2010	48hs	1348,00
19049	03745822	NACION	011	287	2840	03/08/2010	05/10/2010	48hs	1145,00
19050	63534210	CREDESCOOP	191	380	2175	06/08/2010	06/10/2010	48hs	1738,00
19051	08723431	NACION	011	544	3153	03/08/2010	04/10/2010	48hs	1500,00
19052	62631430	CREDESCOOP	191	368	2533	04/08/2010	04/10/2010	48hs	776,00
19053	98931703	NACION	011	560	3240	03/08/2010	03/10/2010	48hs	2800,00
19054	74738015	MACRO	285	785	2133	02/08/2010	01/10/2010	48hs	1214,20
19056	71797533	MACRO	285	708	2183	02/08/2010	30/09/2010	48hs	2207,00
19057	84496189	GALICIA	007	220	2000	01/07/2010	24/09/2010	48hs	1070,00
19058	08484405	NACION	011	379	3150	03/08/2010	03/10/2010	48hs	2160,00
19059	00302495	FRANCES	017	376	2840	20/05/2010	20/09/2010	48hs	1250,00
19060	10250803	NACION	011	410	3023	30/07/2010	02/10/2010	48hs	1800,00
19061	63309020	CREDESCOOP	191	091	2000	06/07/2010	18/09/2010	48hs	9945,00
19062	08723430	NACION	011	544	3153	03/08/2010	03/09/2010	48hs	1239,00
19063	74738014	MACRO	285	785	2133	02/08/2010	17/09/2010	48hs	1214,20
19064	08484404	NACION	011	379	3150	03/08/2010	03/09/2010	48hs	2160,00
19066	06897929	CREDESCOOP	191	145	3100	29/06/2010	03/09/2010	48hs	1633,50
19067	73413966	MACRO	285	795	2000	01/08/2010	17/09/2010	48hs	4000,00
19068	09026887	NACION	011	468	2146	03/08/2010	15/09/2010	48hs	2520,20
19069	00148447	FRANCES	017	296	2200	06/08/2010	13/09/2010	48hs	950,00
19070	13038098	BERSA	386	021	2840	02/08/2010	02/09/2010	48hs	1710,00
19071	45964455	SANTA FE	330	528	2208	09/08/2010	12/09/2010	48hs	2136,90
19072	10250802	NACION	011	410	3023	30/07/2010	02/09/2010	48hs	1800,00
19073	00000765	SANTANDER	072	060	2000	02/08/2010	12/09/2010	48hs	2555,00
19074	97165083	NACION	011	341	3158	04/08/2010	04/09/2010	48hs	3568,38
19075	72998797	MACRO	285	359	3036	04/08/2010	04/09/2010	48hs	768,00
19076	75264052	MACRO	285	726	2138	02/08/2010	11/09/2010	48hs	800,00
19077	03745821	NACION	011	287	2840	03/08/2010	05/09/2010	48hs	1145,00
19078	47352725	SANTA FE	330	000	2000	29/07/2010	10/09/2010	48hs	6108,80
19079	09774485	NACION	011	283	3044	02/08/2010	05/09/2010	48hs	1570,00
19080	71797532	MACRO	285	708	2183	02/08/2010	10/09/2010	48hs	2207,00
19081	24205890	BAPRO	014	417	7000	26/07/2010	06/09/2010	48hs	2700,00
19082	74172386	MACRO	285	706	2114	30/07/2010	10/09/2010	48hs	895,00
19083	74041612	MACRO	285	369	2200	27/07/2010	07/09/2010	48hs	4060,00
19084	73413965	MACRO	285	795	2000	01/08/2010	10/09/2010	48hs	4000,00
19085	12830091	BERSA	386	026	3240	30/07/2010	10/09/2010	48hs	2332,00
19086	63517781	CREDESCOOP	191	383	2177	31/07/2010	10/09/2010	48hs	2392,00



## Cheques Autorizados para Cotizar - Sección III: de pago diferido directos

ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
19087	00148446	FRANCES	017	296	2200	06/08/2010	06/09/2010	48hs	950,00
19088	10587469	NACION	011	170	3050	04/08/2010	10/09/2010	48hs	900,10
19089	63534209	CREDICOOP	191	380	2175	06/08/2010	06/09/2010	48hs	1739,58
19090	85084884	NACION	011	201	3280	01/03/2010	17/09/2010	48hs	985,00
19091	47528723	SANTA FE	330	528	2208	05/08/2010	05/09/2010	48hs	4650,00
19092	62199267	CREDICOOP	191	344	2000	30/07/2010	05/09/2010	48hs	780,00
19093	13532454	BERSA	386	011	3153	27/07/2010	18/09/2010	48hs	1450,00
19094	19779564	HSBC	150	658	2000	30/07/2010	04/09/2010	48hs	2884,09
19095	08689797	NACION	011	254	3196	26/07/2010	20/09/2010	48hs	1108,00
19096	62631429	CREDICOOP	191	368	2533	04/08/2010	04/09/2010	48hs	776,00
19097	13305194	BERSA	386	026	3240	30/07/2010	20/09/2010	48hs	800,00
19098	71800777	MACRO	285	745	2156	03/08/2010	03/09/2010	48hs	1.133,56
19099	65578955	MACRO	285	368	3000	23/06/2010	21/09/2010	48hs	1.150,00
19100	92503835	NACION	011	320	3190	27/07/2010	28/09/2010	48hs	5.000,00
19101	26100038	SANTANDER	072	261	2400	30/06/2010	30/09/2010	48hs	1.000,00
19102	09083107	NACION	011	447	3174	01/08/2010	29/09/2010	48hs	2.850,00
19103	63493927	CREDICOOP	191	145	3100	30/07/2010	30/09/2010	48hs	730,00
19104	72998798	MACRO	285	359	3036	04/08/2010	30/09/2010	48hs	768,00
19105	69713459	MACRO	285	360	3044	30/07/2010	30/09/2010	48hs	2.000,00
19148	62161154	CREDICOOP	191	266	2535	05/08/2010	30/11/2010	48hs	4.000,00
19149	62161153	CREDICOOP	191	266	2535	05/08/2010	30/11/2010	48hs	4.000,00
19150	63594727	CREDICOOP	191	381	2170	03/08/2010	01/12/2010	48hs	3.500,00
19151	70784414	MACRO	285	009	3370	24/07/2010	02/12/2010	48hs	5.000,00
19152	46439972	SANTA FE	330	051	2622	20/05/2010	15/10/2010	48hs	25.000,00

## TIPO DE CAMBIO

Mercado de divisas		
Cada 100 unidades, excepto (*)	Comprador	Vendedor
Dólar EE.UU. (*)	3,8940	3,9340
Libra esterlina (*)	6,0941	6,1646
Euro (*)	5,0108	5,0627
Franco Suizo	368,2536	372,5665
Yen	4,5648	4,6180
Dólar canadiense	371,5225	376,0515
Corona danesa	67,2033	68,2553
Corona noruega	62,8748	63,9262
Corona sueca	52,7321	53,7003

Fuente: Banco de la Nación Argentina por cada 100 unidades. (\*) Cotización por unidad.

Mercado cambiario		
	Comprador	Vendedor
USD Banco Nación	3,8940	3,9340
USD Bco Central Referencia	3,9345	
USD Interbancario	3,9325	3,9350
USD Mayorista bancos	3,9325	3,9375
USD Mayorista casas cambio	3,9950	4,0000
USD Minorista casas cambio	3,9150	3,9550
USD Valor hoy mercado	3,9350	3,9375
EUR Mayorista casas cambio	5,0600	5,1000
EUR Minorista casas cambio	5,0200	5,1400

Fuente: Agencias de noticias Reuters y CMA. Cotización por unidad.

## Precios de cierre

11-8-10

Acciones Líderes												
Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.	
ALUA	72hs	16:48	3,800	-2,81	3,910	3,850	3,850	3,750	379.962	1.434.725	168	
APBR	Cdo.	15:49	70,500	-3,49	73,050	71,000	71,000	70,000	2.201	154.477	10	
APBR	72hs	16:58	69,500	-5,25	73,350	71,000	71,000	69,500	103.778	7.268.775	379	
BHIP	72hs	16:58	1,580	-0,63	1,590	1,560	1,580	1,530	232.710	360.362	66	
BMA	72hs	17:00	15,750	-3,37	16,300	16,150	16,150	15,700	215.385	3.415.680	114	
BPAT	72hs	16:48	4,700	-0,63	4,730	4,690	4,710	4,690	114.470	537.588	60	
EDN	Cdo.	13:20	1,270	-3,05	1,310	1,270	1,270	1,270	3.050	3.873	1	
EDN	72hs	16:58	1,280	-1,54	1,300	1,290	1,290	1,270	395.739	507.009	76	
ERAR	Cdo.	15:04	26,400	-1,49	26,800	26,400	26,400	26,400	500	13.200	2	
ERAR	72hs	16:59	26,500	-2,03	27,050	26,200	26,500	26,200	87.719	2.311.461	188	
FRAN	72hs	16:59	9,790	-2,10	10,000	9,800	9,900	9,630	155.769	1.516.304	159	
GGAL	Cdo.	13:15	2,820	1,08	2,790	2,820	2,820	2,800	31.415	88.338	8	
GGAL	72hs	17:00	2,960	5,71	2,800	2,820	2,980	2,790	11.943.542	34.454.299	1.148	
MIRG	Cdo.	15:23	68,000	-2,86	70,000	68,000	68,000	68,000	75	5.100	2	
MIRG	72hs	16:59	66,500	-6,27	70,950	67,000	68,500	65,500	6.421	432.290	103	
PAMP	Cdo.	12:22	1,610	-3,59	1,670	1,620	1,620	1,610	34.515	55.664	3	
PAMP	72hs	17:00	1,630	-1,81	1,660	1,620	1,630	1,610	1.250.516	2.031.678	122	
PESA	72hs	16:59	6,340	-0,94	6,400	6,270	6,360	6,250	151.278	953.813	115	
TECO2	Cdo.	14:15	15,200	-2,88	15,650	15,100	15,200	15,100	5.070	76.678	4	
TECO2	72hs	16:59	15,500	-1,27	15,700	15,600	15,600	15,150	282.742	4.355.920	263	
TRAN	72hs	16:45	0,900	-0,55	0,905	0,885	0,920	0,881	451.173	409.783	69	
TS	Cdo.	15:55	70,300	-5,00	74,000	70,400	70,700	70,300	13.751	969.874	33	
TS	24hs	16:00	70,400	-4,87	74,000	70,500	70,500	70,400	709	49.943	4	
TS	72hs	17:01	70,400	-4,87	74,000	71,300	71,300	70,300	622.272	43.941.728	1.692	

## Panel General

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
AGRO	72hs	16:56	3,450	-1,99	3,520	3,520	3,520	3,420	9,285	32.160	12
ALPA	72hs	14:05	3,550	-1,39	3,600	3,550	3,550	3,550	11.456	40.668	5
APBRA	72hs	16:20	59,900	-3,70	62,200	59,950	59,950	59,900	16.220	971.639	2
APSA	72hs	13:56	9,100	0,55	9,050	9,100	9,100	9,100	549	4.995	1
BOLT	Cdo.	11:23	5,820	-0,51	5,850	5,820	5,820	5,820	489	2.845	1
BOLT	72hs	16:45	5,720	-2,39	5,860	5,750	5,780	5,700	9.737	55.655	15
BRIO	72hs	16:23	7,400	-3,90	7,700	7,500	7,500	7,400	2.862	21.379	3
CADO	72hs	16:59	6,120	-2,08	6,250	6,290	6,290	6,000	11.174	68.007	17
CAPU	72hs	16:58	4,600	5,02	4,380	4,360	4,600	4,300	23.022	101.083	25
CAPX	72hs	16:55	3,050	-0,33	3,060	3,000	3,050	3,000	3.579	10.773	6
CARC	72hs	16:59	1,040	0,00	1,040	1,040	1,040	1,010	139.129	142.158	43
CECO2	72hs	16:28	2,700	-1,46	2,740	2,580	2,700	2,580	1.500	3.930	2
CELU	72hs	16:59	3,940	-1,01	3,980	3,880	3,940	3,860	38.914	151.158	26
CEPU2	72hs	16:59	8,150	0,00	8,150	7,950	8,150	7,950	2.289	18.274	4
COLO	72hs	15:55	7,000	-6,04	7,450	7,000	7,000	7,000	300	2.100	1
COME	72hs	16:58	0,387	0,00	0,387	0,385	0,387	0,385	54.430	20.947	12
CRES	72hs	16:58	5,400	-2,70	5,550	5,450	5,450	5,250	30.021	158.979	26



Precios de cierre

11-8-10

Panel General

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
ESTR	72hs	16:55	2,420	-3,20	2,500	2,420	2,420	2,420	1,500	3,630	3
FIFL	72hs	16:43	1,730	-1,14	1,750	1,750	1,750	1,670	21,200	36,158	9
GALI	72hs	17:00	4,900	0,00	4,900	5,100	5,100	4,900	3,015	15,033	6
GAMI	72hs	16:57	28,000	-2,78	28,800	28,500	28,500	28,000	5,902	165,783	38
GARO	72hs	16:19	9,800	0,00	9,800	9,600	9,800	9,600	2,573	24,968	5
GBAN	72hs	16:55	1,700	-1,16	1,720	1,720	1,720	1,700	5,750	9,875	2
GCLA	72hs	16:59	12,700	0,00	12,700	12,800	13,000	12,500	7,521	94,769	16
GRIM	72hs	16:16	8,250	10,00	7,500	7,850	8,250	7,850	1,649	13,204	2
INDU	Cdo.	15:43	2,420	-13,57	2,800	2,420	2,420	2,420	1,500	3,630	1
INDU	72hs	16:56	2,430	-1,22	2,460	2,440	2,440	2,410	36,222	87,864	25
IRSA	72hs	17:00	4,640	-3,53	4,810	4,700	4,700	4,600	283,538	1,310,427	55
JMIN	72hs	16:51	3,550	-1,11	3,590	3,590	3,590	3,430	25,454	89,693	19
LEDE	72hs	16:59	4,590	-1,50	4,660	4,600	4,600	4,450	88,768	403,280	78
LONG	72hs	16:56	2,530	-2,69	2,600	2,550	2,550	2,490	53,891	135,168	36
METR	72hs	13:31	0,600	-1,64	0,610	0,600	0,600	0,600	19,266	11,559	4
MOLI	72hs	17:00	17,800	-3,78	18,500	17,800	18,250	17,400	32,531	577,343	104
MORI	72hs	16:22	3,500	-4,37	3,660	3,500	3,500	3,500	5,350	18,720	7
OEST	72hs	16:37	1,350	0,00	1,350	1,350	1,350	1,350	13,050	17,617	5
PATY	72hs	16:08	13,300	-3,62	13,800	13,700	13,700	13,300	2,338	31,910	3
PERK	72hs	15:19	1,000	2,04	0,980	1,000	1,000	1,000	5,985	5,985	3
POLL	72hs	14:43	0,270	0,00	0,270	0,270	0,270	0,270	20,000	5,400	2
PSUR	72hs	13:46	0,865	0,00	0,865	0,865	0,865	0,865	7,000	6,059	4
ROSE	72hs	16:57	1,800	5,26	1,710	1,710	1,820	1,710	75,797	134,410	43
SALO	72hs	12:35	1,750	0,00	1,750	1,710	1,750	1,710	1,600	2,760	2
SAMI	72hs	16:31	24,000	-2,44	24,600	24,000	24,300	24,000	4,064	98,308	13
SEMI	72hs	16:57	2,320	-3,33	2,400	2,350	2,350	2,320	8,845	20,771	9
STD	72hs	16:52	50,500	-4,72	53,000	50,950	50,950	49,500	2,293	115,383	17
STHE	72hs	16:52	4,450	-1,11	4,500	4,300	4,500	4,300	9,190	40,498	9
TEF	72hs	15:12	89,950	-2,23	92,000	92,000	92,000	89,950	1,020	91,788	4
TGN04	72hs	17:00	0,759	-0,78	0,765	0,740	0,760	0,740	51,906	39,081	10
TGSU2	Cdo.	12:12	2,740	-1,44	2,780	2,740	2,740	2,740	2,093	5,734	1
TGSU2	72hs	16:54	2,800	0,72	2,780	2,750	2,800	2,740	12,455	34,338	10
YPFD	Cdo.	15:53	165,000	0,92	163,500	165,000	165,000	165,000	172	28,380	2
YPFD	72hs	16:07	162,000	-1,82	165,000	163,000	163,000	162,000	706	114,669	4

Renta Fija

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
AA17	72hs	16:46	331,900	-0,03	332,000	331,750	332,200	331,000	307,220	1,018,899	36
AE14	Cdo.	15:59	86,500	-1,93	88,200	86,750	86,750	86,500	37,500	32,462	2
AE14	72hs	16:59	88,000	-0,11	88,100	87,750	88,000	87,250	3,700,016	3,241,266	34
AJ12	72hs	16:50	91,700	-0,33	92,000	91,500	91,700	91,300	63,978	58,544	9
AM11	Cdo.	14:12	408,000	0,25	407,000	406,250	408,000	406,250	58,400	237,903	3
AM11	24hs	14:33	407,500	0,52	405,400	407,500	407,500	407,500	12,000	48,900	1
AM11	72hs	16:48	408,250	0,41	406,600	406,300	408,250	406,250	3,448,989	14,051,764	64
AS13	72hs	16:59	389,250	-0,26	390,250	389,000	389,000	389,000	978,245	3,806,186	18
AS15	Cdo.	15:01	87,700	10,59	79,300	87,900	87,900	87,700	2,500,000	2,196,500	4
AS15	72hs	16:45	88,100	-0,06	88,150	87,800	88,100	87,800	4,863,350	4,278,953	27
BARX1	72hs	15:52	252,000	0,00	252,000	252,000	252,000	252,000	45,000	113,400	2
BDED	72hs	16:46	375,000	-0,27	376,000	375,000	375,250	374,500	410,898	1,540,591	34
BPLD	Cdo.	15:09	169,000	0,00	169,000	169,000	169,000	169,000	17,660	29,845	1
BPLD	72hs	15:13	167,500	-1,47	170,000	169,000	169,000	167,500	81,527	137,325	9
BPLE	72hs	16:55	205,700	-0,17	206,050	203,500	210,000	203,500	273,900	569,537	19
DICA	72hs	15:29	403,000	-0,37	404,500	404,000	404,000	403,000	42,000	169,660	7
DICP	72hs	16:52	120,150	-1,52	122,000	120,250	120,750	120,000	9,675,208	11,641,995	110
DICY	72hs	16:49	417,500	1,83	410,000	415,500	417,500	415,500	503,480	2,099,957	6
DIY0	72hs	15:54	417,500	0,60	415,000	417,000	418,500	417,500	3,024,244	12,635,718	10
GJ17	72hs	16:56	387,000	-0,13	387,500	386,700	387,000	386,700	1,174,099	4,540,778	6
L20N1	24hs	13:04	847,440	0,23	845,500	847,000	847,000	847,000	42,000,000	35,582,140	2
L20J2	24hs	13:03	784,523	0,22	782,800	784,125	784,523	784,125	45,000,000	35,293,585	2
L22DC	Cdo.	13:11	243,038	-0,38	243,964	243,038	243,038	243,038	804,089	195,424	2
L29S0	Cdo.	11:27	990,000	1,02	980,000	990,000	990,000	990,000	397,980	394,000	1
NF18	Cdo.	15:33	184,000	-0,94	185,750	184,000	184,000	183,750	106,739	196,367	3
NF18	72hs	16:51	184,500	-0,86	186,100	186,000	186,000	183,500	1,234,927	2,277,353	91
PARA	72hs	16:41	145,100	-0,62	146,000	146,000	146,000	145,000	68,301	99,392	9
PARP	Cdo.	15:55	41,250	0,61	41,000	40,500	41,250	40,500	378,500	154,731	3
PARP	72hs	17:00	41,800	1,33	41,250	41,000	42,000	40,250	4,723,413	1,941,649	67
PR11	72hs	16:10	253,000	-0,30	253,750	253,500	253,500	253,000	4,686	11,863	3
PR12	Cdo.	15:54	228,000	-0,87	230,000	230,013	230,013	228,000	927,920	2,133,170	11
PR12	24hs	14:38	227,750	7,24	212,382	227,750	227,750	227,750	53,800	122,529	2
PR12	72hs	16:12	229,000	-0,33	229,750	229,750	229,750	227,500	243,857	556,555	29
PR13	Cdo.	15:37	81,750	-1,09	82,650	81,750	82,000	81,500	726,736	594,962	33
PR13	72hs	17:00	81,800	-1,33	82,900	82,000	82,200	81,300	9,283,983	7,598,431	189
PRE9	Cdo.	15:02	169,000	0,75	167,750	168,250	169,100	167,700	101,529	171,039	6
PRE9	72hs	16:02	167,500	-0,01	167,512	168,000	168,000	166,500	80,464	134,765	13
PRO7	72hs	15:54	74,000	-1,20	74,900	74,000	74,000	74,000	16,517	12,222	1
RA13	Cdo.	15:00	351,500	-0,21	352,250	351,500	351,500	351,500	375,000	1,318,125	1
RA13	72hs	16:35	352,000	0,00	352,000	350,500	352,000	350,500	419,363	1,473,572	39
RG12	Cdo.	15:51	359,000	0,42	357,500	357,000	359,000	357,000	86,100	307,783	13
RG12	72hs	17:04	359,400	0,67	357,000	357,000	359,400	356,500	2,113,600	7,566,301	102
RG12C	Cdo.	14:28	90,900	-0,11	91,000	90,900	90,900	90,900	31,775	28,884	2
RO15	Cdo.	14:30	353,000	-0,56	355,000	353,220	353,500	352,500	618,350	2,182,133	21
RO15	48hs	11:18	353,000	-0,48	354,700	353,000	353,000	353,000	180,000	635,400	1
RO15	72hs	16:59	352,700	-0,86	355,750	352,000	355,000	352,000	8,933,125	31,528,136	271
RS14	72hs	16:45	143,000	0,18	142,750	142,350	143,000	142,000	2,479,700	3,533,402	12
TGB62	Cdo.	14:40	104,286	0,00	104,000	104,286	104,286	104,286	3,195,867	3,332,841	1
TINC7	72hs	14:33	126,501	0,40	126,000	126,501	126,501	126,501	48,512	61,368	1
TLA22	Cdo.	14:32	103,741	0,06	103,675	103,741	103,741	103,741	410,000	425,338	1
TUCS1	72hs	15:11	170,000	-0,29	170,500	169,000	170,000	169,000	125,614	213,208	6
TUCS2	72hs	14:46	316,000	-0,63	318,000	315,000	316,000	315,000	7,259	22,911	3
TVPA	Cdo.	11:56	40,100	-2,43	41,100	40,100	40,100	40,100	32,584	13,066	1



## Precios de cierre

11-8-10

## Renta Fija

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
TVPA	72hs	16:59	39,750	-3,99	41,400	40,500	40,700	39,600	3.501.671	1.393.187	79
TVPP	Cdo.	15:59	9,440	-4,11	9,845	9,500	9,500	9,400	6.872.001	650.028	15
TVPP	24hs	13:39	9,470	-0,94	9,560	9,470	9,470	9,470	324.000	30.682	1
TVPP	72hs	16:59	9,455	-2,92	9,739	9,600	9,600	9,410	186.122.037	17.574.657	741
TVPY	72hs	16:58	40,000	-2,91	41,200	40,700	40,700	39,760	12.971.701	5.180.232	122

## Cedears

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
AIIG	72hs	16:16	29,800	-6,58	31,900	29,800	29,800	29,800	250	7.452	3
BA.C	72hs	16:47	26,250	-3,32	27,150	26,400	26,400	26,250	1.000	26.340	4
BBV	72hs	11:31	51,050	22,10	41,811	51,050	51,050	51,050	300	15.315	1
BHP	72hs	13:08	277,450	-4,00	289,000	277,400	277,450	277,400	9.700	2.690.877	4
C	72hs	16:50	1,540	-2,53	1,580	1,550	1,560	1,520	498.150	768.616	68
GE	72hs	15:18	12,450	-1,58	12,650	12,450	12,450	12,450	190	2.365	1
GOOG	72hs	15:04	67,700	-0,88	68,300	67,700	67,700	67,700	725	49.082	1
HL	72hs	16:08	19,500	1,04	19,300	19,500	19,500	19,500	600	11.700	1
LMT	72hs	15:44	292,000	-0,65	293,900	291,600	292,000	291,600	9.500	2.772.400	3
MON	Cdo.	15:28	44,800	-18,82	55,186	44,800	44,800	44,800	500	22.400	1
MTLQ	72hs	16:59	0,325	-10,96	0,365	0,355	0,357	0,320	641.595	221.054	46
NEM	72hs	14:14	223,500	0,81	221,700	221,200	225,000	221,200	4.545	1.014.596	6
VALE	72hs	16:06	54,050	-6,81	58,000	54,400	54,400	54,050	18.620	1.006.481	2



**Standard & Poor's International Ratings LLC, Suc.** Argentina, en su Reunión de Consejo de Calificación del día **10 de agosto 2010** calificó la/s siguiente/s emisión/es de:

**Fideicomiso Financiero Advanta I**

- Certificados de Participación por V/N \$2.117.473, como **“raB”** (corto plazo).  
Emisión autorizada por Reunión de Directorio de Advanta Semillas S.A.I.C del 03-09-09, con Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en carácter de fiduciario.

Principales razones consideradas:

1.- Estructura legal: Muy Buena 2.- Calidad de los activos: Muy Buena 3.- Flujo de fondos: Bueno

**“raB”**: La capacidad de repago de una obligación de corto plazo calificada ‘raB’ es SIGNIFICATIVAMENTE VULNERABLE a cambios adversos en las condiciones del mercado del emisor, de los mercados financieros o de la situación económica general, en relación con otras obligaciones argentinas de corto plazo.

Las calificaciones de Standard & Poor's International Ratings LLC, Sucursal Argentina, son relativas a otras obligaciones similares de emisores en Argentina. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener este instrumento. El informe completo que sustenta esta calificación está disponible en nuestras oficinas, Alem 855, Piso 3, TE: 4891-2100.

Patricio Cabrera  
Apoderado

**Standard & Poor's International Ratings LLC, Suc.** Argentina, en su Reunión de Consejo de Calificación del día **5 de agosto 2010** calificó la/s siguiente/s emisión/es de:

**Fideicomiso Financiero Agrarium VII**

- Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por V/N \$ 21.123.315, como **“raA-1+”** (corto plazo)
- Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por V/N \$ 1.821.886, como **“raA-2”** (corto plazo)
- Certificados de participación por V/N \$ 3.458.943, como **“raCC”**

Emisión autorizado por Reunión de Directorio de Seminium S.A, con Bapro Mandatos y Negocios S.A. como fiduciario.

Principales razones consideradas: 1.- Estructura legal: Muy Buena 2.- Calidad de los activos: Muy Buena 3.- Flujo de fondos: Bueno

**“raA-1+”**: Una obligación calificada ‘raA-1’ posee la más alta calificación de la escala de calificaciones locales para Argentina de Standard & Poor's. La capacidad del emisor de hacer frente a los compromisos financieros de la obligación analizada en relación con otros emisores argentinos es FUERTE. Dentro de esta categoría, los emisores cuya capacidad de hacer frente a los compromisos de la obligación analizada sea MUY FUERTE se indicarán con el signo (+).

**“raA-2”**: Una obligación de corto plazo calificada ‘raA-2’ es levemente más susceptible a los efectos adversos de cambios en las circunstancias y condiciones económicas que aquellas con calificación ‘raA-1’. La capacidad del emisor de hacer frente a los compromisos financieros de la obligación analizada en relación con otros emisores argentinos es SATISFACTORIA.

**“raCC”**: Una obligación argentina calificada ‘raCC’ es ACTUALMENTE MUY VULNERABLE a una situación de incumplimiento de sus obligaciones financieras.

Las calificaciones de Standard & Poor's International Ratings LLC, Sucursal Argentina, son relativas a otras obligaciones similares de emisores en Argentina. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener este instrumento. El informe completo que sustenta esta calificación está disponible en nuestras oficinas, Alem 855, Piso 3, TE: 4891-2100.

Patricio Cabrera  
Apoderado

**BANCO MUNICIPAL  
DE ROSARIO**

**EMISION DE  
OBLIGACIONES NEGOCIABLES  
SUBORDINADAS**

**PROSPECTO GLOBAL**

**ÍNDICE**

Presentación	3
Notificación importante	6
La Emisión	7
Resumen de la Oferta	8
Entidad no sujeta a Autorización de Oferta Pública	13
Descripción del Emiso	13
Calificación Institucional	16
Estructura y organización del Banco	17



Mercado, participación y productos ofrecidos por el Banco	20
Sucursales y Unidades de negocio	22
Atención de Depósitos Judiciales	23
Información Sintética actual del Banco	25
Estrategias orientadas al crecimiento	28
Antecedentes del Emisor y sus Títulos Valores	30
Datos Estadísticos del Ofrecimiento	36
Información relevante de la Entidad	37
Datos Generales de la Emisión	44
Régimen Impositivo Aplicable a las Obligaciones Negociables	45
Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables	48
Aviso sobre Normas sobre Prevención de Lavado de Dinero	50
Participantes de la Emisión	53

## PRESENTACION

BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO  
Obligaciones Negociables Subordinadas a tasa variable por un valor nominal de hasta \$ 15.000.000  
Prospecto Global  
Suplementos del Prospecto serán presentados en oportunidad de cada emisión.

El presente Prospecto se relaciona con la emisión por parte del BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO (el "Banco"), de Obligaciones Negociables Subordinadas a tasa variable (las "Obligaciones Negociables"). En atención a ser el Banco una Entidad Autárquica en los términos del artículo 18 de la Ley Nro. 17.811, esta emisión no requiere autorización de oferta pública por parte de la Comisión Nacional de Valores. Esta emisión será inscripta para su cotización en la Bolsa de Comercio de Rosario y en el Mercado Abierto Electrónico. En los mismos términos del mencionado artículo, es considerada oferta pública sujeta a las disposiciones de la Ley 17.811, la negociación de los títulos valores citados cuando la misma se lleve a cabo por una persona física o jurídica privada, en las condiciones que se establecen en el artículo 16 del mencionado cuerpo legal.

El capital de las Obligaciones Negociables vencerá en cinco (5) cuotas iguales anuales con dos años de gracia, en las fechas que serán determinadas al producirse la emisión de cada Serie. Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa variable anual a ser determinada en la fecha de emisión de cada Serie, pagaderos trimestralmente por período vencido en las fechas a determinarse en los Suplementos del presente Prospecto.

El Emisor podrá rescatar o cancelar anticipadamente las Obligaciones Negociables Subordinadas, mediante el pago del monto mayor entre el valor nominal de las Obligaciones Negociables y el monto compensatorio más, en cada caso, intereses devengados e impagos, estándose sobre el particular sujeto a lo establecido por las normas emergentes de la Comunicación A 4782 del Banco Central de la República Argentina en el punto 7.2.4.1., sub punto ii), al establecer que el rescate o cancelación anticipada de la obligación, en caso de preverse, solo podrá ser efectuado a opción del deudor siempre que: a) cuente con autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias en forma previa al ejercicio de la opción y b) la responsabilidad patrimonial computable, luego del rescate o cancelación, resulte igual o superior a la exigencia de capital mínimo.

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, sin garantía real, subordinadas, no convertibles en acciones del Emisor. Se considera que una deuda es subordinada respecto de otros pasivos cuando, en igualdad de condiciones en cuanto a eventuales privilegios o entre acreedores quirografarios, el acreedor de dicha deuda acepta otorgar prelación en el cobro de la acreencia, en caso de liquidación del deudor, a los otros pasivos en igualdad de condiciones. En el caso que se reglamenta, dicho carácter implica la situación descripta en el punto 7.2.4.1. iv) de la Comunicación "A" 4782 del Banco Central de la República Argentina, que establece que *"En el instrumento deberá preverse que, en caso de quiebra<sup>1</sup> de la Entidad y una vez satisfecha la totalidad de las deudas con los demás acreedores no subordinados, sus acreedores tendrán prelación en la distribución de fondos sólo y exclusivamente con respecto a los accionistas -cualquiera sea la clase de acciones-, con expresa renuncia a cualquier privilegio general o especial. Además, se establecerá que esa distribución se efectuará entre todas las deudas subordinadas en forma proporcional a los pasivos verificados."*

Se presentará una solicitud de cotización de las Obligaciones Negociables en la Bolsa de Comercio de Rosario ("BCR") y una **solicitud de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A.**

**Véase en el acápite "Factores de Riesgo" del presente Prospecto un análisis de ciertos riesgos a ser considerados en relación con una inversión en Obligaciones Negociables.**

Las Obligaciones Negociables vestirán el carácter de Obligaciones Negociables simples, subordinadas, no convertibles en acciones, en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, con sus modificaciones (la "Ley de Obligaciones Negociables"), y se emitirán de conformidad con, y en cumplimiento de, todos sus requisitos y sujetas a los requisitos de procedimiento del Decreto N° 677/2001 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional de Argentina (el "PEN") y demás leyes y reglamentaciones argentinas aplicables.

La presente emisión no contiene cláusulas que declaren la obligación de plazo vencido en caso de falta de pago de los servicios de amortización o de interés de la presente deuda, ni de ninguna otra vigente a la fecha de la presente emisión, o por cualquier otro motivo, salvo quiebra<sup>2</sup> de la Entidad Financiera (Comunicación "A" 4782 del Banco Central de la República Argentina, Punto 7.2.4.1., inciso iii) Texto Ordenado sobre Capitales Mínimos de Entidades Financieras).

La sola falta de pago de alguno/s de los servicios de amortización o de interés, no será considerada causal de revocación de la autorización para funcionar como Entidad Financiera, en tanto que:

- i) se determine la forma de extinguir la obligación impaga dentro del año de vencida,
- ii) se atiendan normalmente las demás obligaciones no subordinadas,
- iii) no se distribuyan dividendos en efectivo a los accionistas,
- iv) no se abonen honorarios a los directores y síndicos, excepto en los casos en que desempeñen funciones ejecutivas, y
- v) de contar con cupones de interés vinculados con los resultados de la Entidad Financiera, no registren resultados distribuibles, calculados conforme al procedimiento general previsto en la Sección 2. de las normas sobre "Distribución de resultados".

<sup>1</sup> Siendo el BMR organismo autárquico de la Municipalidad de Rosario conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 24.522, en caso de falencia el proceso de liquidación será el Judicial, sujeto a las pautas de los artículos 49 y concordantes de la Ley 21.526

<sup>2</sup> Siendo el BMR organismo autárquico de la Municipalidad de Rosario conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 24.522, en caso de falencia el proceso de liquidación será el Judicial, sujeto a las pautas de los artículos 49 y concordantes de la Ley 21.526





El incumplimiento de estas exigencias por parte de la Entidad no implicará responsabilidad alguna para el Banco Central de la República Argentina, aspecto del cual se deja expresa constancia en el presente Prospecto de ofrecimiento, así como en las condiciones del instrumento emitido. (Comunicación "A" 4782 del Banco Central de la República Argentina, Punto 7.2.4.4. Texto Ordenado sobre Capitales Mínimos de Entidades Financieras).

Las Obligaciones Negociables recibirán una doble calificación local, realizadas por evaluadoras de riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores, dichas calificaciones serán incorporadas a los respectivos suplementos del presente prospecto, en oportunidad de cada emisión de serie, las que no constituirán una recomendación para comprar, vender o mantener los títulos valores.

La Comisión Nacional de Valores no se ha expedido respecto de la información contenida en el presente Prospecto, en atención a lo ya referido de no encontrarse el BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, sujeto al régimen de autorización de oferta pública, por tratarse de una Entidad Autárquica del Estado Municipal de Rosario. Como tal, sujeto a los regímenes de fiscalización establecidos para los Bancos Públicos y a cargo del Banco Central de la República Argentina, al igual que respecto de sus registros contables.

#### **NOTIFICACION IMPORTANTE**

La emisión de las Obligaciones Negociables fue autorizada por resolución del Directorio del BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, según Acta Nro. 4762 de fecha 3 de Mayo de 2010 y Acta Nro. 4766 de fecha 7 de Junio de 2010.

La emisión de Obligaciones Negociables por parte del BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO no requiere de autorización del Departamento Ejecutivo Municipal ni del Concejo Municipal de Rosario, en virtud de tratarse de operación encuadrada dentro del régimen legal en vigencia en el sistema bancario argentino, por lo que su realización constituye parte del objeto del BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO según lo dispone expresamente el art. 3 inc. c) de su Carta Orgánica.

La exactitud de la información contable, financiera, económica y de toda otra índole contenida en este Prospecto, en virtud de las leyes argentinas, es de exclusiva responsabilidad del Directorio del Emisor y, con el alcance aplicable, de los Auditores que firmaron sus informes sobre los Estados Contables incluidos en este Prospecto. El Directorio por el presente declara bajo juramento que, a la fecha del presente, este Prospecto contiene información veraz y completa acerca de cualquier hecho sustancial que afecte la situación económica y financiera del Emisor, así como toda otra información que deba ser suministrada a los inversores de acuerdo con las leyes y reglamentaciones argentinas aplicables.

Según el Decreto N° 6777/2001 dictado por el PEN, los Emisores de títulos valores, junto con los miembros de su Directorio y Comisión Fiscalizadora (esta última respecto de cuestiones dentro de sus facultades), los oferentes de tales títulos respecto de la información sobre ellos y las personas que hubieran firmado el Prospecto relacionado con una oferta pública de títulos valores, son responsables por toda la información incluida en el presente Prospecto. Las Entidades y operadores que participen como organizadores o agentes de colocación para la compra o venta de títulos valores por oferta pública deberán revisar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, y los profesionales o terceros que brinden su opinión sobre cierta información allí contenida únicamente serán responsables de la información sobre la que brindan tal opinión.

Al tomar una decisión de inversión, el inversor deberá basarse en su propio análisis del negocio del Emisor y los términos y condiciones de la oferta, incluidos los méritos y riesgos involucrados.

El presente Prospecto no constituye ni podrá ser utilizado con el objeto de una oferta o invitación por parte de cualquier persona en cualquier jurisdicción en la que dicha oferta o invitación no esté autorizada ni a favor de ninguna persona a quien fuera ilícito efectuar tal oferta o solicitud, no realizándose ningún acto para permitir una oferta de las Obligaciones Negociables o la distribución de este Prospecto en cualquier jurisdicción en la que sea necesario su realización.

#### **INFORMACIÓN DISPONIBLE**

Podrán obtenerse copias del presente Prospecto completo en las oficinas del Emisor situadas en San Martín 730 Piso 2do de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

#### **LA EMISION**

Las Obligaciones Negociables Subordinadas ("las Obligaciones") del BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO ("el Banco" o "el Emisor") son emitidas conforme la Ley de Obligaciones Negociables Nro. 23.576 y su modificatoria, Ley 23.962.

Se solicitará para la emisión autorización de cotización en la Bolsa de Comercio de Rosario. Se solicitará asimismo que dicha emisión sea autorizada a cotizar en el Mercado Abierto Electrónico (MAE). Estas autorizaciones, una vez concedidas, sólo significarán que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. Ni la Bolsa de Comercio de Rosario ni el MAE, emitirán juicio sobre los datos contenidos en el presente Prospecto.

La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto, es exclusiva responsabilidad del Directorio del Banco y en lo que les atañe, de los Auditores que suscriben los estados contables de la Entidad.

El Directorio manifiesta con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes en la materia.

La emisión será calificada por dos Calificadoras de Riesgo inscriptas en la Comisión Nacional de Valores, cuyos dictámenes serán expuestos en los respectivos Suplementos de Prospecto en oportunidad de cada emisión.

El Banco no ha autorizado a suministrar información alguna que no esté contenida en este Prospecto. Toda consulta respecto a la emisión o a la información contenida en el presente Prospecto, deberá cursarse directamente al Banco. De haber recibido el inversor información que no provenga de este Prospecto o que no haya sido emitida por el Banco, deberá considerarla como no autorizada por la Entidad.

El presente Prospecto es una versión confeccionada de acuerdo a lineamientos generales establecidos por el artículo 31 de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2003). El Prospecto se encuentra a disposición de los interesados, en la sede del Banco, sita en calle San Martín 730, Piso 2do. de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

#### **RESUMEN DE LA OFERTA**

*El siguiente es un resumen de cierta información incluida en otras secciones del presente Prospecto. Se hace referencia a, y este resumen está condicionado en su totalidad por, la información que se incluye en otras secciones o se incorpora por referencia al presente Prospecto, o en sus respectivos Suplementos, incluyendo la información contenida en la sección "Factores de Riesgo".*

Emisor	BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
Monto del Programa	El monto total a emitir será de \$ 15.000.000, dividido en dos Series, la primera de ellas por un importe de \$ 10.000.000 y la segunda de \$5.000.000
Oferta	Las Obligaciones Negociables se ofrecerán única y exclusivamente en la República Argentina.



Forma de las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables serán nominativas no endosables, en forma de certificado global inicial, a los efectos de su depósito en la fecha de emisión, en la cuenta depositante del Emisor en Caja de Valores S.A., para su posterior transferencia a las cuentas comitentes de cuentas depositantes de quienes resulten suscriptores en la colocación primaria.

Rango y Clasificación

Las Obligaciones Negociables emitidas tienen el carácter de "subordinadas", es decir que en caso de quiebra<sup>3</sup> de la Entidad y una vez satisfecha la totalidad de las deudas con los demás acreedores no subordinados, sus titulares y tenedores, tendrán prelación en la distribución de fondos sólo y exclusivamente con respecto a los accionistas del Emisor, cualquiera sea la clase de acciones, con expresa renuncia a cualquier privilegio general o especial. En tal caso, la distribución se efectuará entre todas las deudas subordinadas en forma proporcional a los pasivos verificados. Se considera que una deuda es subordinada con respecto a otros pasivos, cuando en igualdad de condiciones en cuanto a eventuales privilegios o entre acreedores quirografarios, el acreedor de dicha deuda acepta otorgar prelación en el cobro de la acreencia, en caso de quiebra<sup>4</sup> del deudor, a los otros pasivos en igualdad de condiciones. Conforme lo dispone la Comunicación A 4782 del Banco Central de la República Argentina, la sola falta de pago de alguno/s de los servicios de amortización o intereses de las deudas subordinadas, no será considerada como causal de revocación de la autorización para funcionar como Entidad Financiera, en tanto que:

- a) Se determine la forma de extinguir la obligación impaga dentro del año de vencida,
- b) Se atiendan normalmente las demás obligaciones no subordinadas,
- c) No se distribuyan dividendos en efectivo a los accionistas,
- d) No se abonen los honorarios a los directores y síndicos, excepto en los casos que desempeñen funciones ejecutivas.

El incumplimiento de estas exigencias por parte del Emisor, no implicará responsabilidad alguna para el Banco Central de la República Argentina.

e) De contar con cupones de interés vinculados con los resultados de la Entidad Financiera, no registren resultados distribuibles, calculados conforme al procedimiento general previsto en la Sección 2. de las normas sobre "Distribución de resultados". El incumplimiento de estas exigencias por parte de la Entidad no implicará responsabilidad alguna para el Banco Central de la República Argentina

Las Obligaciones Negociables Subordinadas a emitirse, no participarán de privilegio alguno para su cobro en el caso de quiebra<sup>5</sup> del Emisor, dado que no le resultan aplicables las disposiciones del inciso e) del artículo 49 de la Ley 21.526, texto según Ley 24.144 y sus modificatorias. Además dichos títulos no contarán con garantía flotante o especial, ni se encontrarán avalados o garantizados por cualquier otro medio ni por otra Entidad Financiera nacional o internacional. Asimismo las Obligaciones Negociables Subordinadas, se encuentran excluidas del Régimen de Garantía de los Depósitos a que se refiere la Ley Nro. 24.485.

Leyenda Comunicación "A" 3558, acápite 1.3.7.7. "Este título se encuentra excluido del sistema de seguro de garantía de los depósitos – Ley 24.485. Tampoco participa del privilegio especial, exclusivo y excluyente, ni del privilegio general y absoluto, acordados para los depositantes por el inciso e) del artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras"

Moneda

Las Obligaciones Negociables Subordinadas están denominadas en Pesos o la moneda de curso legal que la reemplace en la República Argentina ("Pesos" o "\$").

Emisión en Clases

Las Obligaciones Negociables se emitirán en dos Series. El Emisor podrá oportunamente, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, crear y emitir otras Obligaciones Negociables de la misma o de una nueva Clase siempre de conformidad con las regulaciones vigentes.

Precio de Emisión  
Fecha de Emisión

Las Obligaciones Negociables se emiten a su valor nominal. Se considera como tal, la correspondiente a la establecida por el Directorio para el efectivo pago de la suscripción, a las cuarenta y ocho horas hábiles bursátiles de finalizado el período de colocación de cinco días, cuya fecha será igualmente establecida por el Directorio.

Vencimientos

Las Obligaciones Negociables se emiten con vencimiento a 7 (siete) años desde la fecha de emisión, con 2 (dos) años de gracia en el pago de capital.

Amortización

La forma de pago del capital bajo las Obligaciones Negociables se realizará con una amortización del 20% (veinte por ciento) anual a partir del 3er (tercer) año. El plazo promedio ponderado de vida de las Obligaciones Negociables, será de 5 (cinco) años, conforme lo determinado por la Comunicación A 4782 del Banco Central de la República Argentina.

Intereses

Las Obligaciones Negociables Subordinadas se emiten a una tasa variable consistente en la aplicación a partir de la fecha de emisión, de la tasa Badlar más un plus de puntos básicos, que será resuelto por el Directorio al momento de la emisión o sometido a licitación aplicando el sistema holandés, ó dentro de un máximo y un mínimo de tasas a ser resuelto por el Directorio de acuerdo a las prácticas y a las condiciones vigentes en el mercado financiero, todo lo cual quedará incorporado en los respectivos Suplementos del Prospecto. El pago de los intereses se efectivizará sobre el valor nominal de las Obligaciones Negociables Subordinadas, por trimestre vencido, siendo calculados sobre saldo no amortizado. La base de cálculo de los intereses será la de un año calendario de 365 (trescientos sesenta y cinco) días. Los períodos irregulares se computarán según los días transcurridos.

Pago de Servicios

Las Fechas de Pago de Servicios y los montos estimados a pagar surgen del Cuadro de Pago de Servicios de cada Suplemento de Prospecto. Los Servicios serán pagados en la Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia interbancaria por sistema MEP (Medio Electrónico de Pago), a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas subcuentas correspondientes a los Beneficiarios.

Colocación

El procedimiento de colocación será el de suscripción a precio fijo de valor nominal a la par o sometido a licitación de precio aplicando el sistema holandés, dentro de un parámetro a ser resuelto por el

<sup>3</sup> Siendo el BMR organismo autárquico de la Municipalidad de Rosario conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 24.522, en caso de falencia el proceso de liquidación será el Judicial, sujeto a las pautas de los artículos 49 y concordantes de la Ley 21.526

<sup>4</sup> Siendo el BMR organismo autárquico de la Municipalidad de Rosario conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 24.522, en caso de falencia el proceso de liquidación será el Judicial, sujeto a las pautas de los artículos 49 y concordantes de la Ley 21.526

<sup>5</sup> Siendo el BMR organismo autárquico de la Municipalidad de Rosario conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 24.522, en caso de falencia el proceso de liquidación será el Judicial, sujeto a las pautas de los artículos 49 y concordantes de la Ley 21.526



	Directorio de acuerdo a las prácticas y a las condiciones vigentes en el mercado financiero , debiendo los suscriptores elevar su oferta de suscripción a los intermediarios colocadores (el Banco Emisor y la red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A.), a través del formulario de suscripción respectivo, los cuales serán elevados para su registro, dentro del período de colocación establecido.
Adjudicación	En el supuesto en que inversores presenten ofertas de suscripción de Obligaciones Negociables por monto que supere aquél pendiente de adjudicar, se asignará parcialmente utilizando el principio de proporcionalidad o prorrateo para la asignación de las Obligaciones Negociables, de forma que no excluyan ninguna oferta.
Uso de los Fondos	En cumplimiento de la Ley de Obligaciones Negociables y de las Comunicaciones "A" 1907, 3046 y concordantes del BCRA y normativa concordante, los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Subordinadas estarán destinados a incrementar el volumen de operaciones de préstamos para empresas privadas, tratando de lograr una capitalización anticipada de las utilidades proyectadas provenientes de la aplicación de los depósitos judiciales de los Tribunales Ordinarios de Rosario, de acuerdo al contrato de administración de dichos depósitos firmado con la Provincia de Santa Fe, con fecha de 29 de octubre de 2009.
Cotización y Negociación	Las Obligaciones Negociables Subordinadas conforme a autorización que se solicitará, cotizarán en la Bolsa de Comercio de Rosario y en el Mercado Abierto Electrónico S.A., pudiendo hacerlo en el futuro en cualquier otro mercado de valores si así lo resolviere el Emisor.
Garantía	De acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica del BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, las Obligaciones Negociables Subordinadas a que se refiere el presente Prospecto se encuentran garantizadas por la Municipalidad de Rosario, conforme lo dispuesto en su artículo catorce (Carta Orgánica: Decreto Provincial Nro. 679/77, Decreto Municipal Nro. 2994/77, Ordenanza Municipal Nro.3766/84 y Ordenanza Nro. 4028/86 – Art. 14: "La Municipalidad de Rosario garantiza las operaciones que contraiga el banco de acuerdo con las disposiciones de esta Carta Orgánica").
Denominaciones	Las Obligaciones Negociables tendrán una denominación mínima de un valor nominal de \$ 1.- (uno) cada una.
Rescate al Vencimiento	Salvo que previamente hubieran sido rescatadas, compradas y/o canceladas, las Obligaciones Negociables se rescatarán a su vencimiento, a su monto de capital.
Rescate Anticipado	Se permitirá el rescate o cancelación anticipada de las Obligaciones Negociables Subordinadas, estándose sobre el particular sujeto a lo establecido por las normas emergentes de la Comunicación A 4782 del Banco Central de la República Argentina en el punto 7.2.4.1., sub punto ii), al establecer que el rescate o cancelación anticipada de la obligación, en caso de preverse, solo podrá ser efectuado a opción del deudor siempre que: a) cuente con autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias en forma previa al ejercicio de la opción y b) la responsabilidad patrimonial computable, luego del rescate o cancelación, resulte igual o superior a la exigencia de capital mínimo.
Impuestos	Los pagos con respecto a las Obligaciones Negociables serán pasibles de las retenciones o deducciones que ordenan las leyes impositivas u otras cargas públicas fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de tal jurisdicción, vigentes al momento de efectivizarse.
Calificaciones	La emisión contará con dictámenes de dos Calificadoras de Riesgo inscriptas en la Comisión Nacional de Valores, cuyos contenidos se insertarán por separado en cada Suplemento de Prospecto.
Agente de Registro	El BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO llevará los Registros necesarios a los efectos de que en todo momento puedan individualizarse los derechos de los Obligacionistas.
Ley Aplicable y Jurisdicción	Las Obligaciones Negociables Subordinadas se emitirán conforme a la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y reglamentaciones vigentes en la República Argentina a la fecha de la emisión de cada Serie. Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina. Sin perjuicio del derecho a acudir a los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, los inversores podrán acudir al Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad bursátil en la cual las Obligaciones Negociables Subordinadas cotizan, de conformidad a lo establecido en el Artículo 38 del Decreto 677/2001, a los efectos de plantear una demanda y/o reclamo en relación con los agentes que actúen en su ámbito y/o el Emisor, salvo lo que refiera al poder disciplinario.

**ENTIDAD NO SUJETA A AUTORIZACION DE OFERTA PÚBLICA**

El BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, es una entidad autárquica y como tal queda exceptuada del régimen de autorización de oferta pública que establece la ley Nro. 17.811 en su Capítulo II, artículo 18. En ese carácter, su Carta Orgánica establece en el artículo 3ro. inc. b) que el Banco tiene por objeto realizar cualquiera de las operaciones encuadradas dentro del régimen legal que se halle en vigencia en el sistema bancario argentino.

Conforme a lo establecido en la página web de la Comisión Nacional de Valores, Marco Regulatorio, Criterios Interpretativos Nro. 27 referido al criterio interpretativo de lo establecido por el artículo 18 de la Ley Nro. 17.811, el mismo establece lo siguiente: "Buenos Aires, 01 de marzo de 2.007.- El Directorio, en su reunión del día de la fecha, RESOLVIÓ:.....modificar el criterio hasta ahora vigente, estableciendo que, para declarar excepciones a la regla consagrada en el artículo 19 de la citada ley que exige, para realizar oferta pública de valores negociables un acto de "autorización" emanado de este Organismo, habrá que verificar, en cada caso, si la "emisión" de los valores negociables es realizada por "la Nación, las provincias, las municipalidades, los entes autárquicos y las empresas del Estado", correspondiendo a estas últimas la acepción otorgada por la Ley Nº 13.653 (T.O. 1955), que, en su artículo 1º, contiene la reserva de denominación "Empresas del Estado".- Dra. Cristina Tonini – Secretaria de Directorio de la Comisión Nacional de Valores".

**DESCRIPCION DEL EMISOR****INSCRIPCION.**

El BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, es una persona jurídica, pública y autárquica, estando como tal exceptuada de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

**FECHA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD Y PLAZO**



A la fecha de emisión del presente Prospecto, el BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO cuenta con ciento quince años de historia y desarrollo. Su fecha de fundación es la del 1ro. de febrero de 1895, comenzando a operar exactamente un año después, el 1ro. de febrero de 1896. La Carta Orgánica de la Entidad no ha establecido plazo de duración.

#### **SEDE SOCIAL. CASA CENTRAL DE LA ENTIDAD. SUCURSALES, OFICINAS COMERCIALES Y OTRAS DEPENDENCIAS**

La Casa Central de la Entidad, se encuentra ubicada en calle San Martín 730 de la ciudad de Rosario. La estructura funcional y operativa del Banco está compuesta por una Casa Central, cinco sucursales en la ciudad de Rosario, once dependencias recaudadoras municipales, una oficina comercial en la ciudad de Santa Fe, tres centros de pago a jubilados, tres oficinas comerciales en la ciudad de Rosario, dos oficinas recaudadoras y una oficina de créditos pignoratícios. Las sucursales se encuentran dotadas de equipamiento informático de última generación y personal altamente capacitado, que brindan atención personalizada a individuos y empresas, con productos y servicios financieros diseñados de acuerdo a las necesidades de los clientes. Cuentan con equipos de auto consulta y cajeros automáticos de la Red Link, que permiten realizar extracciones, depósitos, consultas de saldos, transferencias entre cuentas, pagos de servicios e impuestos, débitos automáticos, pedidos de chequeras y otros movimientos. Al 30 de abril de 2010, el Banco tenía en funcionamiento 38 (treinta y ocho) cajeros automáticos, algunos de los cuales se encuentran habilitados para servicios especiales como recepcionar depósitos o atención a personas no videntes. El Banco está adherido al sistema de transferencias electrónicas Datatnet.

#### **NORMAS REGLAMENTARIAS**

El BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO se rige por su Carta Orgánica y normas que establece el Banco Central de la República Argentina. Para la actualización de su Carta Orgánica, el Banco ha tomado como base el Decreto Provincial Nro. 679 del 08/03/1977, el Decreto Municipal Nro. 2994 del 24/03/1977, la Ordenanza Nro. 3786 del 27/12/1984 y la Ordenanza Nro. 4026 del 13/03/1986.

#### **ACTIVIDAD PRINCIPAL**

La Entidad tiene por objeto realizar todas las operaciones bancarias que no le fueran expresamente prohibidas por la ley o por normas que con sentido objetivo dicte el Banco Central de la República Argentina en ejercicio de sus facultades. El artículo 3ro. de la Carta Orgánica dice textualmente que el Banco tendrá por objeto:

- Recibir depósitos en Caja de Ahorro y Plazo Fijo en las condiciones que determine el Directorio.
- Realizar cualquiera de las operaciones encuadradas dentro del régimen legal que se halle en vigencia en el Sistema Bancario Argentino.
- Atender en materia crediticia a las necesidades ordinarias de fomento.
- Atender el desarrollo de la producción en todos sus aspectos.
- Actuar como agente pagador de las emisiones de Títulos, Bonos o Letras Municipales, con arreglo a los convenios que en cada caso se formalice con la Municipalidad.
- Actuar como agente recaudador de las Rentas Nacionales, provinciales y municipales, con arreglo a los convenios que se formulen en cada caso, con los organismos correspondientes.

#### **HISTORIA DEL BANCO**

El origen del Banco se remonta a las postrimerías del Siglo XIX, un período de grandes cambios para nuestro país inserto en el modelo agro exportador. Hacia principios de 1895, en la ciudad de Rosario la usura había alcanzado límites incontrolables. Los intereses que cobraban las Casas de esa época eran exorbitantes generando lógica preocupación y serias complicaciones a los comerciantes y familias. Las sanciones punitivas que fijaba la Municipalidad, no lograban remediar la situación.

Ante este panorama, si bien existía un antecedente que data del 29 de diciembre de 1893, el 1ro. de febrero de 1895 el Intendente de la Municipalidad de Rosario, el señor Floduardo Grandoli, propone la creación del "Banco Municipal de Préstamos y Caja de Ahorros". La ordenanza de creación contenía 25 artículos y el Intendente en su mensaje exponía los objetivos de su creación: "prestar un importante servicio a la clase trabajadora resguardándola de ser expoliada por la usura".

El Intendente que sucedió a Floduardo Grandoli, señor Alberto J. Paz, elevó al Honorable Consejo Deliberante el 28 de octubre de 1895, el pedido de conformación del primer Directorio del Banco, cuyo Presidente fue el señor Santiago Correa. En dicha fecha la Municipalidad aportó la suma de \$ 25.000 a cuenta de los \$ 100.000, asignados como capital inicial. Finalmente el 2 de febrero de 1896, hace 114 años, inició sus actividades el BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS Y CAJA DE AHORROS, quien en 1940 pasó a llamarse BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO. Desde su apertura, la Entidad respaldó las operaciones de la pequeña y mediana empresa, los préstamos pignoratícios y los orientados a individuos y familias.

Desde esa fecha en adelante, se suceden una serie de hechos significativos en el marco de un permanente crecimiento de la Entidad. En 1905 se adquiere el terrero ubicado en calle Libertad – hoy Sarmiento – donde se levantaría más tarde la importante sede que sería el ámbito del accionar administrativo de la Entidad, hasta 1980.

En 1912 se autoriza por reforma de la Carta Orgánica, a recibir además de los depósitos de Caja de Ahorros, depósitos en cuentas corrientes y a plazo fijo.

El 14 de mayo de 1940, mediante la ordenanza Nro. 31, el Intendente Municipal dispone el cambio de denominación a la actual "BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO".

En noviembre de 1986, el Banco inauguró su moderno y funcional edificio que es base de la Casa Central en calle San Martín Nro. 730 de la ciudad de Rosario, de excelente faz arquitectónica, que cuenta con amplios salones de atención, una importante sala de Directorio y un salón auditorio de amplia capacidad, administrado por la Fundación Banco Municipal de Rosario que es utilizado por la comunidad para muestras, seminarios, conferencias y otros eventos de naturaleza artística, científica y técnica.

La Fundación Banco Municipal de Rosario fue fundada en 1988 como una institución anexa al Banco. En sus años de actividad ha auspiciado y financiado diversas actividades de índole social, cultural y comunitaria teniendo entre sus objetivos el continuar activamente desarrollando ideas, realizando estudios e investigaciones y dentro de sus posibilidades y perfil, apoyando iniciativas de la comunidad.

Además en diciembre de 2006, el Banco, como accionista mayoritario, creó conjuntamente con la Municipalidad de Rosario, "BMR Mandatos y Negocios S.A.", empresa dedicada a la administración fiduciaria no financiera y a la prestación de otros servicios de apoyo a la actividad bancaria.

#### **CALIFICACION INSTITUCIONAL**

La Calificadora de Riesgos Standard & Poor's emitió Dictamen referenciando la calificación otorgada al BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO en fecha 22 de Septiembre de 2009, sobre la base de los Estados Contables al 30 de Junio de 2009, dividiendo tal calificación conforme al Instrumento, de acuerdo al siguiente detalle:

	Calificación	Tendencia
Calificación Institucional de Largo Plazo	ra BBB+	Estable
Calificación institucional de Corto Plazo	ra A-2	
Calificación institucional de Entidades Receptoras de Depósitos de Inversores	ra BBB+	Estable



Esta calificación fue ratificada en fechas 22/12/09 y 23/03/10, sobre la base de los Estados Contables al 30/09/09 y 31/12/09 respectivamente.

- raBBB: Esta calificación indica una ADECUADA capacidad de hacer frente a compromisos financieros, comparadas con la de otras Entidades financieras argentinas. Sin embargo, condiciones económicas adversas o un cambio en las circunstancias podrían debilitar la capacidad de la Entidad de hacer frente a sus compromisos financieros.
- raA-2: esta calificación indica que la capacidad de la Entidad de hacer frente a sus compromisos financieros de corto plazo es SATISFACTORIA en relación con otras Entidades financieras argentinas. Los símbolos "+" y "-", se utilizan para destacar fortalezas relativas dentro de las categorías de calificación raAAA a raB

Además el Estudio Profesional PKF Villagarcía & Asociados, emitió en fecha 18/09/09, un "Informe de Opinión Independiente", que establece que el BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO está en condiciones de obtener una calificación en el corto plazo, de "A2" y para el largo plazo de "BBB+", cuyo significado es el siguiente:

- A2: No presenta inconveniente que limite la capacidad de pago de sus compromisos financieros en el horizonte de corto plazo en el país. Dicha capacidad de pago puede considerarse buena o satisfactoria. Sin embargo se vería muy escasamente afectada por alteraciones en el campo económico y en la política monetaria que impacten negativamente en la situación del sector.
- BBB+: Indica una adecuada capacidad de pago de capital e intereses de las obligaciones financieras en los plazos y condiciones pactadas. Esta categoría es asignada a los Emisores o pasivos con una moderada posibilidad de riesgo de incumplimiento relacionada con otros Emisores o pasivos en el país. Sin embargo, cambios en las condiciones económicas tienen una mayor probabilidad de afectar el riesgo de crédito inherente y la capacidad de pago de las obligaciones financieras en un grado mayor que los Emisores de las categorías superiores. Cuando el sujeto de análisis tiene características particularmente adecuadas, se asigna un signo "+" ó "-" a la categoría, signos que pueden agregarse para darle una mayor o menor importancia relativa como señal de que se encuentra algo por encima o por debajo de la misma categoría asignada, pero que no alteran la definición de la categoría a la cual se le agrega.

### ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL BANCO

El BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO es una persona jurídica, de carácter público, autárquica, organizado bajo la ley argentina y autorizada a funcionar como "Banco Comercial de Capital del Sector Público Municipal", por el Banco Central de la República Argentina. La Municipalidad de Rosario es titular de la totalidad del Capital de la Entidad.

Su carta orgánica en el artículo 13, establece que es el Agente Financiero de la Municipalidad de Rosario, quien garantiza todas las operaciones que contraiga, de acuerdo a lo que dispone el artículo 14 de dicha Carta. Además, en el artículo 12, explicita taxativamente que el Banco atenderá sus operaciones con los siguientes recursos:

- a) El Capital y Reserva Legal que arroja su Balance.
- b) Los que le procure la Municipalidad por ordenanzas especiales.
- c) Donaciones y legados aceptados por el Directorio.
- d) Los que se obtengan en virtud de las operaciones que realice.

Es importante resaltar lo indicado respecto a lo dispuesto en el artículo 14 de la Carta Orgánica. Allí se determina que la Municipalidad de Rosario garantiza las operaciones que contraiga el Banco de acuerdo a las disposiciones de dicha Carta, lo que implica un importante reaseguro para los inversores de la Entidad.

#### Directorio

A la fecha de este Prospecto, la administración del Banco está a cargo de un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y un Director Representante del Personal.

Cargo	Nombre	Designación	Fecha de Cese
Presidente	Dr. Eduardo Jorge Ripari	Abril 2008	Abril 2012
Vicepresidente	Cont. Edgardo Roberto Varela	Abril 2008	Abril 2012
Director	Sr. José Jacinto Barraza	Junio 2009	Junio 2013

#### PRESIDENTE: Eduardo Jorge Ripari

Presidente BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO (designación 04-2008 a 04-2012). Contador Público Nacional, Licenciado en Administración y Doctor en Administración. Director Titular BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO (desde 01-2005 a 03-2005). Vicepresidente BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO (desde 04-2005 hasta 03-2008). Gerente General (Nuevo Banco Bisel S.A.) 2003. Profesor Adjunto – Administración Financiera (Facultad de Ciencias Económicas UNR) 1974-1990. Profesor Titular de Posgrado Maestría en Finanzas (Facultad de Ciencias Económicas UNR) 2000 - 2010. Director Titular (Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.) 2005-2008. Consultor y Asesor de empresas.

#### VICEPRESIDENTE: Edgardo Roberto Varela

Vicepresidente BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO (designación 04-2008 a 04-2012) Contador Público Nacional y Licenciado en Administración. Presidente de BMR Mandatos y Negocios desde 2008. Director y Vicepresidente de Nuevo Banco de Santa Fe S.A. 2002-2003. Consultor, Auditor y Asesor de Empresas. CP Certificante Auditor Externo (Banco Santiago del Estero) 2002-2006. CP Certificante Auditor Externo (Nuevo Banco de La Rioja) 2007-2008. Consultor (Cooperativa Mutual Patronal Seguros Generales) 2002-2008. Consultor (Grupo Asegurador La Segunda) 2002-2008. Consultor (Sancor Cooperativa de Seguros Limitada) 2002-2008.

#### DIRECTOR TITULAR – Representante del Personal: José Jacinto Barraza

Director Titular BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO (última designación 08-2009 a 2013) Director Titular de BMR Mandatos y Negocios S.A.. Secretario de Cultura de la Asociación Bancaria del Secretariado Nacional 2000 - 2009. Secretario del Consejo de Administración de Fundación La Bancaria.

#### **Fiscalización**

La fiscalización del Banco está a cargo de una Auditoría Externa ejercida por el Estudio Profesional **Deloitte & Co SRL**, habilitado conforme la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina.

#### **Funcionarios Ejecutivos**

Los principales niveles ejecutivos del Banco son los siguientes

Cargo	Nombre	Designación	Antigüedad en el Banco
Gerente General	Lic. Pedro Rodríguez	2004	37 Años
Subgerente Gerente Gral.	Cont. Ana M. Bonopaladino	1998	36 Años
Gerente de Operaciones	Sr. Diego P. Maquirriain	2001	38 Años
Gerente Administración	Cont. Ricardo Giosa	2007	28 Años
Gerente Control Gestión	Cont. Antonio Rubulotta	2007	19 Años
Gerente Suc. Centro	Sra. Marta Morelli	2009	31 Años



Gerente Suc. M. Moreno	Sr. Daniel Boero	2009	30 Años
Gerente Suc. Sur	Sr. Juan J. Miguenz	2009	23 Años
Gerente Suc. Fisherton	Sr. Carlos Gschwind	2009	26 Años
Gerente Suc. Caja Abog.	Sra. María Rosa Falabella	2010	36 Años

**Empleados**

La distribución del personal por casas, es la siguiente (cantidad de empleados):

	Al 31/12/09	Al 31/03/10
Casa Central	186	190
Sucursal Centro	267	29
Sucursal Mariano Moreno	15	14
Sucursal Zona Sur	8	9
Sucursal Fisherton	7	6
Oficina Comercial Costanera	9	8
Oficina Comercial Santa Fe	2	2
Centro Pago Jubilados Echesortu	10	10
Oficina Com. Merc. De Productores	4	4
Oficina Comercial City Center	5	5
Centro Pago Jubilados Alberdi	10	10
Centro Pago Jubilados Echesortu	10	10
Anexo Pago Jubilados y Cobro Impuestos	9	9
Oficina Pignoraticia	5	5
Dependencias Municipales	18	17
Oficinas Recaudadoras en Shopping	4	5
Sucursal Caja de Abogado	12	11

**Política de Dividendos**

La política adoptada históricamente por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Rosario a través de todas las administraciones, ha sido la de capitalizar en la Entidad las utilidades que se obtengan, tal como lo dispone su Carta Orgánica.

**MERCADO EN EL QUE DESARROLLA SUS ACTIVIDADES PARTICIPACION EN EL MERCADO NACIONAL  
PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE OFRECE LA ENTIDAD**

El BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO tiene su asiento en la ciudad de Rosario, siendo su fundamento básico el orientar la política crediticia al servicio de las necesidades socio económicas de la ciudad y el área metropolitana. Esto abarca una amplia gama de aspectos y actividades de desarrollo local. El Banco tiene muy desarrollada la función de prestar servicios bancarios no financieros y de apoyar en forma permanente a la Municipalidad de Rosario, de la que es Agente Financiero.

Se trata de una Entidad Financiera caracterizada como Banco Público, siendo su Grupo Homogéneo el de Bancos Provinciales y Municipales. Se encuentra asociado a la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina (ABAPRA).

El origen se remonta a las postrimerías del Siglo XIX, cuando en la ciudad de Rosario la usura había alcanzado límites incontrolables, por lo que para poner fin a esa situación, el 1ro. de febrero de 1895 el entonces Intendente de la Municipalidad de Rosario, el señor Floduardo Grandoli, propuso la creación del "Banco Municipal de Préstamos y Caja de Ahorros".

La Entidad ocupa el puesto Nro. 45 en el Ranking de depósitos y el puesto Nro. 52 en el ranking de Préstamos, según información suministrada oficialmente por el Banco Central de la República Argentina a marzo de 2010.

Como Banco Público local, con acción en la ciudad y su amplia zona de influencia, la Entidad es reconocida por su eficaz accionar al servicio de sus habitantes, especializándose en los prestaciones financieras y no financieras relacionados con la Municipalidad de Rosario y en los negocios de individuos, profesionales, familias y los orientados a la Banca Pyme, Minorista y Empresas.

Cuenta además con un amplio desarrollo en materia de prestación de servicios no financieros y de carácter especial, como lo es la administración del sistema prepago de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Rosario.

Como agente financiero de la Municipalidad de Rosario, canaliza por su intermedio múltiples operaciones, que incluyen entre otras, centralización de la recaudación de tasas municipales, recepción de fondos de coparticipación nacional y provincial, pago a proveedores municipales, pago de sueldos y jubilaciones, etc. Además trabaja activamente en la financiación de los proveedores municipales.

El Banco posee una participación destacada en el negocio de las tarjetas de crédito, como Emisor de las marcas Visa, Mastercard, Cabal, y además, también como Banco Emisor, de la "Tarjeta Única de Ciudadanía", a través de la cual, la Provincia de Santa Fe paga cerca de 200.000 beneficiarios de planes alimentarios en el ámbito provincial.

Se trata de una Entidad con una fuerte inserción en el segmento de Banca Personal, con una amplia gama de productos y servicios individuales, de elevado nivel de excelencia y calidad: Cuentas Corrientes; Cajas de Ahorro; Plazos Fijos en pesos y dólares; Alquiler de Títulos Públicos; Cobranza de todos los impuestos y servicios; Cobro de servicios por débito automático en cajas de ahorro y cuentas corrientes; Alquiler de Cajas de Seguridad; Compra y venta de oro; Créditos personales, hipotecarios y prendarios; Operaciones inmobiliarias, compra-venta por cuenta de terceros y administración de propiedades; Operaciones con valores negociables, títulos de deuda públicos y privados, obligaciones negociables, valores de deuda fiduciaria, anticipo de fondos en emisiones fiduciarias; Fondos Comunes de Inversión; Tarjetas de Crédito; Cajeros automáticos adheridos a la Red Link; Ventas de Seguros; Créditos especiales (Solución Informática, Instalación de redes de gas domiciliaria, turismo, útiles escolares, etc.); Seguros (vida, combinado familiar, robos en ATM); Prestaciones a Anises, y otros diversos productos financieros destinados a individuos.

A nivel de Banca Empresas, la Entidad posee una fuerte presencia en el sector de pequeñas y medianas empresas. La importante experiencia y trayectoria del banco en la plaza financiera local le permitió contar históricamente con un gran conocimiento de sus clientes y una mayor agilidad en las decisiones crediticias, lo cual representa una ventaja relativa respecto a sus principales competidores.

Los productos más importantes ofrecidos a empresas, son: Canje acelerado de valores; Valores al cobro y depósitos fuera de hora; Comercio Exterior; Pagos a proveedores, Pago de sueldos Préstamos en pesos en adelantos en cuenta corriente; descuento de cheques de pago diferido, documentos y facturas comerciales, certificados de obra; Préstamos en dólares para comercio exterior, Operaciones de Underwriting; adelantos sobre cupones y tarjetas de crédito, etc y otros diversos.

Se realiza una permanente asistencia crediticia a Pymes a través de líneas especiales de préstamos, evaluados por la Secretaría de Producción, con subvención parcial de la tasa de interés por parte de la Municipalidad (Innovatec, Parques Industriales, etc.) y además adelantos a proveedores de la Municipalidad y descuentos de certificados y facturas municipales y provinciales.



Son servicios complementarios la atención de operaciones bancarias relacionadas con Comercio Exterior e Inversiones en títulos y acciones; Home banking, Datanet; Administración del sistema prepago del transporte urbano de pasajeros de Rosario (tarjeta magnética); Préstamos pignoratícios; Remates de alhajas; Remates del sector público (Aduana-Municipalidad de Rosario, etc.) del sector privado, tasaciones y otras operaciones del género.

#### SUCURSALES Y UNIDADES DE NEGOCIO

Casas	Dirección	Teléfonos
<b>Casa Central y Sucursales</b>	San Martín 730	0341 420 5600
Suc. Mariano Moreno	Cafferata 702	0341 439 4417
Suc. Zona Sur	San Martín 5368	0341 465 1890
Suc. Caja de Abogados	Montevideo 2076	0341 420 5650
Suc. Fisherton	Avda. Eva Perón 8032	0341 451 1340
<b>Dependencias Municipales</b>		
Municipalidad - Distrito Oeste	Av. Pte Perón 4602	
Municipalidad - Villa Hortensia	Warnes 1917	
Municipalidad - Distrito Sur	Av. Uriburu 637	
Municipalidad - Distrito Centro	Wheelwright 1484	
Municipalidad - Distrito Noroeste	Pcias. Unidas 150 Bis	
Municipalidad - Distrito Sudoeste	Av. Francia 4435	
Municipalidad - Cement. El Salvador	Ovidio Lagos 1840	
Municipalidad - Cement. La Piedad	Provincias Unidas 2652	
Municipalidad - Dirección de Tránsito	Moreno 2510	
Municipalidad - Aduana	Urquiza 902	
Secretaría de Transporte	Ov. Lagos 1634	
<b>Centro de Pago de Jubilados</b>		
Anses Echesortu	Mendoza 4554	
Anses Alberdi	Alberdi 718 bis	
Anses Centro	Santa Fe 1041	
<b>Oficinas Comerciales</b>		
Costanera	Av. Pellegrini 363	
Mercado de Productores	San Nicolás 2650	
Casino City Center	Bv. Oroño 6335	
Santa Fe (Ciudad Sta. Fe)	San Martín 2836	
<b>Oficina Recaudadoras</b>		
Shopping del Siglo	Córdoba 1637 2º Nivel, Local 64	
Portal de Rosario	Nansen 255 1º Nivel	
Oficina de Créditos Pignoratícios	Santa Fe 1043	

#### ATENCION DE DEPOSITOS JUDICIALES DE ROSARIO

A partir del mes de Octubre de 2009, el BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO actúa en su carácter de nuevo administrador exclusivo de depósitos judiciales de los Tribunales Ordinarios de Rosario, en virtud de la suscripción con el Gobierno de Provincia de Santa Fe de un Convenio de Vinculación, autorizado por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe Nro. 2115/09, para la Prestación del servicio de Recepción, Administración y Gestión de los Depósitos Judiciales, provenientes de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rosario (29/10/2009)

Los depósitos judiciales locales representan una masa importante de fondos, que podrían llegar a duplicar el total actual de depósitos del Banco y que en manos de una Entidad de carácter público, con clara orientación de desarrollo social, como lo es el BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO permitirán fomentar políticas financieras que favorezcan el crecimiento de las personas y empresas de la ciudad y región. Se están evaluando líneas de crédito destinadas a la producción, al desarrollo del comercio y las pequeñas empresas, a la financiación destinada a la construcción de viviendas familiares para los sectores medios, al apoyo de familias, profesionales, emprendedores e individuos, en préstamos a empresas para renovación de bienes durables y en general a una oferta crediticia caracterizada por tasas de interés y plazos adecuados a los distintos tipos de asistencia propuestos.

A los fines de brindar un servicio de excelencia en la atención de los depósitos judiciales locales, el Banco contrató a personal especializado en el manejo de esta operatoria y contó con asesoramiento profesional especializado en un trabajo conjunto con su personal en el armado de los procedimientos internos y en el desarrollo de una operatoria simple y efectiva. Para ello amplió su capacidad edilicia destinada a la atención del público habilitando un espacio exclusivo para gestiones relacionadas con los depósitos judiciales y atención de los profesionales de la Justicia, catorce puestos de cajas, oficinas privadas de manejo de efectivo, box específicos para reuniones de los Abogados con sus clientes, oficina especial de recepción de Oficios Judiciales, servicio de Wi Fi y refrigerios y espacios generales de atención que brindan máxima comodidad para operar.

El ingreso de los nuevos depósitos judiciales más el saldo global existente aún en poder del Nuevo Banco de Santa Fe generará en el corto plazo importantes excedentes financieros que serán colocados paulatinamente en los préstamos antes señalados manteniendo en paralelo parte de esos fondos en inversiones con alto grado de liquidez siguiendo una sana política financiera como ha sido siempre norma en esta Institución.

El ingreso de los fondos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables Subordinadas, estará destinado a incrementar el volumen de operaciones de préstamos para empresas privadas. De esta manera se tratará de lograr una capitalización anticipada de las utilidades proyectadas por la administración de los depósitos judiciales precedentemente mencionados a la vez que posibilitar al Banco una mayor capacidad de operación compatible con sus planes de crecimiento y políticas comerciales comentadas.

Para mayor información sobre el tema, se transcribe a continuación la Nota 21 incorporada a los Estados Contables del Banco al 31 de Marzo de 2010. Dice así:

**"21. CONTRATO CELEBRADO CON EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.**  
Conforme lo establecen el Decreto Nro. 2115/09, la Resolución Nro. 043 de fecha 27 de enero de 2010 del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe y el Convenio de Vinculación del 29 de Octubre de 2009, entre el BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO y la Provincia de Santa Fe, la Entidad es la única autorizada para la recepción, administración y gestión de los depósitos judiciales correspondientes a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario.

En este sentido, desde el día 1ro. de Febrero de 2010, el Banco interviene plenamente y en todas las modalidades de la operatoria propia de la administración de los fondos judiciales.

A partir de esa fecha se han producido las siguientes novedades:



1) La Entidad se encuentra en el proceso e efectivización de la transferencia ordenada de los depósitos judiciales, de acuerdo con el Convenio de Vinculación mencionado que expresa. Cláusula UNDÉCIMA: "... 11.i) La Provincia realizará todas las gestiones y suscribirá todos los actos jurídicos que fueran necesarios a efectos del retiro de los fondos depositados actualmente en el NBSF correspondientes a los depósitos judiciales de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, para proceder concomitantemente a su transferencia al Banco Municipal de Rosario; ... 11ii) Asimismo la Provincia encomendará al NBSF la confección de un listado detallado de los depósitos judiciales que éste posee en la actualidad, correspondiente a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario con explícita indicación de montos, juzgados intervinientes, causa judicial en la cual se originó el depósito, y de toda otra información que resulte útil para la eficiente prestación del servicio contratado; ... 11.iii) Este listado será entregado al Banco para su cotejo, quien se encuentra debidamente facultado para auditar el mismo en relación a los depósitos recibidos en forma conjunta y coordinada con la Autoridad de Aplicación)

2) El saldo de los depósitos recepcionados por el Banco Municipal de Rosario a partir del 1ro. de Febrero de 2010 asciende a la fecha de emisión de los presentes estados contables, aproximadamente a \$ 3.000.000". (Al 31 de mayo de 2010 alcanza aproximadamente a \$ 6.000.000.-)

### INFORMACION SINTETICA DE LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD

Banco Municipal - Estado de Situación Patrimonial				
	31/12/2006	31/12/2007	31/12/2008	31/12/2009
<b>ACTIVO</b>	<b>188.230</b>	<b>249.565</b>	<b>314.052</b>	<b>359.145</b>
<i>Disponibilidades</i>	29.146	38.270	64.665	66.361
<i>Inversiones Transitorias</i>	29.821	54.215	34.110	35.483
Pase activo BCRA	0	3.219	13.920	6.511
Letras BCRA	0	7.884	0	16.000
Fideicomisos Financieros	29.821	43.112	20.190	12.972
<i>Prestamos</i>	90.564	123.718	162.854	202.304
Sector Público	5.056	3.618	2.534	1.512
Sector Financiero	0	0	0	4.028
Sector Privado	85.508	120.100	160.320	196.764
<i>Provisiones</i>	-11.288	-9.380	-6.056	-5.125
<b>PASIVO</b>	<b>168.059</b>	<b>225.065</b>	<b>283.880</b>	<b>326.958</b>
<i>Depósitos</i>	158.027	210.000	249.698	299.746
Sector Público	8.785	14.839	13.353	4.964
Sector Privado	149.242	194.484	236.345	294.782
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>20.171</b>	<b>24.500</b>	<b>30.172</b>	<b>32.187</b>
Capital, Aj. y Res. Ej. Ant.	17.830	20.171	24.341	30.172
Result. Neto del Ejercicio	2.341	4.329	5.831	2.015
<b>PASIVO + P N</b>	<b>188.230</b>	<b>249.565</b>	<b>314.052</b>	<b>359.145</b>

#### Breves comentarios de variables comparativas

##### Capitales – Solvencia

Al 31/12/2009, la Entidad encuadra en la relación de capitales mínimos exigidos por el Banco Central de la República Argentina, registrando un exceso del 7% por sobre las exigencias. Los resultados de los años 2006, 2007, 2008 y 2009, permitieron un incremento genuino de capital, del orden del 81,40%. La emisión de las Obligaciones Negociables Subordinadas generará un importante excedente en las exigencias de capitales mínimos permitiendo aumentar considerablemente el grado de operatividad del Banco.

##### Activos

Al 31/12/2009 la Entidad ha mejorado la calidad de sus inversiones con respecto al 2005. Los préstamos en situación regular, pasaron del 75% a más del 96% del total de las financiaciones otorgadas. Esas financiaciones al sector privado, se incrementaron en un 130% respecto del 31/12/2006. Las inversiones transitorias se han incrementado en un 19%. Si bien no es el objetivo final del Banco la participación en los mercados de intermediación de corto plazo, el gran volumen transaccional del Banco hacen necesaria un cuidadoso manejo de su liquidez, favoreciéndose con estos instrumentos (colocaciones en BCRA, fideicomisos financieros de corto plazo y alta calificación, underwriting de emisiones fiduciarias, etc.) la obtención de importantes excedentes financieros que favorecen el resultado final de la Entidad

##### Depósitos

Los depósitos del sector privado se incrementaron en un 97,52% respecto del año 2006 lo que generó un flujo de fondos suficientes para cubrir los objetivos de colocación perseguidos. La calidad y permanencia histórica de los depósitos permiten al Banco realizar un manejo calmo y seguro de sus finanzas.

##### Liquidez

La Entidad cumple mensualmente con las exigencias de liquidez impuestas por el BCRA.

Las colocaciones transitorias en activos de alta calidad permiten mantener una posición de liquidez adecuada compatible con las necesidades de su clientela y de los movimientos de fondos de la Municipalidad de Rosario.

##### Rentabilidad

A partir del año 2006 y hasta la fecha la Entidad mantiene resultados positivos, registrando una notable mejora en sus resultados operativos, a partir de una paciente y continua política de mejoramiento en sus negocios y procesos operativos.

En el año 2009 la Entidad ha determinado y abonado impuesto a las ganancias por el ejercicio fiscal 2008, habiendo cancelado los quebrantos impositivos acumulados hasta el ejercicio 2007.

##### Información sobre los términos del artículo 34 de la Ley de Entidades Financieras

Por Resolución Nro. 381 del 28/08/97 se aprobó el Plan de Regularización y Saneamiento presentado por el Banco Municipal de Rosario con fecha 10/04/97, cumplimentando el requerimiento que se le formulara mediante Resolución Nro. 61 del





28/02/97 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias. Posteriormente fueron presentados diversos pedidos de extensión de plazos y ajustes hasta que finalmente en el año 2006 se presentó ante el BCRA un Plan de Regularización y Saneamiento tendiente a encuadrar capitales mínimos e inmovilizaciones, con un horizonte de cumplimiento a fines de 2007.

En todos esos años fueron realizadas sucesivas capitalizaciones por parte de la Municipalidad de Rosario, la última de las cuales correspondió a un compromiso de aporte de capital de \$ 7,0 MM integrado entre julio de 2006 y diciembre de 2007 como consecuencia del Plan arriba indicado.

El BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO entiende que habiéndose cumplido al 31/12/07 con los parámetros de liquidez y solvencia, y producido una evolución positiva de los parámetros en general, se aguarda una resolución del Banco Central de la República Argentina que determine la salida del Banco del mencionado encuadramiento.

#### Calificación de Riesgo

Desde el 30 de junio de 2009 el Banco cuenta con calificación de riesgo por parte de Standard & Poor's siendo la última publicada, conforme lo ya explicitado en el contenido del presente Prospecto, a marzo de 2010.

#### Conclusión

La Entidad cumple con las regulaciones prudenciales del B.C.R.A. (capitales mínimos, estado de las inmovilizaciones y efectivo mínimo) y ha generado ganancias desde el ejercicio 2006, manteniendo un elevado porcentaje de deudores en situación regular y una alta calidad en sus inversiones transitorias. Todo esto ha generado calificaciones normativas y externas.

### ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL CRECIMIENTO

**Vínculo con el Estado Municipal.** El mantener y consolidar la relación del Banco con el Estado Municipal, es considerado como uno de los objetivos prioritarios del plan de expansión del Banco. Este ha sido el principal e histórico negocio que le permite canalizar el manejo de la totalidad de los fondos que componen el presupuesto municipal, la atención de sus empleados a partir de las cuentas sueldo y también – entre otros aspectos – atender el financiamiento de los proveedores municipales, a partir del descuento de los certificados, convenios y obligaciones de la Municipalidad. Todo esto lleva a afirmar que la decisión de atender a ese sector, desde el punto de vista estratégico, constituye un punto básico, al que se le brindan los mayores esfuerzos y dedicación en términos operativos y administrativos.

**Contexto regional circundante.** Se considera de sumo interés para apoyar el desarrollo del plan de expansión del Banco, el contexto socio económico y el potencial Industrial de las distintas zonas aledañas a la ciudad de Rosario, y muy especialmente el de llevar a cabo una fuerte acción de relacionamiento con los Municipios y Comunas, como así también el de trabajar en forma conjunta con la Secretaría de la Producción en el ámbito de los distintos Parques Industriales y otros proyectos de la Región.

**Banca de Personas y Empresas.** Se cuenta con una amplia gama de productos y servicios dirigidos a la Banca de Personas y Empresas, entre los que se destacan los préstamos para consumo, las líneas de apoyo a los profesionales, cuentapropistas, emprendedores y pequeños empresarios, Pymes, comercios, etc., además de continuar con el relacionamiento de empresas locales de mayor envergadura, todo lo cual se seguirá desarrollando en un todo de acuerdo a las necesidades y exigencias del mercado. A este esquema comercial, deben adicionarse las líneas de crédito especiales vinculadas a proyectos a través de la Secretaría de Producción de la Municipalidad, los préstamos especiales no tradicionales (v.g. renovación de flotas de taxis y remises, transportes escolares y vehículos contratados de la Municipalidad; líneas de financiamiento para instalación de gas domiciliario, líneas para la financiación de proyectos de la economía creativa, etc.). Los préstamos a largo plazo y financiación de viviendas estarán sujetos al fondeo que se logre a través de los depósitos judiciales provinciales. En tal sentido se pueden señalar:

- **Sector privado.** El Banco cuenta con una cantidad de cuentas corrientes y cartera de créditos del sector privado, que crecen en relación con el potencial del mercado que existe en la Región, por lo cual se ha focalizado en que el accionar del Banco se encuentre orientado al fuerte crecimiento en ambos aspectos, a través de la incorporación de clientes de excelente calificación.
- **Pymes y Comercios.** Se desarrollan líneas en conjunto con la Secretaría de Producción (v.g. Innovatec –préstamos para la fomentar la innovación tecnológica-, financiación para la Instalación de Empresas en Parques Industriales, préstamos especiales para situaciones de Emergencia, como los casos de Emergencia climática o Emergencia Sanitaria, etc.). Además se contribuye a la administración de líneas de otros organismos que apoyan al sector, como la Agencia de Desarrollo Región Rosario – ADERR -, a la cual acompañamos con las líneas FRIDER (Fondos para el Desarrollo Regional) y FRIDERFH (Fondos para el Desarrollo del Sector Frutihortícola). Se trabaja también en proyectos conjuntos con diversos actores sociales, buscando atender las necesidades específicas de distintos sectores de la economía regional. Así, se prestan servicios a los Mercados de Productores y de Concentración, se trabaja junto con el Municipio para acompañar el desarrollo de los Shopping a Cielo Abierto que nuclean a los comerciantes de distintas zonas de la ciudad, se efectúan acuerdos de colaboración con diversas cámaras (Cámara de Empresas Informáticas del Litoral -CEIL, Cámaras Inmobiliarias -CEIR y CADEIROS) y se siguen vinculando organismos que compartan objetivos tendientes al desarrollo de las Pymes y Comercios de la Región. Todo esto en un marco de crecimiento en los servicios ofrecidos, con el afán de garantizar a este sector la oportunidad de acceso a los beneficios de los que gozan empresas de mayor envergadura.
- **Préstamos a Largo Plazo.** Se está en pleno desarrollo de las definiciones necesarias para las líneas de crédito a largo plazo, en lo que hace a hipotecarios para vivienda y proyectos de inversión. En tal sentido, también se encuentra en estudio un proyecto destinado a asistir crediticiamente a los propietarios y consorcistas para la mejora o refacción de unidades habitacionales.
- **Comercio Exterior.** El Banco Municipal ha ponderado el potencial desarrollo económico financiero que tiene la Provincia de Santa Fe, fundamentado en la producción agrícola ganadera e industrial, lo que ha abierto una importante fuente en materia de exportación e importación. Con lo cual se presenta una oportunidad para el desarrollo de negocios en Comercio Exterior, que se espera desarrollar a corto plazo.
- **Banca Empresa.** Sobre la base de la proyección para la incorporación de un número importante de Empresas, Pymes y Organizaciones, se propone un fuerte incremento en cuentas corrientes comerciales acompañados con el ofrecimiento de numerosos servicios financieros transaccionales y líneas operativas tales como el de Adelantos en Cuenta Corriente, Descuento de Cheques de Pago Diferido y Facturas, Leasing, financiaciones especiales de proyectos a partir de la Secretaría de la Producción y otros.

**Expansión de bocas de atención.** Se proyecta ampliar en los próximos años la cobertura de atención para cubrir adecuadamente las necesidades de este negocio, a través de la red de Sucursales, Centros de Pagos y ATM's en la ciudad de Rosario y también en otras localidades de la región donde exista interrelación económica o institucional. La primer experiencia en ese sentido fue la reciente inauguración de la Oficina Comercial Santa Fe, en la ciudad capital de la Provincia.

**Bancarización y negocios indirectos.** Sobre la base de una fuerte acción para la vinculación de Empresas Pymes y Organizaciones – Cámaras Empresariales, Colegios y Consejos Profesionales, Mutuales, etc. -, se estima lograr la bancarización de empleados, funcionarios, directivos y ampliar la gama de negocios en forma directa o indirecta con miembros asociados a esas organizaciones, en especial las Mutuales. Esto permitirá incrementar sustancialmente y a bajo costo la cartera de Banca Individuos, segmento en el cual el Banco se encuentra altamente especializado.



**Transporte.** Se propone mantener y apuntar a la última tecnología en el apoyo al Transporte de la Ciudad a través de tarjetas inteligentes de última generación, como forma de expansión de los medios de pago, haciéndolo extensivo en el futuro a otras aplicaciones (taxis y remises, estacionamiento, otros servicios masivos, etc.)

### ANTECEDENTES DEL EMISOR Y SUS TITULOS VALORES

#### 1.- Capital Social

El Capital Social y el Patrimonio Neto al 31 de Diciembre de 2009 y 2008, se compone de la siguiente manera (en miles de pesos)

	31.12.2009			31.12.2008	
	Capital social [Anexo "K"]	Ajustes al patrimonio	Resultados no asignados	Total	Total
Saldos al comienzo del ejercicio	30.400	20.790	(19.745)	31.445	24.503
Ajuste de ejercicios anteriores [Nota 11]			(1.273)	(1.273)	(162)
Sub-total	30.400	20.790	(21.018)	30.172	24.341
Ganancia neta del ejercicio			2.015	2.015	5.831
<b>Saldos al cierre del ejercicio</b>	<b>30.400</b>	<b>20.790</b>	<b>(19.003)</b>	<b>32.187</b>	<b>30.172</b>

#### 2.- Datos particulares de la emisión ofrecida:

##### Monto del Programa

El monto total a emitir será de \$ 15.000.000, dividido en dos Series, la primera de ella por un importe de \$ 10.000.000 y la segunda de \$ 5.000.000

##### Oferta

Las Obligaciones Negociables Subordinadas se ofrecerán única y exclusivamente en la República Argentina.

##### Forma de las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables serán nominativas no endosables y emitidas en forma escritural, como certificado global inicial, para su depósito primario en la cuenta depositante de la Emisora en Caja de Valores S.A., para su posterior transferencia a las cuentas comitentes de cuentas depositantes de quienes resulten suscriptores en la colocación primaria

##### Rango y Clasificación

Las Obligaciones Negociables emitidas, tienen el carácter de subordinadas, es decir que en caso de quiebra<sup>6</sup> de la Entidad y una vez satisfecha la totalidad de las deudas con los demás acreedores no subordinados, sus titulares y tenedores, tendrán prelación en la distribución de fondos sólo y exclusivamente con respecto a los accionistas del Emisor, cualquiera sea la clase de acciones, con expresa renuncia a cualquier privilegio general o especial. En tal caso, la distribución se efectuará entre todas las deudas subordinadas en forma proporcional a los pasivos verificados. Se considera que una deuda es subordinada con respecto a otros pasivos, cuando en igualdad de condiciones en cuanto a eventuales privilegios o entre acreedores quirografarios, el acreedor de dicha deuda acepta otorgar prelación en el cobro de la acreencia, en caso de quiebra<sup>7</sup> del deudor, a los otros pasivos en igualdad de condiciones. Conforme lo dispone la Comunicación A 4782 del Banco Central de la República Argentina, la sola falta de pago de alguno/s de los servicios de amortización o intereses de las deudas subordinadas, no será considerada como causal de revocación de la autorización para funcionar como Entidad Financiera, en tanto que:

- Se determine la forma de extinguir la obligación impaga dentro del año de vencida,
- Se atiendan normalmente las demás obligaciones no subordinadas,
- No se distribuyan dividendos en efectivo a los accionistas,
- No se abonen los honorarios a los directores y síndicos, excepto en los casos que desempeñen funciones ejecutivas.
- De contar con cupones de interés vinculados con los resultados de la Entidad Financiera, no registren resultados distribuibles, calculados conforme al procedimiento general previsto en la Sección 2. de las normas sobre "Distribución de resultados".

El incumplimiento de estas exigencias por parte de la Entidad no implicará responsabilidad alguna para el Banco Central de la República Argentina, aspecto que consta expresamente en el presente Prospecto de ofrecimiento y en el instrumento emitido.

Las Obligaciones Negociables Subordinadas a emitirse, no participarán de privilegio alguno para su cobro en el caso de quiebra<sup>8</sup> de la Emisora, dado que no le resultan aplicables las disposiciones del inciso e) del artículo 49 de la Ley 21.526, texto según Ley 24.144 y sus modificatorias. Además dichos títulos no contarán con garantía flotante o especial, ni se encontrarán avalados o garantizados por cualquier otro medio ni por otra Entidad Financiera nacional o internacional. Asimismo las Obligaciones Negociables Subordinadas, se encuentran excluidas del Régimen de Garantía de los Depósitos a que se refiere la Ley Nro. 24.485.

Leyenda Comunicación "A" 3558, acápite 1.3.7.7. "Este título se encuentra excluido del sistema de seguro de garantía de los depósitos – Ley 24.485. Tampoco participa del privilegio especial, exclusivo y excluyente, ni del privilegio general y absoluto, acordados para los depositantes por los incisos d) y d) del artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras"

##### Moneda

Las Obligaciones Negociables Subordinadas están denominadas en Pesos o la moneda de curso legal que la reemplace en la República Argentina ("Pesos" o "\$").

##### Emisión de Clases

Las Obligaciones Negociables se emitirán en dos Series. El Emisor podrá oportunamente, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, crear y emitir otras Obligaciones Negociables de la misma o de una nueva Clase siempre de conformidad con las regulaciones vigentes.

##### Precio de Emisión

Las Obligaciones Negociables se emitirán a su valor nominal a la par, o sometido a licitación de precio aplicando el sistema holandés, dentro de un parámetro a ser resuelto por el Directorio de acuerdo a las prácticas y a las condiciones vigentes en el mercado financiero.

##### Fecha de Emisión

Se considera como tal, la correspondiente a la establecida por el Directorio para el efectivo pago de la suscripción, a las cuarenta y ocho horas hábiles bursátiles de finalizado el período de colocación de cinco días, cuya fecha será igualmente establecida por el Directorio

##### Vencimientos

<sup>6</sup> Siendo el BMR organismo autárquico de la Municipalidad de Rosario conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 24.522, en caso de falencia el proceso de liquidación será el Judicial, sujeto a las pautas de los artículos 49 y concordantes de la Ley 21.526

<sup>7</sup> Siendo el BMR organismo autárquico de la Municipalidad de Rosario conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 24.522, en caso de falencia el proceso de liquidación será el Judicial, sujeto a las pautas de los artículos 49 y concordantes de la Ley 21.526

<sup>8</sup> Siendo el BMR organismo autárquico de la Municipalidad de Rosario conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 24.522, en caso de falencia el proceso de liquidación será el Judicial, sujeto a las pautas de los artículos 49 y concordantes de la Ley 21.526



Las Obligaciones Negociables se emiten con vencimiento a 7 (siete) años desde la fecha de emisión, con dos años de gracia en el pago de capital.

**Amortización**

La forma de pago del capital bajo las Obligaciones Negociables se realizará con una amortización del 20% (veinte por ciento) anual a partir del 3er (tercer) año. El plazo promedio ponderado de vida de las Obligaciones Negociables, será de 5 (cinco) años, conforme lo determinado por la Comunicación A 4782 del Banco Central de la República Argentina.

**Intereses**

Las Obligaciones Negociables Subordinadas se emiten a una tasa variable consistente en la aplicación a partir de la fecha de emisión, de la tasa Badlar más un plus de puntos básicos, que será resuelto por el Directorio al momento de la emisión, ó dentro de un máximo y un mínimo de acuerdo a las prácticas y a las condiciones vigentes en el mercado financiero. El pago de los intereses se efectivizará sobre el valor nominal de las Obligaciones Negociables Subordinadas, por trimestre vencido, siendo calculados sobre saldo no amortizado. La base de cálculo de los intereses, será la de un año calendario de 365 días. Los períodos irregulares se computarán según los días transcurridos.

Tasa Badlar es la tasa en pesos publicada por el BCRA, que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. A los efectos del cálculo de los intereses, se tomará en cuenta el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento, para sábados, domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, con un mínimo y un máximo nominal anual devengado desde la Fecha de Corte (exclusive) hasta la fecha que se determine como primer Servicio inclusive, y en lo sucesivo, por período trimestral, para todos los posteriores servicios, calculándose el interés sobre el saldo de valor nominal, considerando para su cálculo los días efectivamente transcurridos empleando un divisor de 365 días. Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace

Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a:

[www.bcra.gov.ar/estadisticas/monetariasyfinancieras/tasasdeinterespordepósitosyBADLAR](http://www.bcra.gov.ar/estadisticas/monetariasyfinancieras/tasasdeinterespordepósitosyBADLAR)

La fecha de pago de los intereses de la Primera Serie, lo será por trimestre vencido.

Si el día de pago de los intereses correspondiere a un día no hábil, el pago se efectuará al primer día hábil siguiente.

**Fechas y formas de pago de los Servicios**

Las fechas de pago de servicios y los montos estimados a pagar surgen del Cuadro de Pago de Servicios a resolverse en la fecha de emisión. Los Servicios serán pagados en la Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas subcuentas correspondientes a los Beneficiarios

**Colocación**

El procedimiento de colocación será el de suscripción a precio fijo de valor nominal a la par, o a través del procedimiento de licitación de precio aplicando el sistema denominado holandés, dentro de un parámetro a ser resuelto por el Directorio de acuerdo a las prácticas y a las condiciones vigentes en el mercado financiero debiendo los suscriptores elevar su oferta de suscripción a los intermediarios colocadores (el Banco Emisor y la red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A.), a través del formulario de suscripción respectivo, los cuales serán elevados para su registro, dentro del período de colocación establecido.

**Adjudicación**

En los supuestos en que inversores presenten ofertas de suscripción de Obligaciones Negociables de igual precio y cuyo monto supere aquél pendiente de adjudicar, se asignará parcialmente utilizando el principio de proporcionalidad o prorrateo para la asignación de las Obligaciones Negociables, de forma que no excluyan ninguna oferta.

**Uso de Fondos**

En cumplimiento de la Ley de Obligaciones Negociables y de las Comunicaciones "A" 1907, 3046 y concordantes del BCRA y normativa concordante, los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Subordinadas estarán destinados a incrementar el volumen de operaciones de préstamos para empresas privadas. De esta manera se tratará de lograr una capitalización anticipada de las utilidades proyectadas por la administración de los depósitos judiciales de los Tribunales Ordinarios de Rosario, de acuerdo al contrato firmado con la provincia de Santa Fe, con fecha de 29 de octubre de 2009.

**Cotización y Negociación**

Las Obligaciones Negociables Subordinadas conforme a autorización que se solicitará, cotizarán en la Bolsa de Comercio de Rosario y en el Mercado Abierto Electrónico S.A., pudiendo hacerlo en el futuro en cualquier otro mercado de valores si así lo resolviere el Emisor.

**Garantía**

De acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica del BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, las Obligaciones Negociables Subordinadas a que se refiere el presente Prospecto se encuentran garantizadas por la Municipalidad de Rosario, conforme lo dispuesto en su artículo catorce (Carta Orgánica: Decreto Municipal Nro. 679/77, Decreto Municipal Nro. 2994/77, Ordenanza Municipal Nro.3766/84 y Ordenanza Nro. 4028/86 – Art. 14: "La Municipalidad de Rosario garantiza las operaciones que contraiga el banco de acuerdo con las disposiciones de esta Carta Orgánica").

**Denominaciones**

Las Obligaciones Negociables tendrán una denominación mínima de un valor nominal \$ 1 (uno) cada una.

**Rescate al Vencimiento**

Salvo que previamente hubieran sido rescatadas, compradas y/o canceladas, las Obligaciones Negociables se rescatarán a su vencimiento, a su monto de capital.

**Rescate anticipado**

Se permitirá el rescate o cancelación anticipada total o parcial de las Obligaciones Negociables Subordinadas, estándose sobre el particular sujeto a lo establecido por las normas emergentes de la Comunicación A 4782 del Banco Central de la República Argentina. Conforme establece dicha Comunicación, el rescate anticipado sólo podrá ser efectuado a opción del Emisor, siempre que:

- Cuenta con la autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias en forma previa al ejercicio de la opción, y
- La Responsabilidad Patrimonial Computable, luego del rescate, resulte igual o superior a la exigencia de capital mínimo.

El Emisor comunicará las condiciones y oportunidad del rescate por publicación de tres (3) días en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario y en un diario de circulación general con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha del inicio del rescate.

**Impuestos**

Los pagos con respecto a las Obligaciones Negociables serán pasibles de las retenciones o deducciones que ordenan las leyes impositivas u otras cargas públicas fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de tal jurisdicción, vigentes al momento de efectivizarse.

**Calificación**

La emisión contará con dictámenes de dos Calificadoras de Riesgo inscriptas en la Comisión Nacional de Valores, cuyos contenido se insertarán en oportunidad de emitirse los Suplementos del Prospecto por cada emisión efectuada.

**Pago de los Servicios**

Todos los pagos, ya sean de Capital e Intereses de las Obligaciones Negociables Subordinadas, serán efectuadas por el Emisor, a través de Caja de Valores S.A. A la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Subordinadas, el Banco efectuará la emisión y depósito de un Certificado Global de Obligaciones Negociables Subordinadas en la Caja de Valores S.A., conforme a las disposiciones legales vigentes. Las Obligaciones Negociables Subordinadas serán acreditadas en las subcuentas comitentes de cada inversor, mediante transferencia desde la Cuenta Depositante del BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO en Caja de Valores S.A., hacia las cuentas depositantes de los intermediarios en los cuales se encuentran identificadas las subcuentas de los comitentes suscriptores, todo ello de conformidad al Régimen de Depósito Colectivo de la Ley 20.643.

La Caja de Valores S.A. enviará a cada obligacionista registrado en subcuentas comitentes dentro de los diez días de finalizado cada trimestre calendario, un detalle de la totalidad de movimientos de la cuenta. Todo obligacionista puede además, a través de la página web del intermediario con el cual hubiere operado la suscripción o del que oportunamente pudiere tener la custodia (Agente o Sociedad de Bolsa, Agente de Mercado Abierto o Entidad Financiera, según correspondiere), cotejar sus tenencias en Caja de Valores, obteniendo del intermediario la autorización pertinente para la consulta a través del sistema electrónico que la Entidad de Custodia posee. Todo obligacionista tiene además derecho a que se le entregue en todo momento a su costa, constancia del saldo de su cuenta. La transferencia pertinente de las Obligaciones Negociables Subordinadas, se considerará perfeccionada una vez comunicada e inscrita en el Agente de Registro.

**Agente de Registro**

El BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO llevará los Registros necesarios a los efectos de que en todo momento puedan individualizarse los derechos de los Obligacionistas

**Ley Aplicable y Jurisdicción**

Las Obligaciones Negociables Subordinadas se emitirán conforme a la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y reglamentaciones vigentes en la República Argentina a la fecha de la emisión de cada Serie. Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Sin perjuicio del derecho a acudir a los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, los inversores podrán acudir al Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario, Entidad bursátil en la cual las Obligaciones Negociables Subordinadas cotizan, de conformidad a lo establecido en el Artículo 38 del Decreto 677/2001, a los efectos de plantear una demanda y/o reclamo en relación con los agentes que actúen en su ámbito y/o el Emisor, salvo lo que refiera al poder disciplinario.

**Asamblea de Obligacionistas**

La Asamblea de Obligacionistas será convocada por el Directorio, cuando lo juzgue necesario o fuere requerida por un número de los obligacionistas que represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del monto de la emisión. En este último supuesto, la petición indicará los temas a tratar y la asamblea deberá ser convocada para que se celebre dentro de los cuarenta días de recibida la solicitud de los obligacionistas. Si el Directorio omitiere hacerlo, la convocatoria podrá ser efectuada por la autoridad de control, o por el Juez.

La convocatoria a asamblea de obligacionistas se realizará por publicaciones durante cinco (5) días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta (30), en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en el diario "La Capital" de Rosario, y en un diario de amplia circulación general en la República Argentina. La convocatoria a Asamblea especificará el carácter de la misma, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los recaudos especiales a tomar por los Obligacionistas para asistir a ésta.

Para asistir a las asambleas, los Obligacionistas deben depositar en el Banco un certificado de depósito librado al efecto por el Agente de Registro para su registro en el libro de asistencia a asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de asamblea fijada. A los efectos de la asamblea de Obligacionistas, cada Obligación Negociable Subordinada de V\$N 1 (valor nominal un peso) dará derecho a un (1) voto.

La asamblea será presidida por un representante de los obligacionistas o en su defecto por un representante de la autoridad de control o por quien designe el Juez. La asamblea se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y mayorías, por lo establecido en los artículos 354 y 355 de la Ley Nro. 19.550 de Sociedades Comerciales (T.O. en 1984).

**Notificaciones**

Todas las notificaciones relativas a las Obligaciones Negociables Subordinadas se considerarán debidamente efectuadas a los Obligacionistas, si se publican en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario, en el diario "La Capital" de Rosario y en un diario de amplia circulación general de la República Argentina. Adicionalmente, cuando corresponda, se publicará además en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Cualquier notificación se considerará efectuada en la fecha de tal publicación, o en caso que se publicara más de una vez en distintas fechas, en la última fecha en que se efectuaren las mismas.

**DATOS ESTADISTICOS DEL OFRECIMIENTO**

- **Precio de Suscripción:** El precio de las Obligaciones conforme lo resuelto por el Directorio, será el de suscripción a la par, o el que se determine conforme la aplicación del denominado procedimiento holandés de licitación de precio.
- **Número de los títulos a ofrecer:** Para la 1ra. Serie, 10.000.000 (Diez millones) y para la 2da. Serie, 5.000.000 (Cinco Millones).
- **Valor total de la Suscripción:** \$ 10.000.000 para la 1ra. Serie y \$ 5.000.000 para la 2da. Serie.
- **Gastos relacionados con la emisión:** Los gastos que genere la presente emisión de Obligaciones Negociables Subordinadas con cotización, serán a cargo del Banco.
- **Porcentaje que representa la colocación de las Obligaciones Negociables Subordinadas en la composición patrimonial después de la emisión:**

Pasivo	Al 31/12/2009	Porcentajes	Después de la emisión	Porcentajes
Depositos	300.970	83,80%	300.970	81,53%
Otros Pasivos	25.988	7,24%	25.988	7,04%
Obligaciones negociables subordinadas con Oferta Pública			10.000	2,71%
Total	326.958	91,04%	336.958	91,28%
<b>Patrimonio Neto</b>	32.187	8,96%	32.187	8,72%
<b>Patrimonio Neto + Pasivo</b>	359.145	100,00%	369.145	100,00%



## INFORMACION RELEVANTE DE LA ENTIDAD

<b>BALANCE GENERAL</b>					
<b>(Cifras en miles de pesos)</b>					
	<b>Saldos al</b>	<b>Saldos al</b>	<b>Saldos al</b>	<b>Saldos al</b>	<b>Saldos al</b>
	<b>31.12.2006</b>	<b>31.12.2007</b>	<b>31.12.2008</b>	<b>31.12.2009</b>	<b>31.03.2010</b>
<b>ACTIVO</b>					
DISPONIBILIDADES	29.146	38.270	64.665	66.361	83.055
TITULOS PUBLICOS Y PRIVADOS	1.619	12.149	14.862	23.238	13.601
PRESTAMOS	81.184	112.430	157.729	196.248	204.201
OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA	43.452	60.141	45.831	34.735	34.846
BIENES DADOS EN LOCACION FINANCIERA	4.830	3.593	2.982	5.641	8.684
PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES	14	116	68	135	169
CREDITOS DIVERSOS	9.666	5.323	8.476	7.613	6.963
BIENES DE USO	11.426	11.280	12.772	16.724	16.253
BIENES DIVERSOS	1.676	1.454	933	974	867
BIENES INTANGIBLES	5.156	4.754	5.733	7.470	7.976
PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	61	55	1	6	13
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>188.230</b>	<b>249.565</b>	<b>314.052</b>	<b>359.145</b>	<b>376.578</b>
<b>PASIVO</b>					
DEPOSITOS	158.863	210.004	250.620	300.970	311.042
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	4.915	8.974	22.620	16.701	23.785
OBLIGACIONES DIVERSAS	2.805	4.063	7.489	6.830	6.905
PREVISIONES	96	163	247	362	365
PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	1.380	1.861	2.904	2.026	1.969
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>168.059</b>	<b>225.065</b>	<b>283.880</b>	<b>326.889</b>	<b>344.066</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>20.171</b>	<b>24.500</b>	<b>30.172</b>	<b>32.256</b>	<b>32.512</b>
<b>TOTAL DE PASIVO MAS PATRIMONIO NETO</b>	<b>188.230</b>	<b>249.565</b>	<b>314.052</b>	<b>359.145</b>	<b>376.578</b>
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>					
<b>(Cifras en miles de pesos)</b>					
INGRESOS FINANCIEROS	17.708	26.013	38.762	50.759	13.238
EGRESOS FINANCIEROS	-4.044	-5.829	-9.443	-10.253	-2.373
<b>MARGEN BRUTO DE INTERMEDIACION</b>	<b>13.664</b>	<b>20.184</b>	<b>29.319</b>	<b>40.506</b>	<b>10.865</b>
CARGO POR INCOBRABILIDAD	-4.480	-6.829	-1.600	-2.815	-190
INGRESOS POR SERVICIOS	18.810	22.475	31.189	39.504	11.097
EGRESOS POR SERVICIOS	-6.639	-7.940	-11.578	-15.362	-4.321
GASTOS DE ADMINISTRACION	-23.400	-30.693	-44.154	-59.426	-17.688
<b>RESULTADO NETO POR INTERMEDIACION FINANCIERA</b>	<b>-2.045</b>	<b>-2.803</b>	<b>3.176</b>	<b>2.407</b>	<b>-237</b>
UTILIDADES DIVERSAS	6.254	9.870	5.626	2.844	1.110
PERDIDAS DIVERSAS	-1.868	-2.738	-1.698	-2.232	-617
<b>RESULTADO NETO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>2.341</b>	<b>4.329</b>	<b>7.104</b>	<b>3.019</b>	<b>256</b>
IMPUESTO A LAS GANACIAS	0	0	-1.273	-1.004	0
<b>GANANCIA NETA DEL PERIODO</b>	<b>2.341</b>	<b>4.329</b>	<b>5.831</b>	<b>2.015</b>	<b>256</b>
<b>DEPOSITOS</b>					
	<b>31.12.2006</b>	<b>31.12.2007</b>	<b>31.12.2008</b>	<b>31.12.2009</b>	<b>31.03.2010</b>
- Sector Público no financiero	8.785	14.839	13.353	4.964	23.384
- Sector Financiero	836	681	922	1.224	1.181
- Sector Privado no financiero y residentes en el exterior					
Cuentas corrientes	33.133	37.099	60.035	69.591	75.042
Cajas de Ahorros	67.559	93.457	105.538	143.753	134.593
Plazos Fijos	40.554	56.659	66.025	72.298	72.123
Otros	7.323	6.704	4.080	8.701	4.313
- Intereses, Ajustes y diferencias de cotización devengadas a pagar	673	565	667	439	406
<b>PRESTAMOS</b>					
	<b>31.12.2006</b>	<b>31.12.2007</b>	<b>31.12.2008</b>	<b>31.12.2009</b>	<b>31.03.2010</b>
- Al Sector Público no financiero	5.056	3.618	2.534	1.512	2.078
- Al sector Financiero					
Otras financiaciones a entidades financieras locales				4.000	3.400
Intereses, ajustes y diferencia de cotización devengadas a cobrar				28	22
- Al Sector Privado no financiero y residentes en el exterior					
Adelantos	8.751	8.818	12.737	13.756	12.700
Documentos	29.729	48.197	66.446	88.888	93.403
Hipotecarios	3.177	2.837	2.876	5.520	5.241
Prendarios	8.049	14.514	16.201	16.398	15.164
Personales	27.315	36.513	52.134	61.136	67.056
Tarjetas de crédito	5.914	6.928	6.867	7.753	8.603
Otros	1.722	1.052	664	2	1
Intereses, Ajustes y diferencia de cotización devengadas a cobrar	1.133	1.673	3.092	3.927	3.700
Cobros no aplicados	-23	-2	0	0	0
Intereses documentados	-259	-430	-697	-616	-1.056
Menos: Previsiones	-9.380	-11.288	-5.125	-6.056	-6.111
<b>OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA</b>					
	<b>31.12.2006</b>	<b>31.12.2007</b>	<b>31.12.2008</b>	<b>31.12.2009</b>	<b>31.03.2010</b>
- Banco Central de la República Argentina	10.551	14.333	23.413	11.815	10.239
- Montos a cobrar por ventas contado a liquidar y a término				6.518	12.677
- Otros no comprendidos en las Normas de Clasificación de Deudores	29.821	43.112	20.190	13.381	9.826
- Otros comprendidos en las Normas de Clasificación de Deudores	3.080	2.709	2.232	3.031	2.116
- Previsiones	0	-13	-4	-10	-12



CREDITOS DIVERSOS	31.12.2006	31.12.2007	31.12.2008	31.12.2009	31.03.2010
- Deudores por venta de bienes	412	322	212	99	734
- Accionistas	5.200	0	0	0	0
- Impuesto a la ganancia mínima presunta - Crédito Fiscal	1.773	2.124	2.659	1.066	1.065
- Otros	2.307	2.673	5.340	6.301	5.060
- Intereses y ajustes devengados a cobrar por Deudores por venta de bienes	369	340	258	136	99
- Otros intereses y ajustes devengados a cobrar	13	0	7	11	5
- Provisiones	-408	-136	0	0	0

## EVOLUCION DEL ESTADO DE SITUACION DE DEUDORES EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS

Resumen Estado de Situación de Deudores al 31/12/2006								
Carteras								
	Comercial	%	Com.-Cons	%	Consumo	%	Total Gral	%
Normal	33.440	77,83	17.715	88,21	33.561	92,61	84.716	85,32
Riesgo Potencial	0	0,00	898	4,47	1.056	2,91	1.954	1,97
Con Problemas	0	0,00	64	0,32	440	1,21	504	0,51
Alto Riesgo Insolvencia	4.734	11,02	726	3,62	575	1,59	6.035	6,08
Irrecuperables	4.794	11,16	629	3,13	465	1,28	5.888	5,93
Irrec.Disposic.Técnica	0	0,00	50	0,25	142	0,39	192	0,19
<b>Total</b>	<b>42.968</b>	<b>100</b>	<b>20.082</b>	<b>100</b>	<b>36.239</b>	<b>100</b>	<b>99.289</b>	<b>100</b>
							<b>Cartera 1 y 2</b>	<b>87,29</b>
							<b>Cartera 3,4,5,6</b>	<b>12,71</b>

  

Resumen Estado de Situación de Deudores al 31/12/2007								
Carteras								
	Comercial	%	Com.-Cons	%	Consumo	%	Total Gral	%
Normal	46.082	81,73	25.412	91,60	43.602	92,64	115.096	87,73
Riesgo Potencial	0	0,00	887	3,20	1.557	3,31	2.444	1,86
Con Problemas	3.062	5,43	356	1,28	591	1,26	4.009	3,06
Alto Riesgo Insolvencia	0	0,00	114	0,41	799	1,70	913	0,70
Irrecuperables	7.239	12,84	940	3,39	457	0,97	8.636	6,58
Irrec.Disposic.Técnica	0	0,00	32	0,12	60	0,13	92	0,07
<b>Total</b>	<b>56.383</b>	<b>100</b>	<b>27.741</b>	<b>100</b>	<b>47.066</b>	<b>100</b>	<b>131.190</b>	<b>100</b>
							<b>Cartera 1 y 2</b>	<b>89,60</b>
							<b>Cartera 3,4,5,6</b>	<b>10,40</b>

Resumen Estado de Situación de Deudores al 31/12/2008								
Carteras								
	Comercial	%	Com.-Cons	%	Consumo	%	Total Gral	%
Normal	72.408	96,14	26.366	89,53	59.674	93,26	158.448	93,89
Riesgo Bajo	2.487	3,30	1.258	4,27	1.995	3,12	5.740	3,40
Riesgo Medio	0	0,00	370	1,26	743	1,16	1.113	0,66
Riesgo Alto	0	0,00	839	2,85	851	1,33	1.690	1,00
Irrecuperables	420	0,56	616	2,09	724	1,13	1.760	1,04
Irrec.Disposic.Técnica	0	0,00	0	0,00	3	0,00	3	0,00
<b>Total</b>	<b>75.315</b>	<b>100</b>	<b>29.449</b>	<b>100</b>	<b>63.990</b>	<b>100</b>	<b>168.754</b>	<b>100</b>
							<b>Cartera 1 y 2</b>	<b>97,29</b>
							<b>Cartera 3,4,5,6</b>	<b>2,71</b>

Resumen Estado de Situación de Deudores al 31/12/2009								
Carteras								
	Comercial	%	Com.-Cons	%	Consumo	%	Total Gral	%
Normal	94.995	96,88	36.178	90,68	69.703	92,60	200.876	94,21
Riesgo Bajo	1.356	1,38	1.583	3,97	2.226	2,96	5.165	2,42
Riesgo Medio	940	0,96	397	1,00	1.083	1,44	2.420	1,13
Riesgo Alto	764	0,78	982	2,46	1.675	2,23	3.421	1,60
Irrecuperables	0	0,00	756	1,89	589	0,78	1.345	0,63
Irrec.Disposic.Técnica	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Total</b>	<b>98.055</b>	<b>100</b>	<b>39.896</b>	<b>100</b>	<b>75.276</b>	<b>100</b>	<b>213.227</b>	<b>100</b>
							<b>Cartera 1 y 2</b>	<b>96,63</b>
							<b>Cartera 3,4,5,6</b>	<b>3,37</b>

Resumen Estado de Situación de Deudores al 31/03/2010								
Carteras								
	Comercial	%	Com.-Cons	%	Consumo	%	Total Gral	%
Normal	98.467	97,14	36.404	90,38	76.353	91,71	211.224	93,92
Riesgo Bajo	1.310	1,29	1.578	3,92	3.050	3,66	5.938	2,64
Riesgo Medio	820	0,81	445	1,10	1.385	1,66	2.650	1,18
Riesgo Alto	767	0,76	862	2,14	1.495	1,80	3.124	1,39
Irrecuperables	0	0,00	988	2,45	975	1,17	1.963	0,87
Irrec.Disposic.Técnica	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Total</b>	<b>101.364</b>	<b>100</b>	<b>40.277</b>	<b>100</b>	<b>83.258</b>	<b>100</b>	<b>224.899</b>	<b>100</b>
							<b>Cartera 1 y 2</b>	<b>96,56</b>
							<b>Cartera 3,4,5,6</b>	<b>3,44</b>

**Banco Municipal de Rosario**BCRA, Información de entidades financieras, Feb-10 (disponible desde el 30.04.10 en [www.bkra.gov.ar](http://www.bkra.gov.ar)) – Partes relevantes de las páginas: 226 a 229 del informe citado.**00065 - BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO**

CUIT:33-99918181-9

Casa Central: SAN MARTIN 724 - ROSARIO - SANTA FE TE: 0341 4256162 FAX: 4256182

EMAIL: [clientes@bmmros.com.ar](mailto:clientes@bmmros.com.ar) WEB: [www.bmmros.com.ar](http://www.bmmros.com.ar)Responsable de atención a la clientela: DIRUSCIO, NATALIA NOEMI [natalia.diruscio@bmmros.com.ar](mailto:natalia.diruscio@bmmros.com.ar)

Asociado a: ARAPRA

**BANCOS PÚBLICOS PROVINCIALES****NOMINA DE DIRECTIVOS**

PRESIDENTE	RIPARI EDUARDO JORGE
VICEPRESIDENTE	VARELA EDGARDO ROBERTO
GERENTE GENERAL	RODRIGUEZ PEDRO MIGUEL
SINDICO TITULAR	NO POSEE

**NOMINA DE ACCIONISTAS**

Apellido y Nombre/Razón Social	Capital 100.00%	Votos 100.00%
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO		

**AUDITORES EXTERNOS E INTERNOS**

AUDITOR EXTERNO	CDOR. GALLO, DANIEL NESTOR	Desde: 01/01/2009	DELOITTE & CO. S.R.L.
SOCIO RESP.	CDORA. PRYCHODZKO, LIDIA BEATRIZ		
AUDITOR INTERNO	VARELA, EDGARDO ROBERTO		

**DISTRIBUCION GEOGRAFICA**

Localización en el país de:

	Filiales			Cajeros			Otras Dependencias			
	Hab.	Aut.	Solic.	Total Hab.	Solic.	Total	Hab.	Solic.	Total	
SANTA FE	5	0	0	5	39	1	40	23	1	24
Total	5	0	0	5	39	1	40	23	1	24

**00065 - BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO****EVOLUCION DE ESTADOS CONTABLES (en millones)**

	Dic-2007 (1)	Dic-2008 (2-5)	Mes de cierre: Diciembre		
			Dic-2009 (2-5)	Ene-2010	Feb-2010
<b>A C T I V O</b>	249,6	314,1	359,1	363,6	377,5
Disponibilidades	38,3	64,7	66,4	60,9	69,6
Títulos Públicos y Privados	12,1	14,9	23,2	23,9	27,4
Préstamos	112,4	157,7	196,2	193,2	192,7
Sector Público no Financiero	3,6	2,5	1,5	1,4	1,3
Sector Financiero	---	---	4,0	4,1	3,9
Sector Privado no Financiero y Residentes en el Ext.	120,1	160,3	196,8	193,9	194,0
Adelantos	8,8	12,7	13,8	12,6	12,1
Doc a sola firma, descont. y comprados	48,2	66,4	88,9	86,5	85,9
Hipotecarios	2,8	2,9	5,5	5,4	5,4
Prendarios	14,5	16,2	16,4	16,0	15,8
Personales	36,5	52,1	61,1	62,6	64,4
Otros	7,5	6,8	7,1	7,1	7,1
Intereses y dif. cotiz. deveng. a cobrar	1,7	3,1	3,9	3,7	3,3
Previsiones	-11,3	-5,1	-6,1	-6,2	-6,5
Otros Cred.por Intern.Financ.	60,1	45,8	34,7	45,8	48,8
Montos a cobrar por ventas contado a liq. y a término	---	---	6,5	19,0	22,5
Otros	60,1	45,8	28,2	26,8	26,3
Bienes en Locación Financiera	3,6	3,0	5,6	6,9	7,1
Part. en otras Sociedades	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
En entidades financieras	---	---	---	---	---
Otras	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Créditos Diversos	5,3	8,5	7,6	7,2	6,1
Bienes de Uso	11,3	12,8	16,7	16,7	16,7
Bienes Diversos	1,5	0,9	1,0	1,0	1,0
Bienes Intangibles	4,8	5,7	7,5	7,9	8,0
Filiales en el Exterior	---	---	---	---	---
Partidas Pend. de Imputación	0,1	---	---	---	---
<b>P A S I V O</b>	225,1	282,6	327,0	331,7	346,0
Depósitos	210,0	250,6	301,0	293,9	302,9
Sector Público no financiero	14,8	13,4	5,0	11,2	27,4
Sector Financiero	0,7	0,9	1,2	0,9	1,4
Sector Privado no Financiero y Residentes en el Ext.	194,5	236,3	294,8	281,8	274,0
Cuentas corrientes	41,1	61,4	69,8	66,9	61,1
Caja de ahorros	93,5	105,5	143,8	140,8	138,9
Plazo fijo e inversiones a plazo	56,7	66,0	72,3	70,2	70,0
Otros	2,7	2,8	2,5	3,5	3,4
Intereses y dif. cotiz. deveng. a pagar	0,6	0,7	0,4	0,4	0,5
Otras Oblig.por Interned. Financ.	9,0	22,6	16,7	29,4	33,7
Obligaciones Negociables	---	---	---	---	---
Líneas de Créditos del Exterior	---	---	---	---	---
Montos a pagar por compras contado a liq. y a término	---	---	---	---	---
Otras	9,0	22,6	16,7	29,4	33,7
Obligaciones Diversas	4,1	6,2	6,9	6,2	6,3
Previsiones	0,2	0,2	0,4	0,4	0,4
Partidas Pendientes de Imputación	1,9	2,9	2,0	1,8	2,8
Obligaciones Subordinadas	---	---	---	---	---
<b>P A T R I M O N I O N E T O</b>	24,5	31,4	32,2	32,0	31,4
Capital, Aportes y Reservas	51,2	51,2	51,2	51,2	51,2
Resultados no asignados	-26,7	-19,7	-19,0	-19,2	-19,7
<b>R E S U L T A D O S A C U M U L A D O S</b>	4,3	7,1	2,0	-0,3	-0,8
Ingresos financieros	26,0	38,8	50,8	4,5	8,6
Por Intereses	18,7	28,6	37,8	3,7	7,0
Otros Ingresos Financieros	7,4	10,2	13,0	0,8	1,6
Egresos financieros	-5,8	-9,4	-10,3	-0,8	-1,5
Por Intereses	-4,4	-7,5	-7,7	-0,6	-1,1
Otros Egresos Financieros	-1,4	-1,9	-2,5	-0,2	-0,5
Cargo por incobrabilidad	-6,8	-1,6	-2,8	-0,2	-0,6
Ingresos por servicios	22,5	30,3	39,5	3,6	7,1
Egresos por servicios	-7,9	-11,6	-15,4	-1,5	-2,8
Gastos de administración	-30,7	-44,2	-59,4	-5,9	-11,7
Créditos recuperados	4,5	1,6	0,6	---	---
Otros	2,6	3,3	---	---	0,1
Impuesto a las ganancias	---	---	-1,0	---	---
<b>C U E N T A S D E O R D E N</b>	---	---	---	---	---
Créditos irrecuperables en Cuentas de Orden	10,2	16,4	17,3	17,3	17,3
Contingentes acreedoras	113,2	140,6	186,5	184,9	188,6
De Control acreedoras	116,8	259,8	213,5	226,3	237,9
De Derivados acreedoras	---	---	---	---	---
De Actividad fiduciaria acreedoras	---	---	---	---	---
Contingentes deudoras	113,2	140,6	186,5	184,9	188,6
De Control deudoras	106,6	243,4	196,1	208,9	220,6
De Derivados deudoras	---	---	---	---	---
De Actividad fiduciaria deudoras	---	---	---	---	---
<b>Importe a netear de operac. y pases, a término y contado a l</b>	---	---	6,5	19,0	22,5

INF.AUD.-1) Favor.s/salviedades - 2) Favor.c/salv.det.valuación - 5) Favor.c/salv.indet.incert.h.futuros



## 00065 - BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO

## INDICADORES

	Dic-2007	Dic-2008	Dic-2009	Ene-2010	Feb-2010	G.Homog.	10 Primeros	Sistema
<b>1 - CAPITAL (%)</b>								
C2 - Patrimonio Neto sobre activos neteados (apalancamiento)	9,82	10,01	9,13	9,27	8,86	8,02	13,61	13,41
<b>2 - ACTIVOS (%)</b>								
A2 - Incobrabilidad potencial	1,50	2,43	2,14	2,33	2,47	1,78	0,48	0,81
A3 - Cartera vencida	-0,45	1,89	0,68	0,96	1,04	0,59	-0,25	-0,04
A4 - Previsiones sobre cartera irregular	86,15	---	86,37	86,27	88,32	87,19	---	---
A5 - Previsiones constituidas sobre mínimas exigibles	97,30	84,84	110,58	111,65	111,69	116,75	145,67	137,11
A10 - Cartera irregular sobre financiaciones	10,33	2,67	3,30	3,44	3,52	3,12	2,67	2,68
A11 - Cartera Comercial Irregular sobre financiaciones	18,27	0,56	1,74	1,83	1,84	2,40	1,61	1,34
A12 - Cartera de Consumo Irregular sobre financiaciones	3,87	3,51	4,22	4,31	4,50	3,47	3,89	4,62
A13 - Cartera Comercial Asimilable a Consumo sobre financiac	5,22	6,19	5,36	5,45	5,20	3,84	3,46	3,54
<b>3 - EFICIENCIA</b>								
E1 - Gastos Administ. sobre Ing.Financ y por Serv.Netos (%)	88,40	91,98	91,92	93,94	95,15	88,41	55,28	59,25
E3 - Spread para equilibrio anualizado (%)	0,09	0,12	0,15	0,16	0,17	0,10	0,06	0,06
E4 - Absorción de gastos con volúmen de negocios (%)	10,40	11,86	13,15	13,42	13,63	6,33	5,93	5,63
E7 - Gastos en remun. sobre personal (en miles)	61,35	87,80	101,61	104,85	108,01	144,74	142,17	138,51
E15 - Gastos en remun. sobre gtos admin. (%)	53,77	55,28	55,91	56,01	56,19	68,52	51,08	57,32
E17 - Depósitos más Préstamos s/ personal (en millones)	1,23	1,47	1,53	1,50	1,52	3,59	4,93	4,59
<b>4 - RENTABILIDAD (%)</b>								
R1 - ROE	21,67	29,61	6,81	1,92	-1,58	13,62	26,37	19,91
R2 - ROA	1,80	2,56	0,58	0,16	-0,14	1,06	2,96	2,41
R3 - ROE operativo	-14,03	9,39	8,14	3,81	0,69	5,86	38,81	30,16
R4 - ROA operativo	-1,17	0,81	0,69	0,33	0,06	0,46	4,36	3,64
R5 - Margen de Intereses sobre Ing.financ. y servicios netos	42,59	47,74	49,30	49,79	49,95	44,88	35,77	36,36
R6 - Tasa activa implícita	18,30	20,60	23,44	23,33	23,18	15,39	17,78	16,70
R7 - Tasa pasiva implícita	2,24	3,25	2,72	2,64	2,58	4,59	4,85	4,56
R8 - EARN OUT	0,69	-0,03	0,11	0,18	0,26	0,18	-0,04	-0,02
R11 - ROA Ingresos financieros	10,83	13,98	14,60	14,48	14,53	10,49	13,83	13,06
R12 - ROA Egresos financieros	2,43	3,41	2,95	2,88	2,85	4,68	4,97	4,87
R13 - ROA Cargos por incobrabilidad	2,84	0,58	0,81	0,80	0,85	0,60	1,37	1,09
R14 - ROA Ingresos por servicios	9,35	10,91	11,36	11,43	11,69	4,06	5,36	4,46
R15 - ROA Egresos por servicios	3,30	4,17	4,42	4,48	4,50	0,74	1,42	1,03
R16 - ROA Gastos de administración	12,77	15,92	17,09	17,44	17,96	8,07	7,08	6,89
<b>5 - LIQUIDEZ (%)</b>								
L2 - Activos líquidos sobre Pasivos líquidos	18,22	25,80	22,05	20,72	22,98	23,19	28,59	26,30
L4 - Activos líquidos sobre Total de Activos neteados	15,33	20,59	18,82	17,67	19,61	19,96	20,65	19,83

## 00065 - BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO

## INFORMACION ADICIONAL

	Dic-2007	Dic-2008	Jun-2009	Set-2009	Dic-2009
Cantidad de cuentas corrientes	873	1.532	1.488	1.528	1.505
Cantidad de cuentas de ahorro	24.767	36.097	37.646	36.931	60.527
Cantidad de operaciones a plazo fijo Individuos	1.772	1.211	1.704	1.722	1.815
Cantidad de operaciones a plazo fijo Empresas	128	689	133	127	151
Cantidad de operaciones por préstamos Individuos	20.678	345	21.958	22.223	24.587
Cantidad de operaciones por préstamos Empresas	349	22.789	274	290	392
Dotación de personal	269	278	326	324	327
Cantidad de titulares por tarjetas de crédito	17.072	17.796	18.321	18.578	19.425
Cantidad de tarjetas de crédito (plásticos)	17.072	892.616	18.321	18.578	19.425
Cantidad de cuentas con tarjetas de débito	32.502	65.232	64.565	64.671	72.175
Cantidad de tarjetas de débito	73.458	80.105	80.405	80.405	104.606
Cantidad de cheques librados por cuentacorrentistas	84.326	78.528	69.101	72.492	71.793
Monto pagado por cheques librados	306.183	334.914	333.588	335.882	375.817

## PAGO DE REMUNERACIONES MEDIANTE ACREDITACION BANCARIA

	Dic-2008	Mar-2009	Jun-2009	Set-2009	Dic-2009
Cantidad de Cuentas	11.972	14.241	11.947	18.207	15.980
Cantidad de Empresas	80	76	76	72	74

## ESTADO DE SITUACION DE DEUDORES

	Dic-2007	Dic-2008	Dic-2009	Ene-2010	Feb-2010
<b>TOTAL DE FINANCIACIONES Y GARANTIAS OTORGADAS</b>					
	131,5	168,9	214,8	212,1	212,9
Sit.1: En situación normal	87,82%	93,94%	94,31%	93,94%	93,68%
Sit.2: Con seguimiento especial/Riesgo bajo	1,85%	3,39%	2,39%	2,62%	2,80%
Sit.3: Con problemas/Riesgo medio	3,04%	0,65%	1,11%	1,23%	1,17%
Sit.4: Con alto riesgo de insolvencia/Riesgo alto	0,65%	0,98%	1,57%	1,50%	1,49%
Sit.5: Irrecuperable	6,56%	1,04%	0,62%	0,70%	0,86%
Sit.6: Irrecuperable por disposición técnica	0,07%	---	---	---	---
<b>TOTAL GARANTIZADO</b>					
	14,82%	14,82%	14,84%	14,12%	13,82%
Sit.1: En situación normal	11,96%	13,74%	13,49%	12,63%	12,36%
Sit.2: Con seguimiento especial/Riesgo bajo	0,50%	0,59%	0,86%	0,99%	1,00%
Sit.3: Con problemas/Riesgo medio	1,64%	0,17%	0,16%	0,17%	0,14%
Sit.4: Con alto riesgo de insolvencia/Riesgo alto	0,02%	0,29%	0,14%	0,13%	0,04%
Sit.5: Irrecuperable	0,68%	0,04%	0,19%	0,20%	0,29%
Sit.6: Irrecuperable por disposición técnica	0,01%	---	---	---	---
<b>TOTAL DE GARANTIAS OTORGADAS</b>					
	0,32%	0,21%	1,65%	1,60%	1,54%

## COMPOSICION DE CARTERA

	Dic-2007	Dic-2008	Dic-2009	Ene-2010	Feb-2010
<b>CARTERA COMERCIAL</b>					
Monto	56,4	75,2	98,1	93,4	89,6
% sobre Financiaciones	42,88%	44,49%	45,65%	44,05%	42,08%
Garantías otorgadas	---	---	1,40%	1,41%	1,41%
Total Garantizado	2,34%	4,19%	5,82%	5,12%	4,78%
<b>CARTERA DE CONSUMO O VIVIENDA</b>					
Monto	47,5	64,3	77,0	77,9	80,7
% sobre Financiaciones	36,12%	38,06%	35,83%	36,70%	37,93%
Garantías otorgadas	0,03%	0,01%	---	---	---
Total Garantizado	2,43%	2,30%	2,38%	2,42%	2,45%
<b>CARTERA COMERCIAL ASIMILABLE A CONSUMO</b>					
Monto	27,6	29,5	39,8	40,8	42,6
% sobre Financiaciones	21,01%	17,45%	18,52%	19,24%	19,99%
Garantías otorgadas	0,29%	0,20%	0,26%	0,19%	0,13%
Total Garantizado	10,05%	8,34%	6,65%	6,57%	6,59%

Previsiones totales constituidas	11,7	5,1	6,1	6,3	6,6
----------------------------------	------	-----	-----	-----	-----

## Interpretación de los Indicadores detallados

BCRA, Información de Entidades Financieras - Aclaraciones, feb-10 (disponible desde el 30.04.10 en [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar)) – Parte relevante

## DATOS GENERALES DE LA EMISION

## Valores Negociables y su garantía

Los valores negociables son Obligaciones Negociables Subordinadas, emitidas de acuerdo a la Ley 23.576, modificado por la Ley 23.962 de Obligaciones Negociables, y normas reglamentarias del Banco Central de la República Argentina. Tales valores negociables poseen garantía común del Banco, y no son convertibles en acciones. No cuentan con garantía flotante o especial, ni están avaladas por ninguna Entidad Financiera del país o del exterior. Al ser el BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO el Agente Financiero de la Municipalidad de Rosario, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de su Carta Orgánica, el Estado Municipal garantiza las obligaciones que realice la Entidad.

## Modalidades y plazos de entrega de las Obligaciones Negociables Subordinadas

Periodo de Suscripción de la Primera Serie: A fijar por el Directorio, e incorporar en el respectivo Suplemento del Prospecto.





Período de Suscripción de la Segunda Serie: A fijar por el Directorio, e incorporar en el respectivo Suplemento del Prospecto.

Fecha de Emisión e integración de la Primera Serie: en la fecha que oportunamente establezca el Directorio, la cual será dada a conocer en el respectivo Suplemento del Prospecto.

Fecha de Emisión e integración de la Segunda Serie: en la fecha que oportunamente establezca el Directorio, la cual será dada a conocer en el respectivo Suplemento del Prospecto.

#### **Forma de integración**

La integración de los montos suscriptos será al contado, en pesos, mediante transferencias electrónicas bancarias efectivizadas el día fijado para la emisión e integración.

#### **Colocación**

La colocación se efectuará a través del BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO y de los Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. Las suscripciones serán recibidas en San Martín 730 2do Piso, Casa Central del Banco y en los domicilios comerciales de los intermediarios mencionados

#### **Gastos relacionados con la emisión**

Todos los gastos que genere la presente emisión de Obligaciones Negociables Subordinadas, estarán a cargo del Banco. Con relación a los aspectos impositivos véase lo expuesto sobre el particular en este Prospecto.

### **REGIMEN IMPOSITIVO APLICABLE A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES**

#### **General**

El siguiente es un resumen de las cuestiones impositivas relevantes a nivel nacional y provincial relacionadas con la adquisición, titularidad y disposición de las Obligaciones Negociables con cotización. Sin embargo, el presente resumen no constituye un análisis completo de todas las consecuencias tributarias relacionadas. Consecuentemente, los tenedores y compradores potenciales deberán consultar a sus propios asesores impositivos en lo que se refiere a las consecuencias tributarias que se pudieren verificar en relación con su situación específica.

El artículo 36 bis de la Ley nacional 23576 establece el régimen impositivo de aplicación respecto de las Obligaciones Negociables emitidas en su marco. Tales tratamientos impositivos se encuentran condicionados a la verificación y cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 36 de dicha norma.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables 1ro. 23.576, modificada por Ley 23.962, si e

l Banco no cumpliera con las condiciones del artículo 36, decaerán los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en dicha Ley y la Emisora será responsable de los impuestos que hubieran correspondido al inversor.

#### **Ley 23.576 modificada por Ley 23.962**

La Ley de Obligaciones Negociables Nro. 23.576 modificada por Ley 23.962, contiene en su artículo 36 bis, el tratamiento impositivo aplicable a nivel nacional. Las condiciones que deberán cumplir las Obligaciones Negociables para acceder al tratamiento impositivo mencionado, se establecen en el artículo 36 de dicha Ley.

Al darse las condiciones que establecen los mencionados artículos, el tratamiento impositivo consiste en:

- 1) Quedan exentas del Impuesto al Valor Agregado las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las Obligaciones Negociables y sus garantías.
- 2) La transferencia de Obligaciones Negociables quedará exenta del impuesto sobre la transferencia de títulos valores siempre que la misma se efectúe en los mercados abierto y/o bursátil. A la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Subordinadas, no se encuentra vigente ni aplicable ninguna imposición que grave a las mencionadas transferencias.
- 3) Los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de Obligaciones Negociables, quedan exentos del Impuesto a las Ganancias. A través del Decreto 1076/92, artículo 4to., se establece que estas disposiciones no resultan de aplicación para los sujetos comprendidos en el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Si se tratara de beneficiarios del exterior comprendidos en su Título V, no regirá lo dispuesto en el artículo 21 de la misma ley ni lo previsto en el artículo 104 de la Ley 11.683.
- 4) Quedan exentos del Impuesto a las Ganancias, los intereses, actualizaciones y ajustes de capital. A través del Decreto 1076/92, artículo 4to., se establece que estas disposiciones no resultan de aplicación para los sujetos comprendidos en el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Si se tratara de beneficiarios del exterior comprendidos en su título V, no regirá lo dispuesto en el artículo 21 de la misma ley ni en el artículo 104 de la Ley 11.683.

#### **Impuesto a las Ganancias**

Con excepción de lo que se indica más adelante, los pagos de intereses sobre los títulos (incluido el descuento de emisión original, en su caso), estarán exentos del impuesto a las ganancias de Argentina, en tanto los títulos se emitan en el marco de la Ley 23.576 de Obligaciones Negociables, y reúnan los requisitos para el tratamiento de exención impositiva conforme al Artículo 36 de dicha ley. Asimismo, de cumplirse con las condiciones del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, las personas físicas residentes y no residentes, y las personas jurídicas que no sean considerados residentes en Argentina (excepto sus establecimientos permanentes en el país) estarán exentas del Impuesto a las Ganancias en relación con la venta, cambio, permuta, conversión y disposición de los títulos.

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 1076/1992, sus modificatorias y complementarias, las exenciones indicadas precedentemente no resultan de aplicación respecto de quienes se encuentren sujetos a las normas sobre ajuste por inflación previstas por el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias de la Argentina (en general, Entidades constituidas bajo la ley argentina, sucursales locales de Entidades extranjeras, empresas unipersonales y personas físicas que desarrollan determinadas actividades comerciales). Consecuentemente, los pagos de intereses de deuda efectuados a los tenedores de títulos que estuvieren sujetos a las normas del ajuste por inflación impositivo del Título VI de la Ley del Impuesto a las Ganancias, serán pasibles de las retenciones previstas por la normativa vigente.

#### **Impuestos a los Bienes Personales**

Modificaciones introducidas por la Ley 24.468 (B.O. 23/03/95), eliminaron la exención referida a las **Obligaciones Negociables adquiridas a través del Régimen de Oferta Pública de la República Argentina.**

Personas Físicas y Sucesiones Indivisas: de acuerdo a la Ley de Impuesto a los Bienes Personales y su Decreto Reglamentario 127/96 – según la modificación introducida por el Decreto 812/96 – las personas físicas y sucesiones indivisas residentes en el país se encuentran obligadas al pago del impuesto respecto de los activos ubicados tanto dentro como fuera del país. Asimismo, sujeto a ciertas excepciones, las personas físicas y sucesiones indivisas con domicilio fuera de la República Argentina, están obligadas a pagar el Impuesto a los Bienes Personales respecto de los bienes ubicados en la Argentina.

Personas Jurídicas. Las personas jurídicas domiciliadas en la República Argentina no están sujetos al Impuesto a los Bienes Personales.



La ley del Impuesto sobre los Bienes Personales presume sin admitir prueba en contrario que las Obligaciones Negociables previstas en la Ley 23576 pertenecen a personas físicas o sucesiones indivisas del país y por lo tanto están sujetas al gravamen, cuando la titularidad de aquellas corresponda a sociedades, cualquier otro tipo de persona jurídica, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones, (a) domiciliados o en su caso radicados o ubicados en el exterior, en países que no apliquen regímenes de nominatividad de títulos valores privados y (b) que en virtud de su naturaleza jurídica o sus estatutos (i) su actividad principal consista en la realización de inversiones fuera de su país de constitución y/o (ii) no puedan realizar ciertas actividades en su propio país o realizar ciertas inversiones permitidas conforme a las leyes de dicho país. En estos casos la ley impone al Emisor la obligación de actuar como responsable sustituto del impuesto (tasa: 2,5%) con derecho a recobrar el monto pagado, sin limitación, mediante una retención o la ejecución de los bienes que originaron dicho pago.

La presunción legal precedente no es de aplicación a las siguientes personas jurídicas extranjeras que posean la titularidad directa de dichos bienes: (i) compañías de seguros, (ii) fondos de inversión abiertos, (iii) fondos de pensión y (iv) bancos o instituciones financieras cuyas casas matrices se encuentren en un país cuyo Banco Central o autoridad equivalente haya adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Bancos de Basilea.

Sin perjuicio de lo precedente, el Decreto N° 812/96 prevé –sujeto a ciertos requisitos– que la presunción legal indicada anteriormente no resulta de aplicación en relación con las acciones y títulos de deuda privados cuya oferta pública haya sido autorizada por la Comisión Nacional de Valores y que se negocien en las bolsas o mercados de valores del país o del extranjero.

#### **Impuestos al Valor Agregado**

Se encuentran exentas de este gravamen las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelación de Obligaciones Negociables y las garantías de tales operaciones. Esta exención rige en tanto se de cumplimiento a las condiciones que fija la Ley de Obligaciones Negociables en particular, las de su artículo 36.

#### **Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe**

Los ingresos que se obtengan por toda operación sobre Obligaciones Negociables – incluidas las rentas que se produzcan – se encuentran exentos del impuesto en virtud de lo normado por el 2do. párrafo del inciso c) del artículo 160 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe. Esta exención no resulta de aplicación para actividades desarrolladas por agentes de bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones.

#### **Impuesto a los Sellos de la Provincia de Santa Fe**

El Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, en su artículo 183, inciso 39), apartado a, establece que se encuentran exentos de este gravamen, los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza, incluyendo entregas y recepciones de dinero, vinculados y/o necesarios para posibilitar incrementos de capital social, emisión de títulos valores representativos de deuda de sus Emisoras, cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley 17.811, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la Comisión Nacional de Valores al hacer oferta pública de dichos valores.

### **RIESGOS RELACIONADOS CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES**

#### **Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas efectivamente al pago a los acreedores garantizados y a los depositantes del Banco**

Según la Ley 21.526 de Entidades financieras (“Ley de Entidades Financieras”), todos los depositantes existentes y futuros del Banco gozaran de un derecho de preferencia general sobre los tenedores de Obligaciones Negociables emitidas en el marco de este Prospecto. La Ley de Entidades Financieras dispone que en caso de quiebra<sup>9</sup>, todos los depositantes tendrían una prioridad de cobro sobre la totalidad de los demás acreedores del Banco (incluidos los tenedores de Obligaciones Negociables), salvo ciertos acreedores laborales y garantizados. Más aún, los depositantes tendrían prioridad de cobro sobre todos los demás acreedores, con excepción de ciertos acreedores laborales, por los fondos en poder del Banco Central de la República Argentina mantenidos como reserva, otros fondos en el momento de cualquier revocación de la licencia bancaria del Banco y los fondos provenientes de cualquier transferencia forzosa de los activos del Banco por parte del Banco Central.

En este caso, por tratarse de Obligaciones Negociables Subordinadas, además de la prioridad otorgada a ciertos acreedores según se explicara en los párrafos precedentes, las Obligaciones Negociables Subordinadas también estarán sujetas en todo momento al pago de cierta deuda no garantizada y no subordinada del Banco, según se detalle en el Suplemento de Precio aplicable.

#### **Es posible que no se desarrolle un mercado activo para la negociación de las Obligaciones Negociables**

Las Obligaciones Negociables en el marco de este Prospecto, constituyen títulos nuevos por los que actualmente no existe un mercado de negociación activo. Si se negociaran Obligaciones Negociables luego de su emisión inicial, podrán negociar a descuento a su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés prevalecientes, el mercado de títulos similares, las condiciones económicas generales y el rendimiento financiero del Banco. No puede garantizarse que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables de cualquier Clase, o, de desarrollarse, que se mantendrá en el futuro. Si no se desarrollara un mercado de negociación activo de las Obligaciones Negociables o no pudiera mantenerse, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrán verse seriamente afectados.

#### **El Banco podrá rescatar las Obligaciones Negociables antes del vencimiento**

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción del Banco por cualquier causa. El Banco podrá optar por rescatar Obligaciones Negociables cuando las tasas de interés prevalecientes fueran relativamente bajas. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva tan alta como la de las Obligaciones Negociables. De producirse tal rescate o cancelación anticipada, la misma deberá hacerse de conformidad a los términos de lo establecido por las normas emergentes de la Comunicación A 4782 del Banco Central de la República Argentina en el punto 7.2.4.1., sub punto ii), al establecer que el rescate o cancelación anticipada de la obligación, en caso de preverse, solo podrá ser efectuado a opción del deudor siempre que: a) cuente con autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias en forma previa al ejercicio de la opción y b) la responsabilidad patrimonial computable, luego del rescate o cancelación, resulte igual o superior a la exigencia de capital mínimo.

**AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO**  
SE NOTIFICA A LOS SEÑORES INVERSORES QUE POR LEY N° 25.246 (MODIFICADA POSTERIORMENTE POR LEY N° 26.087, LEY N° 26.119 Y LEY N° 26.268) EL CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA (EL “CONGRESO NACIONAL”) INCORPORA EL LAVADO DE DINERO COMO DELITO TIPIFICADO EN EL CÓDIGO PENAL ARGENTINO. ASIMISMO, Y A FIN DE PREVENIR E IMPEDIR EL LAVADO DE DINERO, CREA LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (“UIF”) BAJO LA JURISDICCIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN. EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 25.246 (MODIFICATORIA DE LA LEY 25.243) ESTABLECE COMO FACULTADES DE LA UIF: (I) SOLICITAR INFORMES, DOCUMENTOS, ANTECEDENTES Y TODO OTRO ELEMENTO QUE ESTIME ÚTIL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS

<sup>9</sup> Siendo el BMR organismo autárquico de la Municipalidad de Rosario conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 24.522, en caso de falencia el proceso de liquidación será el Judicial, sujeto a las pautas de los artículos 49 y concordantes de la Ley 21.526



FUNCIONES A CUALQUIER ORGANISMO PÚBLICO, NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL, Y A PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS, LOS CUALES ESTÁN OBLIGADOS A PROPORCIONARLOS DENTRO DEL TÉRMINO QUE SE LES FIJE, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY; (II) RECIBIR DECLARACIONES VOLUNTARIAS; (III) REQUERIR LA COLABORACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN DEL ESTADO; (IV) ACTUAR EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE ESTA LEY; (V) SOLICITAR AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE ÉSTE REQUIERA AL JUEZ COMPETENTE QUE RESUELVAN LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN O ACTO CUANDO SE INVESTIGUEN ACTIVIDADES SOSPECHOSAS Y EXISTAN INDICIOS SERIOS Y GRAVES DE QUE SE TRATA DE LAVADO DE ACTIVOS; (VI) SOLICITAR AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE REQUIERA AL JUEZ COMPETENTE EL ALLANAMIENTO DE LUGARES PÚBLICOS Y PRIVADOS, LA REQUISA PERSONAL Y EL SECUESTRO DE DOCUMENTACIÓN O ELEMENTOS ÚTILES PARA LA INVESTIGACIÓN; (VII) DISPONER LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE CONTRALOR INTERNO EN LOS CASOS Y MODALIDADES QUE LA REGLAMENTACIÓN DETERMINE; (VIII) APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY, DEBIENDO GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO; (IX) ORGANIZAR Y ADMINISTRAR ARCHIVOS Y ANTECEDENTES RELATIVOS A LA ACTIVIDAD DE LA PROPIA UIF O DATOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUDIENDO CELEBRAR ACUERDOS Y CONTRATOS CON ORGANISMOS NACIONALES, INTERNACIONALES Y EXTRANJEROS PARA INTEGRARSE EN REDES INFORMATIVAS DE TAL CARÁCTER; (X) EMITIR DIRECTIVAS E INSTRUCCIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR E IMPLEMENTAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY, PREVIA CONSULTA CON LOS ORGANISMOS ESPECÍFICOS DE CONTROL.

EN CONSECUENCIA:

(i) SE REPRIME CON PRISIÓN DE DOS A DIEZ AÑOS Y MULTA DE DOS A DIEZ VECES DEL MONTO DE LA OPERACIÓN AL QUE CONVIERTE, TRANSFIERE, ADMINISTRA, VENDE, GRAVA O APLICA DE CUALQUIER OTRO MODO DINERO O CUALQUIER OTRO ACTIVO PROVENIENTE DE UN DELITO EN EL CUAL ESA PERSONA NO HA PARTICIPADO, CON EL POSIBLE RESULTADO DE QUE EL ACTIVO ORIGINAL SUBROGANTE PUEDA APARECER COMO DE ORIGEN LEGÍTIMO, SIEMPRE QUE EL VALOR DEL ACTIVO SUPERE LOS PS.50.000 YA SEA QUE TAL MONTO RESULTE O NO DE UNA O MÁS TRANSACCIONES.

(ii) ASIMISMO, SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE SEIS MESES A TRES AÑOS AL QUE, TRAS LA COMISIÓN DE UN DELITO EJECUTADO POR OTRO, EN EL QUE NO HUBIERA PARTICIPADO: (A) AYUDARE A ALGUIEN A ELUDIR LAS INVESTIGACIONES DE LA AUTORIDAD O SE SUSTRAJERA DE LA ACCIÓN DE ÉSTA, (B) OCULTARE, ALTERARE O HICIERE DESAPARECER LOS RASTROS, PRUEBAS O INSTRUMENTOS DEL DELITO, O AYUDARE AL AUTOR O PARTÍCIPE A OCULTARLOS, ALTERARLOS O HACERLOS DESAPARECER, (C) ADQUIRIERE, RECIBIERE U OCULTARE DINERO, COSAS O EFECTOS PROVENIENTES DE UN DELITO, (D) NO DENUNCIARE LA PERPETRACIÓN DE UN DELITO O NO INDIVIDUALIZARE AL AUTOR O PARTÍCIPE DE UN DELITO YA CONOCIDO, CUANDO ESTUVIERE OBLIGADO A PROMOVER LA PERSECUCIÓN PENAL DE UN DELITO DE ESA ÍNDOLE, (E) ASEGURARE O AYUDARE AL AUTOR O PARTÍCIPE A ASEGURAR EL PRODUCTO O PROVECHO DEL DELITO. LA ESCALA PENAL SERÁ AUMENTADA AL DOBLE DE SU MÍNIMO Y MÁXIMO CUANDO (A) EL HECHO PRECEDENTE FUERA UN DELITO ESPECIALMENTE GRAVE, (B) EL AUTOR ACTUARE CON ÁNIMO DE LUCRO, (C) EL AUTOR SE DEDICARE CON HABITUALIDAD A LA COMISIÓN DE HECHOS DE ENCUBRIMIENTO, (D) EL AUTOR FUERE FUNCIONARIO PÚBLICO.

ASIMISMO, LA LEY N° 26.087 ESTABLECE QUE: (A) LOS SUJETOS OBLIGADOS A INFORMAR NO PODRÁN Oponer a LA UIF EL SECRETO BANCARIO, BURSÁTIL O PROFESIONAL, NI LOS COMPROMISOS LEGALES O CONTRACTUALES DE CONFIDENCIALIDAD, EN EL MARCO DEL ANÁLISIS DE OPERACIONES SOSPECHOSAS; (B) LA UIF COMUNICARÁ LAS OPERACIONES SOSPECHOSAS AL MINISTERIO PÚBLICO A FIN DE ESTABLECER SI CORRESPONDE EJERCER ACCIÓN PENAL CUANDO HAYA AGOTADO EL ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN REPORTADA Y SURGIERAN ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SUFICIENTES PARA CONFIRMAR EL CARÁCTER DE SOSPECHOSA DE LAVADO DE ACTIVOS; Y (C) LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD CRIMINAL PARA LOS QUE HUBIEREN OBRADO A FAVOR DEL CÓNYUGE, PARIENTES (HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSAGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD), AMIGO ÍNTIMO O PERSONA A LA QUE SE DEBA ESPECIAL GRATITUD NO APLICA A: (I) LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 278 DEL CÓDIGO PENAL (PENA DE 2 A 10 AÑOS Y MULTA DE 2 A 10 VECES DEL MONTO DE LA OPERACIÓN CUANDO UNA PERSONA CONVIERTE, TRANSFIERE, ADMINISTRA, VENDE, GRAVA O APLICA DE CUALQUIER OTRO MODO DINERO O CUALQUIER OTRO ACTIVO PROVENIENTE DE UN DELITO EN EL CUAL ESA PERSONA NO HA PARTICIPADO, CON EL POSIBLE RESULTADO DE QUE EL ACTIVO ORIGINAL SUBROGANTE PUEDA APARECER COMO DE ORIGEN LEGÍTIMO, SIEMPRE QUE EL VALOR DEL ACTIVO SUPERE LOS PS.50.000 YA SEA QUE TAL MONTO RESULTE O NO DE UNA O MÁS TRANSACCIONES), Y (II) LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 277 INCISO 1 (E) (PENA DE PRISIÓN DE 6 MESES A 3 AÑOS AL QUE ASEGURARE O AYUDARE AL AUTOR O PARTÍCIPE A ASEGURAR EL PRODUCTO O PROVECHO DEL DELITO); INCISO 3 (B) Y (C) (PENA DE PRISIÓN DE 12 MESES A 6 AÑOS SI EL AUTOR ACTÚA CON ÁNIMO DE LUCRO O SI SE DEDICARE HABITUALMENTE A LA COMISIÓN DE HECHOS DE ENCUBRIMIENTO).

SIENDO EL OBJETO PRINCIPAL DE DICHA LEY IMPEDIR EL LAVADO DE DINERO, NO ATRIBUYE LA RESPONSABILIDAD DE CONTROLAR ESAS TRANSACCIONES DELICTIVAS SOLO A LOS ORGANISMOS DEL GOBIERNO ARGENTINO SINO QUE TAMBIÉN ASIGNA DETERMINADAS OBLIGACIONES A DIVERSAS ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO TALES COMO BANCOS, AGENTES DE BOLSA, SOCIEDADES DE BOLSA Y COMPAÑÍAS DE SEGURO. ESTAS OBLIGACIONES CONSISTEN BÁSICAMENTE EN FUNCIONES DE CAPTACIÓN DE INFORMACIÓN, CANALIZADAS MEDIANTE LA UIF. LA "GUÍA DE TRANSACCIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS EN LA ORBITA DEL SISTEMA FINANCIERO Y CAMBIARIO" (APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2/2002 DE LA UIF) ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR, EN RELACIÓN CON INVERSIONES, LAS SIGUIENTES OPERACIONES: (A) INVERSIONES EN COMPRA DE PAPELES PÚBLICOS O PRIVADOS DADOS EN CUSTODIA A LA ENTIDAD FINANCIERA CUYO VALOR APARENTA SER INAPROPIADO, DADO EL TIPO DE NEGOCIO DEL CLIENTE, (B) DEPÓSITOS O TRANSACCIONES DE PRÉSTAMOS "BACK TO BACK" CON SUCURSALES, SUBSIDIARIAS O FILIALES DEL BANCO, EN ÁREAS CONOCIDAS COMO PARAÍSO FISCALES O DE PAÍSES O TERRITORIOS CONSIDERADOS NO COOPERATIVOS POR EL G.A.F.I., (C) SOLICITUDES DE CLIENTES PARA SERVICIOS DE MANEJOS DE INVERSIONES (SEA MONEDAS EXTRANJERAS, ACCIONES O FIDEICOMISOS) DONDE LA FUENTE DE LOS FONDOS NO ESTÁ CLARA O NO ES CONSISTENTE CON EL TIPO DE NEGOCIO QUE SE CONOCE, (D) MOVIMIENTOS SIGNIFICATIVOS E INUSUALES EN CUENTAS DE VALORES DE CUSTODIA, (E) UTILIZACIÓN FRECUENTE POR PARTE DE CLIENTES NO HABITUALES DE CUENTAS DE INVERSIÓN ESPECIALES CUYO TITULAR RESULTA SER LA PROPIA ENTIDAD FINANCIERA, (F) OPERACIONES HABITUALES CON VALORES NEGOCIABLES – TÍTULOS VALORES – MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE COMPRA/VENTA EN EL DÍA Y POR IDÉNTICOS VOLÚMENES Y VALORES NOMINALES, APROVECHANDO DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN, CUANDO NO COTICEN CON LA ACTIVIDAD DECLARADA Y EL PERFIL DEL CLIENTE.

MEDIANTE EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN 152/08, LA UIF APROBÓ LA DIRECTIVA SOBRE REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 21, INCISOS A) Y B) DE LA LEY N° 25.246, PARA SU APLICACIÓN A OPERACIONES SOSPECHOSAS, SUS MODALIDADES, OPORTUNIDADES Y LÍMITES DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REPORTARLAS EN EL ÁMBITO DEL MERCADO DE CAPITALES, A SER OBSERVADA POR LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS AUTORIZADAS A



FUNCIONAR COMO AGENTES Y SOCIEDADES DE BOLSA, AGENTES DE MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO, AGENTES INTERMEDIARIOS INSCRIPTOS EN LOS MERCADOS DE FUTUROS Y OPCIONES CUALQUIERA SEA SU OBJETO, SOCIEDADES GERENTES DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN Y TODOS AQUELLOS INTERMEDIARIOS EN LA COMPRA, ALQUILER O PRÉSTAMO DE TÍTULOS VALORES QUE OPEREN BAJO LA ÓRBITA DE BOLSAS DE COMERCIO CON O SIN MERCADOS ADHERIDOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20, INCISOS 4) Y 5) DE DICHA LEY. LA MISMA RESOLUCIÓN APROBÓ ASIMISMO, LA GUÍA DE TRANSACCIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS EN LA ÓRBITA DEL MERCADO DE CAPITALES (LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO), MEDIANTE LA CUAL SE DAN A CONOCER CIERTAS TRANSACCIONES QUE SI BIEN NO CONSTITUYEN POR SÍ SOLAS O POR SU SOLA EFECTIVIZACIÓN O TENTATIVA, OPERACIONES SOSPECHOSAS; CONSTITUYEN UNA EJEMPLIFICACIÓN DE TRANSACCIONES QUE PODRÍAN SER UTILIZADAS PARA EL LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA DEL CAPITULO XII, TITULO XI, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN SER UTILIZADAS PARA EL LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

[HTTP://WWW.INFOLEG.GOV.AR](http://WWW.INFOLEG.GOV.AR).

**EMISOR y ORGANIZADOR**

BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO  
San Martín 730  
S2000CJJ ROSARIO (Provincia de Santa Fe)  
República Argentina

**ASESORES LEGALES DEL EMISOR**

Estudio De Gottardi Abogados  
Bv. Oroño 1580 - PB  
S2000DTP ROSARIO (Provincia de Santa Fe)  
República Argentina

**AUDITORES DEL EMISOR**

Deloitte & Co.  
Paraguay 775 - Piso 14  
S2000CVO ROSARIO (Provincia de Santa Fe)  
República Argentina

**COLOCADORES**

BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO  
Agentes y Sociedades de Bolsa del  
MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A.

---

## BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO

### EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SUBORDINADAS

#### SUPLEMENTO DEL PROSPECTO GLOBAL

##### ÍNDICE

Presentación	3
Notificación importante	6
La Emisión	7
Resumen de la Oferta	8
Entidad no sujeta a Autorización de Oferta Pública	13
Descripción del Emisor	13
Calificación Institucional	14
Estructura y organización del Banco	15
Atención de Depósitos Judiciales	17
Información Sintética actual del Banco	18
Antecedentes del Emisor y sus Títulos Valores	20
Datos Estadísticos del Ofrecimiento	31
Información relevante de la Entidad	32
Datos Generales de la Emisión	38
Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables	39
Estados contables completos del Banco Municipal de Rosario	41
Participantes de la Emisión	42

---

##### PRESENTACION

#### BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO

Obligaciones Negociables Subordinadas a tasa variable por un valor nominal de hasta \$15.000.000



El presente Suplemento del Prospecto se relaciona con la emisión por parte del BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO (el "Banco"), de la Primera Serie de Obligaciones Negociables Subordinadas a tasa variable (las "Obligaciones Negociables"). En atención a ser el Banco una Entidad Autárquica en los términos del artículo 18 de la Ley Nro. 17.811, esta emisión no requiere autorización de oferta pública por parte de la Comisión Nacional de Valores. Esta emisión será inscrita para su cotización en la Bolsa de Comercio de Rosario y en el Mercado Abierto Electrónico. En los mismos términos del mencionado artículo, es considerada oferta pública sujeta a las disposiciones de la Ley 17.811, la negociación de los títulos valores citados cuando la misma se lleve a cabo por una persona física o jurídica privada, en las condiciones que se establecen en el artículo 16 del mencionado cuerpo legal.

El capital de las Obligaciones Negociables vencerá en cinco (5) cuotas iguales anuales con dos años de gracia, en las fechas determinadas en el Cuadro de Pago de Servicios. Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa variable anual pagaderos trimestralmente por período vencido en las fechas determinadas en el mencionado Cuadro de Pago de Servicios del presente Prospecto.

El Emisor podrá rescatar o cancelar anticipadamente las Obligaciones Negociables Subordinadas, mediante el pago del monto mayor entre el valor nominal de las Obligaciones Negociables y el monto compensatorio más, en cada caso, intereses devengados e impagos, estándose sobre el particular sujeto a lo establecido por las normas emergentes de la Comunicación A 4782 del Banco Central de la República Argentina en el punto 7.2.4.1., sub punto ii), al establecer que el rescate o cancelación anticipada de la obligación, en caso de preverse, solo podrá ser efectuado a opción del deudor siempre que: a) cuente con autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias en forma previa al ejercicio de la opción y b) la responsabilidad patrimonial computable, luego del rescate o cancelación, resulte igual o superior a la exigencia de capital mínimo.

Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones directas, sin garantía real, subordinadas, no convertibles en acciones del Emisor. Se considera que una deuda es subordinada respecto de otros pasivos cuando, en igualdad de condiciones en cuanto a eventuales privilegios o entre acreedores quirografarios, el acreedor de dicha deuda acepta otorgar prelación en el cobro de la acreencia, en caso de liquidación del deudor, a los otros pasivos en igualdad de condiciones. En el caso que se reglamenta, dicho carácter implica la situación descrita en el punto 7.2.4.1. iv) de la Comunicación "A" 4782 del Banco Central de la República Argentina, que establece que *"En el instrumento deberá preverse que, en caso de quiebra<sup>10</sup> de la Entidad y una vez satisfecha la totalidad de las deudas con los demás acreedores no subordinados, sus acreedores tendrán prelación en la distribución de fondos sólo y exclusivamente con respecto a los accionistas -cualquiera sea la clase de acciones-, con expresa renuncia a cualquier privilegio general o especial. Además, se establecerá que esa distribución se efectuará entre todas las deudas subordinadas en forma proporcional a los pasivos verificados."*

Se presentará una solicitud de cotización de las Obligaciones Negociables en la Bolsa de Comercio de Rosario ("BCR") y una solicitud de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

**Véase en el acápite "Factores de Riesgo" del presente Prospecto un análisis de ciertos riesgos a ser considerados en relación con una inversión en Obligaciones Negociables.**

Las Obligaciones Negociables revestirán el carácter de Obligaciones Negociables simples, subordinadas, no convertibles en acciones, en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, con sus modificaciones (la "Ley de Obligaciones Negociables"), y se emitirán de conformidad con, y en cumplimiento de, todos sus requisitos y sujetas a los requisitos de procedimiento del Decreto N° 677/2001 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional de Argentina (el "PEN") y demás leyes y reglamentaciones argentinas aplicables.

La presente emisión no contiene cláusulas que declaren la obligación de plazo vencido en caso de falta de pago de los servicios de amortización o de interés de la presente deuda, ni de ninguna otra vigente a la fecha de la presente emisión, o por cualquier otro motivo, salvo quiebra<sup>11</sup> de la Entidad Financiera (Comunicación "A" 4782 del Banco Central de la República Argentina, Punto 7.2.4.1., inciso iii) Texto Ordenado sobre Capitales Mínimos de Entidades Financieras).

La sola falta de pago de alguno/s de los servicios de amortización o de interés, no será considerada causal de revocación de la autorización para funcionar como Entidad Financiera, en tanto que:

- vi) se determine la forma de extinguir la obligación impaga dentro del año de vencida,
- vii) se atiendan normalmente las demás obligaciones no subordinadas,
- viii) no se distribuyan dividendos en efectivo a los accionistas,
- ix) no se abonen honorarios a los directores y síndicos, excepto en los casos en que desempeñen funciones ejecutivas, y
- x) de contar con cupones de interés vinculados con los resultados de la Entidad Financiera, no registren resultados distribuibles, calculados conforme al procedimiento general previsto en la Sección 2. de las normas sobre "Distribución de resultados".

El incumplimiento de estas exigencias por parte de la Entidad no implicará responsabilidad alguna para el Banco Central de la República Argentina, aspecto del cual se deja expresa constancia en el presente Prospecto de ofrecimiento, así como en las condiciones del instrumento emitido. (Comunicación "A" 4782 del Banco Central de la República Argentina, Punto 7.2.4.4. Texto Ordenado sobre Capitales Mínimos de Entidades Financieras).

Las Obligaciones Negociables recibirán una doble calificación local, realizadas por evaluadoras de riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores, dichas calificaciones serán incorporadas a los respectivos suplementos del presente prospecto, en oportunidad de cada emisión de serie, las que no constituirán una recomendación para comprar, vender o mantener los títulos valores.

La Comisión Nacional de Valores no se ha expedido respecto de la información contenida en el presente Prospecto, en atención a lo ya referido de no encontrarse el BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, sujeto al régimen de autorización de oferta pública, por tratarse de una Entidad Autárquica del Estado Municipal de Rosario. Como tal, sujeto a los regímenes de fiscalización establecidos para los Bancos Públicos y a cargo del Banco Central de la República Argentina, al igual que respecto de sus registros contables.

#### NOTIFICACION IMPORTANTE

La emisión de las Obligaciones Negociables fue autorizada por resolución del Directorio del BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, según Acta Nro. 4762 de fecha 3 de Mayo de 2010 y Acta Nro. 4766 de fecha 7 de Junio de 2010.

La emisión de Obligaciones Negociables por parte del BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO no requiere de autorización del Departamento Ejecutivo Municipal ni del Concejo Municipal de Rosario, en virtud de tratarse de operación encuadrada dentro del

<sup>10</sup> Siendo el BMR organismo autárquico de la Municipalidad de Rosario conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 24.522, en caso de falencia el proceso de liquidación será el Judicial, sujeto a las pautas de los artículos 49 y concordantes de la Ley 21.526

<sup>11</sup> Siendo el BMR organismo autárquico de la Municipalidad de Rosario conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 24.522, en caso de falencia el proceso de liquidación será el Judicial, sujeto a las pautas de los artículos 49 y concordantes de la Ley 21.526



régimen legal en vigencia en el sistema bancario argentino, por lo que su realización constituye parte del objeto del BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO según lo dispone expresamente el art. 3 inc. c) de su Carta Orgánica.

La exactitud de la información contable, financiera, económica y de toda otra índole contenida en este Prospecto, en virtud de las leyes argentinas, es de exclusiva responsabilidad del Directorio del Emisor. La responsabilidad de los auditores externos sobre la información contenida en este Prospecto se limita a lo expresado en sus informes de auditoría, emitidos oportunamente, sobre los estados contables completos del Banco Municipal de Rosario. El Directorio por el presente declara bajo juramento que, a la fecha del presente, este Prospecto contiene información veraz y completa acerca de cualquier hecho sustancial que afecte la situación económica y financiera del Emisor, así como toda otra información que deba ser suministrada a los inversores de acuerdo con las leyes y reglamentaciones argentinas aplicables.

Según el Decreto N° 6777/2001 dictado por el PEN, los Emisores de títulos valores, junto con los miembros de su Directorio y Comisión Fiscalizadora (esta última respecto de cuestiones dentro de sus facultades), los oferentes de tales títulos respecto de la información sobre ellos y las personas que hubieran firmado el Prospecto relacionado con una oferta pública de títulos valores, son responsables por toda la información incluida en el presente Prospecto. Las Entidades y operadores que participen como organizadores o agentes de colocación para la compra o venta de títulos valores por oferta pública deberán revisar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, y los profesionales o terceros que brinden su opinión sobre cierta información allí contenida únicamente serán responsables de la información sobre la que brindan tal opinión.

Al tomar una decisión de inversión, el inversor deberá basarse en su propio análisis del negocio del Emisor y los términos y condiciones de la oferta, incluidos los méritos y riesgos involucrados.

El presente Prospecto no constituye ni podrá ser utilizado con el objeto de una oferta o invitación por parte de cualquier persona en cualquier jurisdicción en la que dicha oferta o invitación no esté autorizada ni a favor de ninguna persona a quien fuera ilícito efectuar tal oferta o solicitud, no realizándose ningún acto para permitir una oferta de las Obligaciones Negociables o la distribución de este Prospecto en cualquier jurisdicción en la que sea necesario su realización.

#### INFORMACIÓN DISPONIBLE

Podrán obtenerse copias del presente Prospecto completo, como así también de los estados contables completos de la Entidad y sus informes de auditoría no incluidos en este documento, en las oficinas del Emisor situadas en San Martín 730 Piso 2do de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

#### LA EMISION

Las Obligaciones Negociables Subordinadas ("las Obligaciones") del BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO ("el Banco" o "el Emisor") son emitidas conforme la Ley de Obligaciones Negociables Nro. 23.576 y su modificatoria, Ley 23.962.

Se solicitará para la emisión autorización de cotización en la Bolsa de Comercio de Rosario. Se solicitará asimismo que dicha emisión sea autorizada a cotizar en el Mercado Abierto Electrónico (MAE). Estas autorizaciones, una vez concedidas, sólo significarán que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. Ni la Bolsa de Comercio de Rosario ni el MAE, emitirán juicio sobre los datos contenidos en el presente Prospecto.

La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto, es exclusiva responsabilidad del Directorio del Banco.

El Directorio manifiesta con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes en la materia.

La emisión será calificada por dos Calificadoras de Riesgo inscriptas en la Comisión Nacional de Valores, cuyos dictámenes serán expuestos en los respectivos Suplementos de Prospecto en oportunidad de cada emisión.

El Banco no ha autorizado a suministrar información alguna que no esté contenida en este Prospecto. Toda consulta respecto a la emisión o a la información contenida en el presente Prospecto, deberá cursarse directamente al Banco. De haber recibido el inversor información que no provenga de este Prospecto o que no haya sido emitida por el Banco, deberá considerarla como no autorizada por la Entidad.

El presente Prospecto es una versión confeccionada de acuerdo a lineamientos generales establecidos por el artículo 31 de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2003). El Prospecto se encuentra a disposición de los interesados, en la sede del Banco, sita en calle San Martín 730, Piso 2do. de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

#### RESUMEN DE LA OFERTA

*El siguiente es un resumen de cierta información incluida en otras secciones del presente Prospecto. Se hace referencia a, y este resumen está condicionado en su totalidad por, la información que se incluye en otras secciones o se incorpora por referencia al presente Prospecto, o en sus respectivos Suplementos, incluyendo la información contenida en la sección "Factores de Riesgo".*

Emisor	BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
Monto del Programa	El monto total a emitir será de \$ 15.000.000, dividido en dos Series, la primera de ellas, correspondiente a la presente emisión por un importe de \$ 10.000.000 y la segunda de \$5.000.000
Oferta	Las Obligaciones Negociables se ofrecerán única y exclusivamente en la República Argentina.
Forma de las Obligaciones Negociables	Las Obligaciones Negociables serán nominativas no endosables, en forma de certificado global inicial, a los efectos de su depósito en la fecha de emisión, en la cuenta depositante del Emisor en Caja de Valores S.A., para su posterior transferencia a las cuentas comitentes de cuentas depositantes de quienes resulten suscriptores en la colocación primaria.
Rango y Clasificación	Las Obligaciones Negociables emitidas tienen el carácter de "subordinadas", es decir que en caso de quiebra <sup>12</sup> de la Entidad y una vez satisfecha la totalidad de las deudas con los demás acreedores no subordinados, sus titulares y tenedores, tendrán prelación en la distribución de fondos sólo y exclusivamente con respecto a los accionistas del Emisor, cualquiera sea la clase de acciones, con expresa renuncia a cualquier privilegio general o especial. En tal caso, la distribución se efectuará entre todas las deudas subordinadas en forma proporcional a los pasivos verificados. Se considera que una deuda es subordinada con respecto a otros pasivos, cuando en igualdad de condiciones en cuanto a eventuales privilegios o entre acreedores quirografarios, el acreedor de dicha deuda acepta otorgar prelación en el cobro de la acreencia, en caso de quiebra <sup>13</sup> del deudor, a los otros pasivos en

<sup>12</sup> Siendo el BMR organismo autárquico de la Municipalidad de Rosario conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 24.522, en caso de falencia el proceso de liquidación será el Judicial, sujeto a las pautas de los artículos 49 y concordantes de la Ley 21.526

<sup>13</sup> Siendo el BMR organismo autárquico de la Municipalidad de Rosario conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 24.522, en caso de falencia el proceso de liquidación será el Judicial, sujeto a las pautas de los artículos 49 y concordantes de la Ley 21.526



	<p>igualdad de condiciones. Conforme lo dispone la Comunicación A 4782 del Banco Central de la República Argentina, la sola falta de pago de alguno/s de los servicios de amortización o intereses de las deudas subordinadas, no será considerada como causal de revocación de la autorización para funcionar como Entidad Financiera, en tanto que:</p> <p>a) Se determine la forma de extinguir la obligación impaga dentro del año de vencida, b) Se atiendan normalmente las demás obligaciones no subordinadas, c) No se distribuyan dividendos en efectivo a los accionistas, d) No se abonen los honorarios a los directores y síndicos, excepto en los casos que desempeñen funciones ejecutivas.</p> <p>El incumplimiento de estas exigencias por parte del Emisor, no implicará responsabilidad alguna para el Banco Central de la República Argentina.</p> <p>e) De contar con cupones de interés vinculados con los resultados de la Entidad Financiera, no registren resultados distribuibles, calculados conforme al procedimiento general previsto en la Sección 2. de las normas sobre "Distribución de resultados". El incumplimiento de estas exigencias por parte de la Entidad no implicará responsabilidad alguna para el Banco Central de la República Argentina</p> <p>Las Obligaciones Negociables Subordinadas a emitirse, no participarán de privilegio alguno para su cobro en el caso de quiebra<sup>14</sup> del Emisor, dado que no le resultan aplicables las disposiciones del inciso e) del artículo 49 de la Ley 21.526, texto según Ley 24.144 y sus modificatorias. Además dichos títulos no contarán con garantía flotante o especial, ni se encontrarán avalados o garantizados por cualquier otro medio ni por otra Entidad Financiera nacional o internacional. Asimismo las Obligaciones Negociables Subordinadas, se encuentran excluidas del Régimen de Garantía de los Depósitos a que se refiere la Ley Nro. 24.485.</p> <p>Leyenda Comunicación "A" 3558, acápite 1.3.7.7. "Este título se encuentra excluido del sistema de seguro de garantía de los depósitos – Ley 24.485. Tampoco participa del privilegio especial, exclusivo y excluyente, ni del privilegio general y absoluto, acordados para los depositantes por el inciso e) del artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras"</p>
Moneda	Las Obligaciones Negociables Subordinadas están denominadas en Pesos o la moneda de curso legal que la reemplace en la República Argentina ("Pesos" o "\$").
Emisión en Clases	Las Obligaciones Negociables se emitirán en dos Series. El Emisor podrá oportunamente, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, crear y emitir otras Obligaciones Negociables de la misma o de una nueva Clase siempre de conformidad con las regulaciones vigentes.
Precio de Emisión	Las Obligaciones Negociables se emiten al precio de emisión que se determine en el proceso de colocación (Precio de Corte), determinado de conformidad al procedimiento denominado de subasta holandesa.
Fecha de Emisión	Se considera como tal, la correspondiente a la establecida por el Directorio para el efectivo pago de la suscripción, a las cuarenta y ocho horas hábiles bursátiles de finalizado el período de colocación de cinco días, cuya fecha será igualmente establecida por el Directorio, conforme detalle especificado en el presente Suplemento del Prospecto.
Vencimientos	Las Obligaciones Negociables se emiten con vencimiento a 7 (siete) años desde la fecha de emisión, con 2 (dos) años de gracia en el pago de capital.
Amortización	La forma de pago del capital bajo las Obligaciones Negociables se realizará con una amortización del 20% (veinte por ciento) anual a partir del 3er (tercer) año. El plazo promedio ponderado de vida de las Obligaciones Negociables, será de 5 (cinco) años, conforme lo determinado por la Comunicación A 4782 del Banco Central de la República Argentina.
Intereses	Las Obligaciones Negociables Subordinadas se emiten a una tasa variable consistente en la aplicación a partir de la fecha de emisión, de la tasa Badlar más trescientos cincuenta puntos básicos, sin mínimos ni máximos. El pago de los intereses se efectivizará sobre el valor nominal de las Obligaciones Negociables Subordinadas, por trimestre vencido, siendo calculados sobre saldo no amortizado. La base de cálculo de los intereses será la de un año calendario de 365 (trescientos sesenta y cinco) días. Los períodos irregulares se computarán según los días transcurridos.
Pago de Servicios	Las Fechas de Pago de Servicios y los montos estimados a pagar surgen del Cuadro de Pago de Servicios de cada Suplemento de Prospecto. Los Servicios serán pagados en la Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia interbancaria por sistema MEP (Medio Electrónico de Pago), a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas subcuentas correspondientes a los Beneficiarios.
Colocación	El procedimiento de colocación será el de licitación de precio aplicando el sistema holandés, no aceptándose aquellas ofertas que pudieren efectuarse por debajo de un mínimo establecido en 99,00 %, debiendo los suscriptores elevar su oferta de suscripción a los intermediarios colocadores (el Banco Emisor y la red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A.), a través del formulario de suscripción respectivo, los cuales serán elevados para su registro, dentro del período de colocación establecido.
Adjudicación	En el supuesto en que inversores presenten ofertas de suscripción de Obligaciones Negociables por monto que supere aquél pendiente de adjudicar, se asignará parcialmente utilizando el principio de proporcionalidad o prorrateo para la asignación de las Obligaciones Negociables, de forma que no excluyan ninguna oferta.
Uso de los Fondos	En cumplimiento de la Ley de Obligaciones Negociables y de las Comunicaciones "A" 1907, 3046 y concordantes del BCRA y normativa concordante, los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Subordinadas estarán destinados a incrementar el volumen de operaciones de préstamos para empresas privadas, tratando de lograr una capitalización anticipada de las utilidades proyectadas provenientes de la aplicación de los depósitos judiciales de los Tribunales Ordinarios de Rosario, de acuerdo al contrato de administración de dichos depósitos firmado con la Provincia de Santa Fe, con fecha de 29 de octubre de 2009.
Cotización y Negociación	Las Obligaciones Negociables Subordinadas conforme a autorización que se solicitará, cotizarán en la Bolsa de Comercio de Rosario y en el Mercado Abierto Electrónico S.A., pudiendo hacerlo en el futuro en

<sup>14</sup> Siendo el BMR organismo autárquico de la Municipalidad de Rosario conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 24.522, en caso de falencia el proceso de liquidación será el Judicial, sujeto a las pautas de los artículos 49 y concordantes de la Ley 21.526



Garantía	cualquier otro mercado de valores si así lo resolviere el Emisor. De acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica del BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, las Obligaciones Negociables Subordinadas a que se refiere el presente Prospecto se encuentran garantizadas por la Municipalidad de Rosario, conforme lo dispuesto en su artículo catorce (Carta Orgánica: Decreto Provincial Nro. 679/77, Decreto Municipal Nro. 2994/77, Ordenanza Municipal Nro.3766/84 y Ordenanza Nro. 4028/86 – Art. 14: “La Municipalidad de Rosario garantiza las operaciones que contraiga el banco de acuerdo con las disposiciones de esta Carta Orgánica”).
Denominaciones	Las Obligaciones Negociables tendrán una denominación mínima de un valor nominal de \$ 1.- (uno) cada una.
Rescate al Vencimiento	Salvo que previamente hubieran sido rescatadas, compradas y/o canceladas, las Obligaciones Negociables se rescatarán a su vencimiento, a su monto de capital.
Rescate Anticipado	Se permitirá el rescate o cancelación anticipada de las Obligaciones Negociables Subordinadas, estándose sobre el particular sujeto a lo establecido por las normas emergentes de la Comunicación A 4782 del Banco Central de la República Argentina en el punto 7.2.4.1., sub punto ii), al establecer que el rescate o cancelación anticipada de la obligación, en caso de preverse, solo podrá ser efectuado a opción del deudor siempre que: a) cuente con autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias en forma previa al ejercicio de la opción y b) la responsabilidad patrimonial computable, luego del rescate o cancelación, resulte igual o superior a la exigencia de capital mínimo.
Impuestos	Los pagos con respecto a las Obligaciones Negociables serán pasibles de las retenciones o deducciones que ordenan las leyes impositivas u otras cargas públicas fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de tal jurisdicción, vigentes al momento de efectivizarse.
Agente de Registro	El BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO llevará los Registros necesarios a los efectos de que en todo momento puedan individualizarse los derechos de los Obligacionistas.
Ley Aplicable y Jurisdicción	Las Obligaciones Negociables Subordinadas se emitirán conforme a la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y reglamentaciones vigentes en la República Argentina a la fecha de la emisión de cada Serie. Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina. Sin perjuicio del derecho a acudir a los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, los inversores podrán acudir al Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad bursátil en la cual las Obligaciones Negociables Subordinadas cotizan, de conformidad a lo establecido en el Artículo 38 del Decreto 677/2001, a los efectos de plantear una demanda y/o reclamo en relación con los agentes que actúen en su ámbito y/o el Emisor, salvo lo que refiera al poder disciplinario.
Calificación de Riesgo	Dictamen emitido por Standard & Poor's con calificación raBBB Tendencia Estable para la emisión de V\$N 10.000.000 de Obligaciones Negociables Subordinadas.
Calificación de Riesgo	Dictamen emitido por Evaluadora Latinoamericana S.A. con calificación BBB+ para la emisión de V\$N 10.000.000 de Obligaciones Negociables Subordinadas.

#### ENTIDAD NO SUJETA A AUTORIZACION DE OFERTA PÚBLICA

El BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, es una entidad autárquica y como tal queda exceptuada del régimen de autorización de oferta pública que establece la ley Nro. 17.811 en su Capítulo II, artículo 18. En ese carácter, su Carta Orgánica establece en el artículo 3ro. inc. b) que el Banco tiene por objeto realizar cualquiera de las operaciones encuadradas dentro del régimen legal que se halle en vigencia en el sistema bancario argentino.

Conforme a lo establecido en la página web de la Comisión Nacional de Valores, Marco Regulatorio, Criterios Interpretativos Nro. 27 referido al criterio interpretativo de lo establecido por el artículo 18 de la Ley Nro. 17.811, el mismo establece lo siguiente: “Buenos Aires, 01 de marzo de 2.007.- El Directorio, en su reunión del día de la fecha, RESOLVIÓ:.....modificar el criterio hasta ahora vigente, estableciendo que, para declarar excepciones a la regla consagrada en el artículo 19 de la citada ley que exige, para realizar oferta pública de valores negociables un acto de "autorización" emanado de este Organismo, habrá que verificar, en cada caso, si la "emisión" de los valores negociables es realizada por "la Nación, las provincias, las municipalidades, los entes autárquicos y las empresas del Estado", correspondiendo a estas últimas la acepción otorgada por la Ley Nº 13.653 (T.O. 1955), que, en su artículo 1º, contiene la reserva de denominación "Empresas del Estado".- Dra. Cristina Tonini – Secretaria de Directorio de la Comisión Nacional de Valores”.

#### DESCRIPCION DEL EMISOR

##### **INSCRIPCION.**

El BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, es una persona jurídica, pública y autárquica, estando como tal exceptuada de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

##### **FECHA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD Y PLAZO**

A la fecha de emisión del presente Prospecto, el BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO cuenta con ciento quince años de historia y desarrollo. Su fecha de fundación es la del 1ro. de febrero de 1895, comenzando a operar exactamente un año después, el 1ro. de febrero de 1896. La Carta Orgánica de la Entidad no ha establecido plazo de duración.

##### **SEDE SOCIAL. CASA CENTRAL DE LA ENTIDAD. SUCURSALES, OFICINAS COMERCIALES Y OTRAS DEPENDENCIAS**

La Casa Central de la Entidad, se encuentra ubicada en calle San Martín 730 de la ciudad de Rosario. La estructura funcional y operativa del Banco está compuesta por una Casa Central, cinco sucursales en la ciudad de Rosario, once dependencias recaudadoras municipales, una oficina comercial en la ciudad de Santa Fe, tres centros de pago a jubilados, tres oficinas comerciales en la ciudad de Rosario, dos oficinas recaudadoras y una oficina de créditos pignoraticios. Las sucursales se encuentran dotadas de equipamiento informático de última generación y personal altamente capacitado, que brindan atención personalizada a individuos y empresas, con productos y servicios financieros diseñados de acuerdo a las necesidades de los clientes. Cuentan con equipos de auto consulta y cajeros automáticos de la Red Link, que permiten realizar extracciones, depósitos, consultas de saldos, transferencias entre cuentas, pagos de servicios e impuestos, débitos automáticos, pedidos de chequeras y otros movimientos. Al 30 de abril de 2010, el Banco tenía en funcionamiento 38 (treinta y ocho) cajeros automáticos, algunos de los cuales se encuentran habilitados para servicios especiales como recepcionar depósitos o atención a personas no videntes. El Banco está adherido al sistema de transferencias electrónicas Datanet.

##### **NORMAS REGLAMENTARIAS**





El BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO se rige por su Carta Orgánica y normas que establece el Banco Central de la República Argentina. Para la actualización de su Carta Orgánica, el Banco ha tomado como base el Decreto Provincial Nro. 679 del 08/03/1977, el Decreto Municipal Nro. 2994 del 24/03/1977, la Ordenanza Nro. 3786 del 27/12/1984 y la Ordenanza Nro. 4026 del 13/03/1986.

**ACTIVIDAD PRINCIPAL**

La Entidad tiene por objeto realizar todas las operaciones bancarias que no le fueran expresamente prohibidas por la ley o por normas que con sentido objetivo dicte el Banco Central de la República Argentina en ejercicio de sus facultades. El artículo 3ro. de la Carta Orgánica dice textualmente que el Banco tendrá por objeto:

- g) Recibir depósitos en Caja de Ahorro y Plazo Fijo en las condiciones que determine el Directorio.
- h) Realizar cualquiera de las operaciones encuadradas dentro del régimen legal que se halle en vigencia en el Sistema Bancario Argentino.
- i) Atender en materia crediticia a las necesidades ordinarias de fomento.
- j) Atender el desarrollo de la producción en todos sus aspectos.
- k) Actuar como agente pagador de las emisiones de Títulos, Bonos o Letras Municipales, con arreglo a los convenios que en cada caso se formalice con la Municipalidad.
- l) Actuar como agente recaudador de las Rentas Nacionales, provinciales y municipales, con arreglo a los convenios que se formulen en cada caso, con los organismos correspondientes.

**CALIFICACION INSTITUCIONAL**

La Calificadora de Riesgos Standard & Poor's emitió Dictamen referenciando la calificación otorgada al BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO en fecha 22 de Septiembre de 2009, sobre la base de los Estados Contables al 30 de Junio de 2009, dividiendo tal calificación conforme al Instrumento, de acuerdo al siguiente detalle:

	Calificación	Tendencia
Calificación Institucional de Largo Plazo	ra BBB+	Estable
Calificación institucional de Corto Plazo	ra A-2	
Calificación institucional de Entidades Receptoras de Depósitos de Inversores	ra BBB+	Estable

Esta calificación fue ratificada en fechas 22/12/09 y 23/03/10, sobre la base de los Estados Contables al 30/09/09 y 31/12/09 respectivamente.

- raBBB: Esta calificación indica una ADECUADA capacidad de hacer frente a compromisos financieros, comparadas con la de otras Entidades financieras argentinas. Sin embargo, condiciones económicas adversas o un cambio en las circunstancias podrían debilitar la capacidad de la Entidad de hacer frente a sus compromisos financieros.
- raA-2: esta calificación indica que la capacidad de la Entidad de hacer frente a sus compromisos financieros de corto plazo es SATISFACTORIA en relación con otras Entidades financieras argentinas. Los símbolos "+" y "-", se utilizan para destacar fortalezas relativas dentro de las categorías de calificación raAAA a raB

Además el Estudio Profesional PKF Villagarcía & Asociados, emitió en fecha 18/09/09, un "Informe de Opinión Independiente", que establece que el BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO está en condiciones de obtener una calificación en el corto plazo, de "A2" y para el largo plazo de "BBB+", cuyo significado es el siguiente:

- A2: No presenta inconveniente que limite la capacidad de pago de sus compromisos financieros en el horizonte de corto plazo en el país. Dicha capacidad de pago puede considerarse buena o satisfactoria. Sin embargo se vería muy escasamente afectada por alteraciones en el campo económico y en la política monetaria que impacten negativamente en la situación del sector.
- BBB+: Indica una adecuada capacidad de pago de capital e intereses de las obligaciones financieras en los plazos y condiciones pactadas. Esta categoría es asignada a los Emisores o pasivos con una moderada posibilidad de riesgo de incumplimiento relacionada con otros Emisores o pasivos en el país. Sin embargo, cambios en las condiciones económicas tienen una mayor probabilidad de afectar el riesgo de crédito inherente y la capacidad de pago de las obligaciones financieras en un grado mayor que los Emisores de las categorías superiores. Cuando el sujeto de análisis tiene características particularmente adecuadas, se asigna un signo "+" ó "-" a la categoría, signos que pueden agregarse para darle una mayor o menor importancia relativa como señal de que se encuentra algo por encima o por debajo de la misma categoría asignada, pero que no alteran la definición de la categoría a la cual se le agrega.

**ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL BANCO**

El BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO es una persona jurídica, de carácter público, autárquica, organizado bajo la ley argentina y autorizada a funcionar como "Banco Comercial de Capital del Sector Público Municipal", por el Banco Central de la República Argentina. La Municipalidad de Rosario es titular de la totalidad del Capital de la Entidad.

Su carta orgánica en el artículo 13, establece que es el Agente Financiero de la Municipalidad de Rosario, quien garantiza todas las operaciones que contraiga, de acuerdo a lo que dispone el artículo 14 de dicha Carta. Además, en el artículo 12, explicita taxativamente que el Banco atenderá sus operaciones con los siguientes recursos:

- e) El Capital y Reserva Legal que arroja su Balance.
- f) Los que le procure la Municipalidad por ordenanzas especiales.
- g) Donaciones y legados aceptados por el Directorio.
- h) Los que se obtengan en virtud de las operaciones que realice.

Es importante resaltar lo indicado respecto a lo dispuesto en el artículo 14 de la Carta Orgánica. Allí se determina que la Municipalidad de Rosario garantiza las operaciones que contraiga el Banco de acuerdo a las disposiciones de dicha Carta, lo que implica un importante reaseguro para los inversores de la Entidad.

**Directorio**

A la fecha de este Prospecto, la administración del Banco está a cargo de un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y un Director Representante del Personal.

Cargo	Nombre	Designación	Fecha de Cese
Presidente	Dr. Eduardo Jorge Ripari	Abril 2008	Abril 2012
Vicepresidente	Cont. Edgardo Roberto Varela	Abril 2008	Abril 2012
Director	Sr. José Jacinto Barraza	Junio 2009	Junio 2013

**PRESIDENTE: Eduardo Jorge Ripari**

Presidente BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO (designación 04-2008 a 04-2012). Contador Público Nacional, Licenciado en Administración y Doctor en Administración. Director Titular BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO (desde 01-2005 a 03-2005).



Vicepresidente BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO (desde 04-2005 hasta 03-2008). Gerente General (Nuevo Banco Bisel S.A.) 2003. Profesor Adjunto – Administración Financiera (Facultad de Ciencias Económicas UNR) 1974-1990. Profesor Titular de Posgrado Maestría en Finanzas (Facultad de Ciencias Económicas UNR) 2000 - 2010. Director Titular (Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.) 2005-2008. Consultor y Asesor de empresas.

**VICEPRESIDENTE: Edgardo Roberto Varela**

Vicepresidente BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO (designación 04-2008 a 04-2012) Contador Público Nacional y Licenciado en Administración. Presidente de BMR Mandatos y Negocios desde 2008. Director y Vicepresidente de Nuevo Banco de Santa Fe S.A. 2002-2003. Consultor, Auditor y Asesor de Empresas. CP Certificante Auditor Externo (Banco Santiago del Estero) 2002-2006. CP Certificante Auditor Externo (Nuevo Banco de La Rioja) 2007-2008. Consultor (Cooperativa Mutual Patronal Seguros Generales) 2002-2008. Consultor (Grupo Asegurador La Segunda) 2002-2008. Consultor (Sancor Cooperativa de Seguros Limitada) 2002-2008.

**DIRECTOR TITULAR – Representante del Personal: José Jacinto Barraza**

Director Titular BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO (última designación 08-2009 a 2013)

Director Titular de BMR Mandatos y Negocios S.A... Secretario de Cultura de la Asociación Bancaria del Secretariado Nacional 2000 - 2009. Secretario del Consejo de Administración de Fundación La Bancaria.

**Auditoría Externa**

La auditoría de los estados contables del Banco Municipal de Rosario correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2006, 31 de diciembre de 2007 y 31 de diciembre de 2008 estuvo a cargo del Estudio Profesional PKF Villagarcía & Asociados. A partir del ejercicio económico iniciado el 1° de enero de 2009, el auditor externo de la Entidad es el Estudio Profesional **Deloitte & Co SRL**.

La responsabilidad de los auditores externos se limita a sus informes de auditoría, emitidos oportunamente, sobre los estados contables completos del Banco Municipal de Rosario. Se deja expresa constancia de que los auditores externos, Estudio Profesional PKF Villagarcía & Asociados y Deloitte & Co. S.R.L., no han efectuado ningún tipo de revisión sobre el resto de la información incluida en este Prospecto.

Los últimos estados contables anuales, al 31 de diciembre de 2009, fueron auditados por Deloitte & Co S.R.L. quien emitió una opinión favorable con salvedades. El informe de revisión limitada sobre los últimos estados contables trimestrales de la Entidad, al 31 de marzo de 2010, contiene observaciones (ver Sección "Estados contables completos del Banco Municipal de Rosario").

**ATENCION DE DEPOSITOS JUDICIALES DE ROSARIO**

A partir del mes de Octubre de 2009, el BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO actúa en su carácter de nuevo administrador exclusivo de depósitos judiciales de los Tribunales Ordinarios de Rosario, en virtud de la suscripción con el Gobierno de Provincia de Santa Fe de un Convenio de Vinculación, autorizado por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe Nro. 2115/09, para la Prestación del servicio de Recepción, Administración y Gestión de los Depósitos Judiciales, provenientes de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rosario (29/10/2009)

Los depósitos judiciales locales representan una masa importante de fondos, que podrían llegar a duplicar el total actual de depósitos del Banco y que en manos de una Entidad de carácter público, con clara orientación de desarrollo social, como lo es el BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO permitirán fomentar políticas financieras que favorezcan el crecimiento de las personas y empresas de la ciudad y región. Se están evaluando líneas de crédito destinadas a la producción, al desarrollo del comercio y las pequeñas empresas, a la financiación destinada a la construcción de viviendas familiares para los sectores medios, al apoyo de familias, profesionales, emprendedores e individuos, en préstamos a empresas para renovación de bienes durables y en general a una oferta crediticia caracterizada por tasas de interés y plazos adecuados a los distintos tipos de asistencia propuestos.

A los fines de brindar un servicio de excelencia en la atención de los depósitos judiciales locales, el Banco contrató a personal especializado en el manejo de esta operatoria y contó con asesoramiento profesional especializado en un trabajo conjunto con su personal en el armado de los procedimientos internos y en el desarrollo de una operatoria simple y efectiva. Para ello amplió su capacidad edilicia destinada a la atención del público habilitando un espacio exclusivo para gestiones relacionadas con los depósitos judiciales y atención de los profesionales de la Justicia, catorce puestos de cajas, oficinas privadas de manejo de efectivo, box específicos para reuniones de los Abogados con sus clientes, oficina especial de recepción de Oficios Judiciales, servicio de Wi Fi y refrigerios y espacios generales de atención que brindan máxima comodidad para operar.

El ingreso de los nuevos depósitos judiciales más el saldo global existente aún en poder del Nuevo Banco de Santa Fe generará en el corto plazo importantes excedentes financieros que serán colocados paulatinamente en los préstamos antes señalados manteniendo en paralelo parte de esos fondos en inversiones con alto grado de liquidez siguiendo una sana política financiera como ha sido siempre norma en esta Institución.

El ingreso de los fondos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables Subordinadas, estará destinado a incrementar el volumen de operaciones de préstamos para empresas privadas. De esta manera se tratará de lograr una capitalización anticipada de las utilidades proyectadas por la administración de los depósitos judiciales precedentemente mencionados a la vez que posibilitar al Banco una mayor capacidad de operación compatible con sus planes de crecimiento y políticas comerciales comentadas.

El saldo de los depósitos recepcionados por el Banco Municipal de Rosario a partir del 1ro. de Febrero de 2010 asciende a la fecha de emisión del presente Suplemento del Prospecto, a aproximadamente a \$ 220.000.000.

**INFORMACION SINTETICA DE LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD**

Los siguientes cuadros muestran información contable y otra información operativa seleccionada de la Entidad por los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2006, 2007 2008 y 2009.

Esta información, preparada por el Directorio de la Entidad, ha sido extraída de los estados contables a dichas fechas y debe ser leída, para su correcta interpretación, junto con los estados contables completos de la Entidad y los informes de auditoría emitidos sobre ellos (ver Sección "Estados contables completos del Banco Municipal de Rosario"). Dichos informes de auditoría son los oportunamente emitidos y no constituyen una nueva emisión de tales informes.



Banco Municipal - Estado de Situación Patrimonial				
	31/12/2006	31/12/2007	31/12/2008	31/12/2009
<b>ACTIVO</b>	<b>188.230</b>	<b>249.565</b>	<b>314.052</b>	<b>359.145</b>
<i>Disponibilidades</i>	29.146	38.270	64.665	66.361
<i>Inversiones Transitorias</i>	29.821	54.215	34.110	35.483
Pase activo BCRA	0	3.219	13.920	6.511
Letras BCRA	0	7.884	0	16.000
Fideicomisos Financieros	29.821	43.112	20.190	12.972
<i>Prestamos</i>	90.564	123.718	162.854	202.304
Sector Público	5.056	3.618	2.534	1.512
Sector Financiero	0	0	0	4.028
Sector Privado	85.508	120.100	160.320	196.764
<i>Previsiones</i>	-11.288	-9.380	-6.056	-5.125
<b>PASIVO</b>	<b>168.059</b>	<b>225.065</b>	<b>283.880</b>	<b>326.958</b>
<i>Depósitos</i>	158.027	210.000	249.698	299.746
Sector Público	8.785	14.839	13.353	4.964
Sector Privado	149.242	194.484	236.345	294.782
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>20.171</b>	<b>24.500</b>	<b>30.172</b>	<b>32.187</b>
Capital. Aj. y Res. Ej. Ant.	17.830	20.171	24.341	30.172
Result. Neto del Ejercicio	2.341	4.329	5.831	2.015
<b>PASIVO + P N</b>	<b>188.230</b>	<b>249.565</b>	<b>314.052</b>	<b>359.145</b>

**Breves comentarios de variables comparativas****Capitales – Solvencia**

Al 31/12/2009, la Entidad encuadra en la relación de capitales mínimos exigidos por el Banco Central de la República Argentina, registrando un exceso del 7% por sobre las exigencias. Los resultados de los años 2006, 2007, 2008 y 2009, permitieron un incremento genuino de capital, del orden del 81,40%. La emisión de las Obligaciones Negociables Subordinadas generará un importante excedente en las exigencias de capitales mínimos permitiendo aumentar considerablemente el grado de operatividad del Banco.

**Activos**

Al 31/12/2009 la Entidad ha mejorado la calidad de sus inversiones con respecto al 2005. Los préstamos en situación regular, pasaron del 75% a más del 96% del total de las financiaciones otorgadas. Esas financiaciones al sector privado, se incrementaron en un 130% respecto del 31/12/2006. Las inversiones transitorias se han incrementado en un 19%. Si bien no es el objetivo final del Banco la participación en los mercados de intermediación de corto plazo, el gran volumen transaccional del Banco hacen necesaria un cuidadoso manejo de su liquidez, favoreciéndose con estos instrumentos (colocaciones en BCRA, fideicomisos financieros de corto plazo y alta calificación, underwriting de emisiones fiduciarias, etc.) la obtención de importantes excedentes financieros que favorecen el resultado final de la Entidad

**Depósitos**

Los depósitos del sector privado se incrementaron en un 97,52% respecto del año 2006 lo que generó un flujo de fondos suficientes para cubrir los objetivos de colocación perseguidos. La calidad y permanencia histórica de los depósitos permiten al Banco realizar un manejo calmo y seguro de sus finanzas.

**Liquidez**

La Entidad cumple mensualmente con las exigencias de liquidez impuestas por el BCRA.

Las colocaciones transitorias en activos de alta calidad permiten mantener una posición de liquidez adecuada compatible con la necesidades de su clientela y de los movimientos de fondos de la Municipalidad de Rosario.

**Rentabilidad**

A partir del año 2006 y hasta la fecha la Entidad mantiene resultados positivos, registrando una notable mejora en sus resultados operativos, a partir de una paciente y continua política de mejoramiento en sus negocios y procesos operativos.

En el año 2009 la Entidad ha determinado y abonado impuesto a las ganancias por el ejercicio fiscal 2008, habiendo cancelado los quebrantos impositivos acumulados hasta el ejercicio 2007.

**Información sobre los términos del artículo 34 de la Ley de Entidades Financieras**

Por Resolución Nro. 381 del 28/08/97 se aprobó el Plan de Regularización y Saneamiento presentado por el Banco Municipal de Rosario con fecha 10/04/97, cumplimentando el requerimiento que se le formulara mediante Resolución Nro. 61 del 28/02/97 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias. Posteriormente fueron presentados diversos pedidos de extensión de plazos y ajustes hasta que finalmente en el año 2006 se presentó ante el BCRA un Plan de Regularización y Saneamiento tendiente a encuadrar capitales mínimos e inmovilizaciones, con un horizonte de cumplimiento a fines de 2007.

En todos esos años fueron realizadas sucesivas capitalizaciones por parte de la Municipalidad de Rosario, la última de las cuales correspondió a un compromiso de aporte de capital de \$ 7,0 MM integrado entre julio de 2006 y diciembre de 2007 como consecuencia del Plan arriba indicado.

El BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO entiende que habiéndose cumplido al 31/12/07 con los parámetros de liquidez y solvencia, y producido una evolución positiva de los parámetros en general, se aguarda una resolución del Banco Central de la República Argentina que determine la salida del Banco del mencionado encuadramiento.

**Calificación de Riesgo**

Desde el 30 de junio de 2009 el Banco cuenta con calificación de riesgo por parte de Standard & Poor's siendo la última publicada, conforme lo ya explicitado en el contenido del presente Prospecto, a marzo de 2010.

**Conclusión**

La Entidad cumple con las regulaciones prudenciales del B.C.R.A. (capitales mínimos, estado de las inmovilizaciones y efectivo mínimo) y ha generado ganancias desde el ejercicio 2006, manteniendo un elevado porcentaje de deudores en situación regular y una alta calidad en sus inversiones transitorias. Todo esto ha generado calificaciones normativas y externas.

**ANTECEDENTES DEL EMISOR Y SUS TITULOS VALORES****1.- Capital Social**

El Capital Social y el Patrimonio Neto al 31 de Diciembre de 2009 y 2008, se compone de la siguiente manera (en miles de pesos)



	31.12.2009			31.12.2008	
	Capital social [Anexo "K"]	Ajustes al patrimonio	Resultados no asignados	Total	Total
Saldos al comienzo del ejercicio	30.400	20.790	(19.745)	31.445	24.503
Ajuste de ejercicios anteriores [Nota 11]			(1.273)	(1.273)	(162)
Sub-total	30.400	20.790	(21.018)	30.172	24.341
Ganancia neta del ejercicio			2.015	2.015	5.831
<b>Saldos al cierre del ejercicio</b>	<b>30.400</b>	<b>20.790</b>	<b>(19.003)</b>	<b>32.187</b>	<b>30.172</b>

Esta información, preparada por el Directorio de la Entidad, ha sido extraída de los estados contables a dichas fechas y debe ser leída, para su correcta interpretación, junto con los estados contables completos de la Entidad y los informes de auditoría emitidos sobre ellos (ver Sección "Estados contables completos del Banco Municipal de Rosario"). Dichos informes de auditoría son los oportunamente emitidos y no constituyen una nueva emisión de tales informes.

2.- Datos particulares de la emisión ofrecida:

#### **Monto del Programa**

El monto total a emitir será de \$ 15.000.000, dividido en dos Series, la primera de ella por un importe de \$ 10.000.000 y la segunda de \$ 5.000.000

#### **Oferta**

Las Obligaciones Negociables Subordinadas se ofrecerán única y exclusivamente en la República Argentina.

#### **Forma de las Obligaciones Negociables**

Las Obligaciones Negociables serán nominativas no endosables y emitidas en forma escritural, como certificado global inicial, para su depósito primario en la cuenta depositante de la Emisora en Caja de Valores S.A., para su posterior transferencia a las cuentas comitentes de cuentas depositantes de quienes resulten suscriptores en la colocación primaria

#### **Rango y Clasificación**

Las Obligaciones Negociables emitidas, tienen el carácter de subordinadas, es decir que en caso de quiebra<sup>15</sup> de la Entidad y una vez satisfecha la totalidad de las deudas con los demás acreedores no subordinados, sus titulares y tenedores, tendrán prelación en la distribución de fondos sólo y exclusivamente con respecto a los accionistas del Emisor, cualquiera sea la clase de acciones, con expresa renuncia a cualquier privilegio general o especial. En tal caso, la distribución se efectuará entre todas las deudas subordinadas en forma proporcional a los pasivos verificados. Se considera que una deuda es subordinada con respecto a otros pasivos, cuando en igualdad de condiciones en cuanto a eventuales privilegios o entre acreedores quirografarios, el acreedor de dicha deuda acepta otorgar prelación en el cobro de la acreencia, en caso de quiebra<sup>16</sup> del deudor, a los otros pasivos en igualdad de condiciones. Conforme lo dispone la Comunicación A 4782 del Banco Central de la República Argentina, la sola falta de pago de alguno/s de los servicios de amortización o intereses de las deudas subordinadas, no será considerada como causal de revocación de la autorización para funcionar como Entidad Financiera, en tanto que:

- Se determine la forma de extinguir la obligación impaga dentro del año de vencida,
- Se atiendan normalmente las demás obligaciones no subordinadas,
- No se distribuyan dividendos en efectivo a los accionistas,
- No se abonen los honorarios a los directores y síndicos, excepto en los casos que desempeñen funciones ejecutivas.
- De contar con cupones de interés vinculados con los resultados de la Entidad Financiera, no registren resultados distribuibles, calculados conforme al procedimiento general previsto en la Sección 2. de las normas sobre "Distribución de resultados".

El incumplimiento de estas exigencias por parte de la Entidad no implicará responsabilidad alguna para el Banco Central de la República Argentina, aspecto que consta expresamente en el presente Prospecto de ofrecimiento y en el instrumento emitido.

Las Obligaciones Negociables Subordinadas a emitirse, no participarán de privilegio alguno para su cobro en el caso de quiebra<sup>17</sup> de la Emisora, dado que no le resultan aplicables las disposiciones del inciso e) del artículo 49 de la Ley 21.526, texto según Ley 24.144 y sus modificatorias. Además dichos títulos no contarán con garantía flotante o especial, ni se encontrarán avalados o garantizados por cualquier otro medio ni por otra Entidad Financiera nacional o internacional. Asimismo las Obligaciones Negociables Subordinadas, se encuentran excluidas del Régimen de Garantía de los Depósitos a que se refiere la Ley Nro. 24.485.

Leyenda Comunicación "A" 3558, acápite 1.3.7.7. "Este título se encuentra excluido del sistema de seguro de garantía de los depósitos – Ley 24.485. Tampoco participa del privilegio especial, exclusivo y excluyente, ni del privilegio general y absoluto, acordados para los depositantes por los incisos d) y d) del artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras"

#### **Moneda**

Las Obligaciones Negociables Subordinadas están denominadas en Pesos o la moneda de curso legal que la reemplace en la República Argentina ("Pesos" o "\$").

#### **Emisión de Clases**

Las Obligaciones Negociables se emitirán en dos Series. El Emisor podrá oportunamente, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, crear y emitir otras Obligaciones Negociables de la misma o de una nueva Clase siempre de conformidad con las regulaciones vigentes.

#### **Precio de Emisión**

Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme licitación de precio aplicando el sistema holandés, no aceptándose aquellas ofertas que pudieren efectuarse por debajo de un mínimo establecido en 99,00 %.

#### **Fecha de Emisión**

Se considera como tal, la correspondiente a la establecida por el Directorio para el efectivo pago de la suscripción, a las cuarenta y ocho horas hábiles bursátiles de finalizado el período de colocación de cinco días, cuya fecha será igualmente establecida por el Directorio

#### **Vencimientos**

Las Obligaciones Negociables se emiten con vencimiento a 7 (siete) años desde la fecha de emisión, con dos años de gracia en el pago de capital.

#### **Amortización**

<sup>15</sup> Siendo el BMR organismo autárquico de la Municipalidad de Rosario conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 24.522, en caso de falencia el proceso de liquidación será el Judicial, sujeto a las pautas de los artículos 49 y concordantes de la Ley 21.526

<sup>16</sup> Siendo el BMR organismo autárquico de la Municipalidad de Rosario conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 24.522, en caso de falencia el proceso de liquidación será el Judicial, sujeto a las pautas de los artículos 49 y concordantes de la Ley 21.526

<sup>17</sup> Siendo el BMR organismo autárquico de la Municipalidad de Rosario conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 24.522, en caso de falencia el proceso de liquidación será el Judicial, sujeto a las pautas de los artículos 49 y concordantes de la Ley 21.526



La forma de pago del capital bajo las Obligaciones Negociables se realizará con una amortización del 20% (veinte por ciento) anual a partir del 3er (tercer) año. El plazo promedio ponderado de vida de las Obligaciones Negociables, será de 5 (cinco) años, conforme lo determinado por la Comunicación A 4782 del Banco Central de la República Argentina.

#### Intereses

Las Obligaciones Negociables Subordinadas se emiten a una tasa variable consistente en la aplicación a partir de la fecha de emisión, de la tasa Badlar más un plus de trescientos cincuenta puntos básicos, sin mínimos ni máximos, tomándose a tal efecto la Tasa Badlar Promedio del mes anterior a la fecha de colocación, publicada por el BCRA.. El pago de los intereses se efectivizará sobre el valor nominal de las Obligaciones Negociables Subordinadas, por trimestre vencido, siendo calculados sobre saldo no amortizado. La base de cálculo de los intereses, será la de un año calendario de 365 días. Los períodos irregulares se computarán según los días transcurridos.

Tasa Badlar es la tasa en pesos publicada por el BCRA, que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. A los efectos del cálculo de los intereses, se tomará en cuenta el promedio mensual de tasa Badlar publicada por el BCRA correspondiente al Período de Devengamiento, sin mínimos ni máximos. Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace

Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a:

[www.bcra.gov.ar/estadisticas/monetariasyfinancieras/tasasdeinterespordepósitosyBADLAR](http://www.bcra.gov.ar/estadisticas/monetariasyfinancieras/tasasdeinterespordepósitosyBADLAR)

La fecha de pago de los intereses de la Primera Serie, lo será por trimestre vencido.

Si el día de pago de los intereses correspondiere a un día no hábil, el pago se efectuará al primer día hábil siguiente.

#### Cuadro de Pago de Servicios

Las fechas de pago de amortizaciones de la Primera Serie, serán las siguientes:

1ra. Cuota	23/08/2013	20%
2da. Cuota	23/08/2014	20%
3ra. Cuota	23/08/2015	20%
4ta. Cuota	23/08/2016	20%
5ta. Cuota	23/08/2017	20%

La fecha de pago de los intereses de la Primera Serie, lo será por trimestre vencido. Las fechas de pago de la Primera Serie, será la siguiente:

1ra. Cuota	23/11/2010	sobre V\$N 1,00
2da. Cuota	23/02/2011	sobre V\$N 1,00
3ra. Cuota	23/05/2011	sobre V\$N 1,00
4ta. Cuota	23/08/2011	sobre V\$N 1,00
5ta. Cuota	23/11/2011	sobre V\$N 1,00
6ta. Cuota	23/02/2012	sobre V\$N 1,00
7ma. Cuota	23/05/2012	sobre V\$N 1,00
8va. Cuota	23/08/2012	sobre V\$N 1,00
9na. Cuota	23/11/2012	sobre V\$N 1,00
10ma. Cuota	23/02/2013	sobre V\$N 1,00
11ra. Cuota	23/05/2013	sobre V\$N 1,00
12da. Cuota	23/08/2013	sobre V\$N 1,00
13ra. Cuota	23/11/2013	sobre V\$N 0,80
14ta. Cuota	23/02/2014	sobre V\$N 0,80
15ta. Cuota	23/05/2014	sobre V\$N 0,80
16ta. Cuota	23/08/2014	sobre V\$N 0,80
17ma. Cuota	23/11/2014	sobre V\$N 0,60
18va. Cuota	23/02/2015	sobre V\$N 0,60
19na. Cuota	23/05/2015	sobre V\$N 0,60
20ma. Cuota	23/08/2015	sobre V\$N 0,60
21ra. Cuota	23/11/2015	sobre V\$N 0,40
22da. Cuota	23/02/2016	sobre V\$N 0,40
23ra. Cuota	23/05/2016	sobre V\$N 0,40
24ta. Cuota	23/08/2016	sobre V\$N 0,40
25ta. Cuota	23/11/2016	sobre V\$N 0,20
26ta. Cuota	23/02/2017	sobre V\$N 0,20
27ma. Cuota	23/05/2017	sobre V\$N 0,20
28va. Cuota	23/08/2017	sobre V\$N 0,20

Si el día de pago de los intereses correspondiere a un día no hábil, el pago se efectuará al primer día hábil siguiente.

El anterior cuadro de servicios, podrá ser modificado si ante cualquier eventualidad no prevista en el presente, no resultare posible la colocación dentro del período de suscripción establecido. En tal caso se procederá del siguiente modo:

- el primer servicio de amortización se establecerá siempre al tercer año calendario de la fecha de integración, y los sucesivos servicios hasta el quinto, en la misma escala anual cronológica;
- los servicios trimestrales de interés, se abonarán, el primero a los tres meses calendarios de la fecha de integración, y los sucesivos restantes del primer año, el segundo a los seis meses, el tercero a los nueve meses, el cuarto a los doce meses. Los restantes veinticuatro servicios, en las mismas fechas de los sucesivos seis años.

#### Colocación

El procedimiento de colocación será el de licitación de precio aplicando el sistema denominado holandés, no aceptándose aquellas ofertas que pudieren efectuarse por debajo de un mínimo establecido en 99,00 %, debiendo los suscriptores elevar su oferta de suscripción a los intermediarios colocadores (el Banco Emisor y la red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A.), a través del formulario de suscripción respectivo, los cuales serán elevados para su registro, dentro del período de colocación establecido.

Las Obligaciones Negociables Subordinadas, serán colocadas por oferta pública en la República Argentina, y estará a cargo de Banco Municipal de Rosario en conjunto con los Agentes y Sociedades del Mercado de Valores de Rosario S.A..

Los Colocadores, a los efectos de la colocación de los Valores Fiduciarios, observarán en lo pertinente las disposiciones de la Ley de Oferta Pública y sus modificatorias y complementarias, así como toda la normativa aplicable emitida por autoridades regulatorias. A sus efectos, el Emisor procederá a la publicación del Suplemento de Prospecto definitivo en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario



Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto del Programa y del presente Suplemento de Prospecto podrán retirarlas en las oficinas del Emisor sito en calle San Martín 730 de la ciudad de Rosario, en el horario habitual de la actividad comercial (de 10 a 15 hs).

Los inversores interesados en la adquisición de las Obligaciones Negociables Subordinadas deberán manifestar su voluntad mediante la firma y entrega a los Colocadores de Ofertas de Suscripción irrevocables.

La información relevante, entre otra, que cada Oferente deberá detallar en las Ofertas de Suscripción, es en el caso de las Ofertas de Suscripción que conformen el Tramo Competitivo será la siguiente:

- los datos identificatorios del inversor;
- tipo de oferente: inversor persona física, inversor persona jurídica, u otro tipo de inversor
- el monto nominal total que se pretenda suscribir;
- el precio ofrecidos para los Valores Fiduciarios; y
- otras características mencionadas en dicha solicitud.

En el caso de las Ofertas de Suscripción que conformen el Tramo No Competitivo:

- los datos identificatorios del inversor;
- tipo de oferente: inversor persona física, inversor persona jurídica, u otro tipo de inversor
- el monto nominal total que se pretenda suscribir (el que no podrá superar la suma de V\$N 50.000 por inversor); y
- otras características mencionadas en dicha solicitud.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar cualquier Oferta de Suscripción que no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos precedentemente. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo alguno contra el Emisor o contra el Colocador que la haya presentado.

El Emisor publicará un aviso de colocación en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación, la Fecha de Colocación (Fecha de Emisión), y los domicilios de los Colocadores a efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción.

El Período de Colocación se extenderá a, por lo menos, 5 (cinco) Días Hábiles bursátiles. El Período de Colocación podrá ser prorrogado, modificado y/o sustituido en cualquier momento durante la vigencia del Período de Colocación por el Emisor, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo Aviso de Colocación dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el día del cierre del Período de Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el Precio de Suscripción y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido un precio igual o mayor al Precio de Corte. El Precio de Suscripción deberá pagarse dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

Las Obligaciones Negociables Subordinadas, serán colocadas mediante el procedimiento denominado Subasta Holandesa al precio que determine el Emisor y que surja de la oferta y demanda, incluso bajo la par, conforme al rango de precios según corresponda, ofrecidos en las Ofertas de Suscripción y recibidas por los Colocadores durante el período de colocación (el Precio de Suscripción). Si existieren ofertas de suscripción a precios por debajo de la par, el emisor ha fijado conforme condiciones de emisión, un precio mínimo de aceptación de \$ 99.00 %, desestimándose todas las ofertas de precio que se pudieren efectuar por debajo del referido precio.

Las Ofertas de Suscripción de las Obligaciones Negociables Subordinadas no podrán ser inferiores a la suma de V\$N 5.000.- (Valor nominal Pesos Cinco mil) no recibándose ofertas de compra inferiores al importe referido, debiendo ser los valores excedentes de las mismas múltiplos de \$1.000 (Valor Nominal Pesos Mil).

Para la suscripción de las Obligaciones Negociables Subordinadas, cada oferente que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar una o más Ofertas de Suscripción por los tramos competitivo y no competitivo.

Existen para la presentación de las ofertas de suscripción, dos tramos, el competitivo y el no competitivo.

Serán consideradas ofertas de tramo competitivo, todas aquellas ofertas mayores a V\$N 50.000 de Obligaciones Negociables Subordinadas, que cubran hasta el 80% del monto de la emisión, debiendo en tal caso las mismas indicar, en todos los casos, el precio ofertado a pagar.

Serán consideradas ofertas de tramo no competitivo, las ofertas iguales o inferiores a V\$N 50.000 de Obligaciones Negociables Subordinadas, que cubran hasta el 20% del monto de la emisión, y a diferencia de la de tramo competitivo, no deberán incluir oferta de precio a pagar, adjudicándose a Precio de Corte conforme las cantidades solicitadas, sin prorrateo alguno.

Las ofertas del tramo no competitivo, no pueden superar el 20% del monto de la emisión, siempre que existan ofertas iguales o superiores al 80% de las Obligaciones Negociables formuladas bajo el Tramo Competitivo.

Cuando las solicitudes de suscripción consideradas de tramo no competitivo superen el 20% mencionado, la totalidad de las mismas serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 20% de la emisión de las Obligaciones Negociables Subordinadas, siempre y cuando las ofertas recibidas en el tramo competitivo, superasen el 80% de la emisión.

Las ofertas recibidas serán adjudicadas de la siguiente manera: en primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el tramo no competitivo, teniendo en cuenta las restricciones del párrafo precedente; luego el monto restante se adjudicará a quienes la formularan bajo el tramo competitivo, comenzando con las ofertas que soliciten el mayor precio en orden descendente, y continuando hasta agotar los títulos disponibles.

De no existir para el tramo competitivo ofertas suficientes para cubrir el 80% del monto de la emisión, podrán asignarse para el tramo no competitivo, adjudicaciones superiores al 20% dispuesto en origen, por hasta el monto en que corresponda a dicho faltante de ofertas de tramo competitivo para cubrir el 100% del total de la emisión.

A los efectos de la determinación del Precio de Corte se tomarán en cuenta la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo y Tramo Competitivo.

La adjudicación se realizará a un precio único que se corresponderá con el menor precio (Precio de Corte) que agote la cantidad de las Obligaciones Negociables Subordinadas asignables para el tramo competitivo.

Habiendo ofertas por el Tramo no Competitivo y ante la inexistencia de ofertas en el Tramo Competitivo, el Precio de Corte se fijará a la par. De igual forma se fijará el Precio de Corte a la par, cuando existiendo ofertas por el Tramo Competitivo y no aplicándose la restricción antes mencionada, con las ofertas del Tramo no Competitivo se suscribiera la totalidad de la emisión.

En caso que varios inversores presenten Ofertas de Suscripción de igual precio y el monto de la suma de esas ofertas supere el importe remanente de adjudicar, entonces dichas ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva Oferta de Suscripción contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales



o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán redondeados hacia arriba otorgando a dichos decimales el valor nominal de pesos uno V\$N 1 de las Obligaciones Negociables Subordinadas a adjudicar.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Ofertas de Suscripción en función de la aplicación de los prorratesos y de la metodología de determinación del Precio de Suscripción antes descripta, quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Emisor ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Ni el Emisor ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus Ofertas de Suscripción han sido totalmente excluidas.

A los efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables Subordinadas los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarles los Colocadores y/o el Emisor para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 o establecidas por la CNV y/o el BCRA. Los Colocadores podrán rechazar ofertas en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por los Colocadores al respecto.

Ni el Emisor ni los Colocadores garantizan a los inversores que remitan Ofertas de Suscripción que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a las Obligaciones Negociables Subordinadas, se les adjudicará el mismo valor nominal de los Valores Fiduciarios detallados en la Oferta de Suscripción, debido a que puede existir sobresuscripción de dichos títulos.

Los procedimientos internos que emplearán el Emisor y los Colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, y la adjudicación de las Obligaciones Negociables Subordinadas, e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en base a constancias documentales y medios computarizados fiables.

Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de obligaciones negociables subordinadas requeridas, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorreguladas autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables.

Por su parte, dicha norma establece que las entidades autorreguladas en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los intermediarios -que actúen como colocadores y/o subcolocadores en los procesos de colocación mencionados- de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes.

Las Obligaciones Negociables Subordinadas podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Rosario y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

#### **Adjudicación**

En los supuestos en que inversores presenten ofertas de suscripción de Obligaciones Negociables de igual precio y cuyo monto supere aquél pendiente de adjudicar, se asignará parcialmente utilizando el principio de proporcionalidad o prorrateo para la asignación de las Obligaciones Negociables, de forma que no excluyan ninguna oferta.

#### **Uso de Fondos**

En cumplimiento de la Ley de Obligaciones Negociables y de las Comunicaciones "A" 1907, 3046 y concordantes del BCRA y normativa concordante, los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Subordinadas estarán destinados a incrementar el volumen de operaciones de préstamos para empresas privadas. De esta manera se tratará de lograr una capitalización anticipada de las utilidades proyectadas por la administración de los depósitos judiciales de los Tribunales Ordinarios de Rosario, de acuerdo al contrato firmado con la provincia de Santa Fe, con fecha de 29 de octubre de 2009.

#### **Cotización y Negociación**

Las Obligaciones Negociables Subordinadas conforme a autorización que se solicitará, cotizarán en la Bolsa de Comercio de Rosario y en el Mercado Abierto Electrónico S.A., pudiendo hacerlo en el futuro en cualquier otro mercado de valores si así lo resolviera el Emisor.

#### **Garantía**

De acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica del BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, las Obligaciones Negociables Subordinadas a que se refiere el presente Prospecto se encuentran garantizadas por la Municipalidad de Rosario, conforme lo dispuesto en su artículo catorce (Carta Orgánica: Decreto Provincial Nro. 679/77, Decreto Municipal Nro. 2994/77, Ordenanza Municipal Nro.3766/84 y Ordenanza Nro. 4028/86 – Art. 14: "La Municipalidad de Rosario garantiza las operaciones que contraiga el banco de acuerdo con las disposiciones de esta Carta Orgánica").

#### **Denominaciones**

Las Obligaciones Negociables tendrán una denominación mínima de un valor nominal \$ 1 (uno) cada una.

#### **Rescate al Vencimiento**

Salvo que previamente hubieran sido rescatadas, compradas y/o canceladas, las Obligaciones Negociables se rescatarán a su vencimiento, a su monto de capital.

#### **Rescate anticipado**

Se permitirá el rescate o cancelación anticipada total o parcial de las Obligaciones Negociables Subordinadas, estándose sobre el particular sujeto a lo establecido por las normas emergentes de la Comunicación A 4782 del Banco Central de la República Argentina. Conforme establece dicha Comunicación, el rescate anticipado sólo podrá ser efectuado a opción del Emisor, siempre que:

- c) Cuenten con la autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias en forma previa al ejercicio de la opción, y
- d) La Responsabilidad Patrimonial Computable, luego del rescate, resulte igual o superior a la exigencia de capital mínimo.

El Emisor comunicará las condiciones y oportunidad del rescate por publicación de tres (3) días en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario y en un diario de circulación general con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha del inicio del rescate.

#### **Impuestos**

Los pagos con respecto a las Obligaciones Negociables serán pasibles de las retenciones o deducciones que ordenan las leyes impositivas u otras cargas públicas fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de tal jurisdicción, vigentes al momento de efectivizarse.

#### **Calificación**

La emisión contará con dictámenes de dos Calificadoras de Riesgo inscritas en la Comisión Nacional de Valores, cuyos contenido se insertarán en oportunidad de emitirse los Suplementos del Prospecto por cada emisión efectuada.

#### **Pago de los Servicios**

Todos los pagos, ya sean de Capital e Intereses de las Obligaciones Negociables Subordinadas, serán efectuadas por el Emisor, a través de Caja de Valores S.A. A la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Subordinadas, el Banco efectuará la emisión y depósito de un Certificado Global de Obligaciones Negociables Subordinadas en la Caja de Valores S.A., conforme a las disposiciones legales vigentes. Las Obligaciones Negociables Subordinadas serán acreditadas en las subcuentas comitentes de cada



inversor, mediante transferencia desde la Cuenta Depositante del BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO en Caja de Valores S.A., hacia las cuentas depositantes de los intermediarios en los cuales se encuentran identificadas las subcuentas de los comitentes suscriptores, todo ello de conformidad al Régimen de Depósito Colectivo de la Ley 20.643.

La Caja de Valores S.A. enviará a cada obligacionista registrado en subcuentas comitentes dentro de los diez días de finalizado cada trimestre calendario, un detalle de la totalidad de movimientos de la cuenta. Todo obligacionista puede además, a través de la página web del intermediario con el cual hubiere operado la suscripción o del que oportunamente pudiere tener la custodia (Agente o Sociedad de Bolsa, Agente de Mercado Abierto o Entidad Financiera, según correspondiere), cotejar sus tenencias en Caja de Valores, obteniendo del intermediario la autorización pertinente para la consulta a través del sistema electrónico que la Entidad de Custodia posee. Todo obligacionista tiene además derecho a que se le entregue en todo momento a su costa, constancia del saldo de su cuenta. La transferencia pertinente de las Obligaciones Negociables Subordinadas, se considerará perfeccionada una vez comunicada e inscrita en el Agente de Registro.

#### Agente de Registro

El BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO llevará los Registros necesarios a los efectos de que en todo momento puedan individualizarse los derechos de los Obligacionistas

#### Ley Aplicable y Jurisdicción

Las Obligaciones Negociables Subordinadas se emitirán conforme a la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y reglamentaciones vigentes en la República Argentina a la fecha de la emisión de cada Serie. Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Sin perjuicio del derecho a acudir a los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, los inversores podrán acudir al Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario, Entidad bursátil en la cual las Obligaciones Negociables Subordinadas cotizan, de conformidad a lo establecido en el Artículo 38 del Decreto 677/2001, a los efectos de plantear una demanda y/o reclamo en relación con los agentes que actúen en su ámbito y/o el Emisor, salvo lo que refiera al poder disciplinario.

#### Asamblea de Obligacionistas

La Asamblea de Obligacionistas será convocada por el Directorio, cuando lo juzgue necesario o fuere requerida por un número de los obligacionistas que represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del monto de la emisión. En este último supuesto, la petición indicará los temas a tratar y la asamblea deberá ser convocada para que se celebre dentro de los cuarenta días de recibida la solicitud de los obligacionistas. Si el Directorio omitiere hacerlo, la convocatoria podrá ser efectuada por la autoridad de control, o por el Juez.

La convocatoria a asamblea de obligacionistas se realizará por publicaciones durante cinco (5) días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta (30), en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en el diario "La Capital" de Rosario, y en un diario de amplia circulación general en la República Argentina. La convocatoria a Asamblea especificará el carácter de la misma, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los recaudos especiales a tomar por los Obligacionistas para asistir a ésta.

Para asistir a las asambleas, los Obligacionistas deben depositar en el Banco un certificado de depósito librado al efecto por el Agente de Registro para su registro en el libro de asistencia a asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de asamblea fijada. A los efectos de la asamblea de Obligacionistas, cada Obligación Negociable Subordinada de V\$N 1 (valor nominal un peso) dará derecho a un (1) voto.

La asamblea será presidida por un representante de los obligacionistas o en su defecto por un representante de la autoridad de control o por quien designe el Juez. La asamblea se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y mayorías, por lo establecido en los artículos 354 y 355 de la Ley Nro. 19.550 de Sociedades Comerciales (T.O. en 1984).

#### Notificaciones

Todas las notificaciones relativas a las Obligaciones Negociables Subordinadas se considerarán debidamente efectuadas a los Obligacionistas, si se publican en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario, en el diario "La Capital" de Rosario y en un diario de amplia circulación general de la República Argentina. Adicionalmente, cuando corresponda, se publicará además en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Cualquier notificación se considerará efectuada en la fecha de tal publicación, o en caso que se publicara más de una vez en distintas fechas, en la última fecha en que se efectuaren las mismas.

### DATOS ESTADISTICOS DEL OFRECIMIENTO

- **Precio de Suscripción:** El precio de las Obligaciones conforme lo resuelto por el Directorio, será el que se determine conforme la aplicación del denominado procedimiento holandés de licitación de precio, no aceptándose aquellas ofertas que pudieren efectuarse por debajo de un mínimo establecido en 99,00 %.
- **Número de los títulos a ofrecer:** Para la 1ra. Serie, 10.000.000 (Diez millones).
- **Valor total de la Suscripción:** \$ 10.000.000 para la 1ra. Serie.
- **Gastos relacionados con la emisión:** Los gastos que genere la presente emisión de Obligaciones Negociables Subordinadas con cotización, serán a cargo del Banco.
- **Porcentaje que representa la colocación de las Obligaciones Negociables Subordinadas en la composición patrimonial después de la emisión:**

Pasivo	Al 31/12/2009	Porcentajes	Después de la emisión	Porcentajes
Depositos	300.970	83,80%	300.970	81,53%
Otros Pasivos	25.988	7,24%	25.988	7,04%
Obligaciones negociables subordinadas con			10.000	2,71%
Oferta Pública				
Total	326.958	91,04%	336.958	91,28%
<b>Patrimonio Neto</b>	32.187	8,96%	32.187	8,72%
<b>Patrimonio Neto + Pasivo</b>	359.145	100,00%	369.145	100,00%

### INFORMACION RELEVANTE DE LA ENTIDAD

Los siguientes cuadros muestran información contable y otra información relevante de la Entidad correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2006, 2007 2008 y 2009; y al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2010.

Esta información, preparada por el Directorio de la Entidad, ha sido extraída de los estados contables a dichas fechas y debe ser leída, para su correcta interpretación, junto con los estados contables completos de la Entidad y los informes de auditoría





emitidos sobre ellos (ver Sección "Estados contables completos del Banco Municipal de Rosario"). Dichos informes de auditoría son los oportunamente emitidos y no constituyen una nueva emisión de tales informes.

DEPOSITOS	31.12.2006	31.12.2007	31.12.2008	31.12.2009	31.03.2010
- Sector Público no financiero	8.785	14.839	13.353	4.964	23.384
- Sector Financiero	836	681	922	1.224	1.181
- Sector Privado no financiero y residentes en el exterior					
Cuentas corrientes	33.133	37.099	60.035	69.591	75.042
Cajas de Ahorros	67.559	93.457	105.538	143.753	134.593
Plazos Fijos	40.554	56.659	66.025	72.298	72.123
Otros	7.323	6.704	4.080	8.701	4.313
- Intereses, Ajustes y diferencias de cotización devengadas a pagar	673	565	667	439	406
PRESTAMOS	31.12.2006	31.12.2007	31.12.2008	31.12.2009	31.03.2010
- Al Sector Público no financiero	5.056	3.618	2.534	1.512	2.078
- Al sector Financiero					
Otras financiaciones a entidades financieras locales				4.000	3.400
Intereses, ajustes y diferencia de cotización devengados a cobrar				28	22
- Al Sector Privado no financiero y residentes en el exterior					
Adelantos	8.751	8.818	12.737	13.756	12.700
Documentos	29.729	48.197	66.446	88.888	93.403
Hipotecarios	3.177	2.837	2.876	5.520	5.241
Prendarios	8.049	14.514	16.201	16.398	15.164
Personales	27.315	36.513	52.134	61.136	67.056
Tarjetas de crédito	5.914	6.928	6.867	7.753	8.603
Otros	1.722	1.052	664	2	1
Intereses, Ajustes y diferencia de cotización devengadas a cobrar	1.133	1.673	3.092	3.927	3.700
Cobros no aplicados	-23	-2	0	0	0
Intereses documentados	-259	-430	-697	-616	-1.056
Menos: Previsiones	-9.380	-11.288	-5.125	-6.056	-6.111

OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA	31.12.2006	31.12.2007	31.12.2008	31.12.2009	31.03.2010
- Banco Central de la República Argentina	10.551	14.333	23.413	11.815	10.239
- Montos a cobrar por ventas contado a liquidar y a término				6.518	12.677
- Otros no comprendidos en las Normas de Clasificación de Deudores	29.821	43.112	20.190	13.381	9.826
- Otros comprendidos en las Normas de Clasificación de Deudores	3.080	2.709	2.232	3.031	2.116
- Previsiones	0	-13	-4	-10	-12
CREDITOS DIVERSOS	31.12.2006	31.12.2007	31.12.2008	31.12.2009	31.03.2010
- Deudores por venta de bienes	412	322	212	99	734
- Accionistas	5.200	0	0	0	0
- Impuesto a la ganancia mínima presunta - Crédito Fiscal	1.773	2.124	2.659	1.066	1.065
- Otros	2.307	2.673	5.340	6.301	5.060
- Intereses y ajustes devengados a cobrar por Deudores por venta de bienes	369	340	258	136	99
- Otros intereses y ajustes devengados a cobrar	13	0	7	11	5
- Previsiones	-408	-136	0	0	0

#### EVOLUCION DEL ESTADO DE SITUACION DE DEUDORES EN LOS ULTIMOS CINCO ANOS

Resumen Estado de Situación de Deudores al		31/12/2006						
<b>Carteras</b>								
	<b>Comercial</b>	<b>%</b>	<b>Com.-Cons</b>	<b>%</b>	<b>Consumo</b>	<b>%</b>	<b>Total Gral</b>	<b>%</b>
<b>Normal</b>	33.440	77,83	17.715	88,21	33.561	92,61	84.716	85,32
<b>Riesgo Potencial</b>	0	0,00	898	4,47	1.056	2,91	1.954	1,97
<b>Con Problemas</b>	0	0,00	64	0,32	440	1,21	504	0,51
<b>Alto Riesgo Insolvencia</b>	4.734	11,02	726	3,62	575	1,59	6.035	6,08
<b>Irrecuperables</b>	4.794	11,16	629	3,13	465	1,28	5.888	5,93
<b>Irrec.Disposic.Técnica</b>	0	0,00	50	0,25	142	0,39	192	0,19
<b>Total</b>	<b>42.968</b>	<b>100</b>	<b>20.082</b>	<b>100</b>	<b>36.239</b>	<b>100</b>	<b>99.289</b>	<b>100</b>
							<b>Cartera 1 y 2</b>	<b>87,29</b>
							<b>Cartera 3,4,5,6</b>	<b>12,71</b>
Resumen Estado de Situación de Deudores al		31/12/2007						
<b>Carteras</b>								
	<b>Comercial</b>	<b>%</b>	<b>Com.-Cons</b>	<b>%</b>	<b>Consumo</b>	<b>%</b>	<b>Total Gral</b>	<b>%</b>
<b>Normal</b>	46.082	81,73	25.412	91,60	43.602	92,64	115.096	87,73
<b>Riesgo Potencial</b>	0	0,00	887	3,20	1.557	3,31	2.444	1,86
<b>Con Problemas</b>	3.062	5,43	356	1,28	591	1,26	4.009	3,06
<b>Alto Riesgo Insolvencia</b>	0	0,00	114	0,41	799	1,70	913	0,70
<b>Irrecuperables</b>	7.239	12,84	940	3,39	457	0,97	8.636	6,58
<b>Irrec.Disposic.Técnica</b>	0	0,00	32	0,12	60	0,13	92	0,07
<b>Total</b>	<b>56.383</b>	<b>100</b>	<b>27.741</b>	<b>100</b>	<b>47.066</b>	<b>100</b>	<b>131.190</b>	<b>100</b>
							<b>Cartera 1 y 2</b>	<b>89,60</b>
							<b>Cartera 3,4,5,6</b>	<b>10,40</b>



Resumen Estado de Situación de Deudores al		31/12/2008						
Carteras								
	Comercial	%	Com.-Cons	%	Consumo	%	Total Gral	%
Normal	72.408	96,14	26.366	89,53	59.674	93,26	158.448	93,89
Riesgo Bajo	2.487	3,30	1.258	4,27	1.995	3,12	5.740	3,40
Riesgo Medio	0	0,00	370	1,26	743	1,16	1.113	0,66
Riesgo Alto	0	0,00	839	2,85	851	1,33	1.690	1,00
Irrecuperables	420	0,56	616	2,09	724	1,13	1.760	1,04
Irrec.Disposic.Técnica	0	0,00	0	0,00	3	0,00	3	0,00
<b>Total</b>	<b>75.315</b>	<b>100</b>	<b>29.449</b>	<b>100</b>	<b>63.990</b>	<b>100</b>	<b>168.754</b>	<b>100</b>
							<b>Cartera 1 y 2</b>	<b>97,29</b>
							<b>Cartera 3,4,5,6</b>	<b>2,71</b>

Resumen Estado de Situación de Deudores al		31/12/2009						
Carteras								
	Comercial	%	Com.-Cons	%	Consumo	%	Total Gral	%
Normal	94.995	96,88	36.178	90,68	69.703	92,60	200.876	94,21
Riesgo Bajo	1.356	1,38	1.583	3,97	2.226	2,96	5.165	2,42
Riesgo Medio	940	0,96	397	1,00	1.083	1,44	2.420	1,13
Riesgo Alto	764	0,78	982	2,46	1.675	2,23	3.421	1,60
Irrecuperables	0	0,00	756	1,89	589	0,78	1.345	0,63
Irrec.Disposic.Técnica	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Total</b>	<b>98.055</b>	<b>100</b>	<b>39.896</b>	<b>100</b>	<b>75.276</b>	<b>100</b>	<b>213.227</b>	<b>100</b>
							<b>Cartera 1 y 2</b>	<b>96,63</b>
							<b>Cartera 3,4,5,6</b>	<b>3,37</b>

Resumen Estado de Situación de Deudores al		31/03/2010						
Carteras								
	Comercial	%	Com.-Cons	%	Consumo	%	Total Gral	%
Normal	98.467	97,14	36.404	90,38	76.353	91,71	211.224	93,92
Riesgo Bajo	1.310	1,29	1.578	3,92	3.050	3,66	5.938	2,64
Riesgo Medio	820	0,81	445	1,10	1.385	1,66	2.650	1,18
Riesgo Alto	767	0,76	862	2,14	1.495	1,80	3.124	1,39
Irrecuperables	0	0,00	988	2,45	975	1,17	1.963	0,87
Irrec.Disposic.Técnica	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Total</b>	<b>101.364</b>	<b>100</b>	<b>40.277</b>	<b>100</b>	<b>83.258</b>	<b>100</b>	<b>224.899</b>	<b>100</b>
							<b>Cartera 1 y 2</b>	<b>96,56</b>
							<b>Cartera 3,4,5,6</b>	<b>3,44</b>

**Banco Municipal de Rosario**

BCRA, Información de entidades financieras, Feb-10 (disponible desde el 30.04.10 en [www.bkra.gov.ar](http://www.bkra.gov.ar)) – Partes relevantes de las páginas: 226 a 229 del informe citado.

**00065 - BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO**

CUIT:33-99918181-9

Casa Central: SAN MARTIN 724 - ROSARIO - SANTA FE TE: 0341 4256162 FAX: 4256182

EMAIL: cliente@bmros.com.ar WEB: www.bmros.com.ar

Responsable de atención a la clientela: DIRUSCIO, NATALIA NOEMI natalia.diruscio@bmros.com.ar

Asociado a: ABAPRA

**BANCOS PÚBLICOS PROVINCIALES****NOMINA DE DIRECTIVOS**

PRESIDENTE RIPARI EDUARDO JORGE  
 VICEPRESIDENTE VARELA EDGARDO ROBERTO  
 GERENTE GENERAL RODRIGUEZ PEDRO MIGUEL  
 SINDICO TITULAR NO POSEE

**NOMINA DE ACCIONISTAS**

Apellido y Nombre/Razón Social	Capital	Votos
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO	100.00%	100.00%

**AUDITORES EXTERNOS E INTERNOS**

AUDITOR EXTERNO CDOR. GALLO, DANIEL NESTOR Desde: 01/01/2009 DELOITTE & CO. S.R.L.  
 SOCIO RESP. CDORA. PRYCHODZKO, LIDIA BEATRIZ  
 AUDITOR INTERNO VARELA, EDGARDO ROBERTO

**DISTRIBUCION GEOGRAFICA**

Localización en el país de:	Filiales			Cajeros			Otras Dependencias			
	Hab.	Aut.	Solic.	Total Hab.	Solic.	Total	Hab.	Solic.	Total	
SANTA FE	5	0	0	5	39	1	40	23	1	24
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>39</b>	<b>1</b>	<b>40</b>	<b>23</b>	<b>1</b>	<b>24</b>



## 00065 - BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO

## EVOLUCION DE ESTADOS CONTABLES (en millones)

	Dic-2007 (1)	Dic-2008 (2,5)	Mes de cierre: Diciembre		Feb-2010
			Dic-2009 (2,5)	Ene-2010	
<b>ACTIVO</b>	249,6	314,1	359,1	363,6	377,5
<b>Disponibilidades</b>	38,3	64,7	66,4	60,9	69,6
<b>Títulos Públicos y Privados</b>	12,1	14,9	23,2	23,9	27,4
<b>Préstamos</b>	112,4	157,7	196,2	193,2	192,7
Sector Público no Financiero	3,6	2,5	1,5	1,4	1,3
Sector Financiero	---	---	4,0	4,1	3,9
Sector Privado no Financiero y Residentes en el Ext.	120,1	160,3	196,8	193,9	194,0
Adelantos	8,8	12,7	13,8	12,6	12,1
Doc a sola firma, descont. y comprados	48,2	66,4	88,9	86,5	85,9
Hipotecarios	2,8	2,9	5,5	5,4	5,4
Prendarios	14,5	16,2	16,4	16,0	15,8
Personales	36,5	52,1	61,1	62,6	64,4
Otros	7,5	6,8	7,1	7,1	7,1
Intereses y dif. cotiz. deveng. a cobrar	1,7	3,1	3,9	3,7	3,3
Previsiones	-11,3	-5,1	-6,1	-6,2	-6,5
<b>Otros Cred.por Intermed.Financ.</b>	60,1	45,8	34,7	45,8	48,8
Montos a cobrar por ventas contado a liq. y a término	---	---	6,5	19,0	22,5
Otros	60,1	45,8	28,2	26,8	26,3
<b>Bienes en Locación Financiera</b>	3,6	3,0	5,6	6,9	7,1
<b>Part. en otras Sociedades</b>	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
En entidades financieras	---	---	---	---	---
Otras	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
<b>Créditos Diversos</b>	5,3	8,5	7,6	7,2	6,1
Bienes de Uso	11,3	12,8	16,7	16,7	16,7
Bienes Diversos	1,5	0,9	1,0	1,0	1,0
Bienes Intangibles	4,8	5,7	7,5	7,9	8,0
Filiales en el Exterior	---	---	---	---	---
<b>Partidas Pend. de Imputación</b>	0,1	---	---	---	---
<b>PASIVO</b>	225,1	282,6	327,0	331,7	346,0
<b>Depósitos</b>	210,0	250,6	301,0	293,9	302,9
Sector Público no financiero	14,8	13,4	5,0	11,2	27,4
Sector Financiero	0,7	0,9	1,2	0,9	1,4
Sector Privado no Financiero y Residentes en el Ext.	194,5	236,3	294,8	281,8	274,0
Cuentas corrientes	41,1	61,4	69,8	66,9	61,1
Caja de ahorros	93,5	105,5	143,8	140,8	138,9
Plazo fijo e inversiones a plazo	56,7	66,0	72,3	70,2	70,0
Otros	2,7	2,8	8,5	3,5	3,4
Intereses y dif. cotiz. deveng. a pagar	0,6	0,7	0,4	0,4	0,5
<b>Otras Oblig.por Intermed. Financ.</b>	9,0	22,6	16,7	29,4	33,7
Obligaciones Negociables	---	---	---	---	---
Líneas de Créditos del Exterior	---	---	---	---	---
Montos a pagar por compras contado a liq. y a término	---	---	---	---	---
Otras	9,0	22,6	16,7	29,4	33,7
<b>Obligaciones Diversas</b>	4,1	6,2	6,9	6,2	6,3
Previsiones	0,2	0,2	0,4	0,4	0,4
<b>Partidas Pendientes de Imputación</b>	1,9	2,9	2,0	1,8	2,8
<b>Obligaciones Subordinadas</b>	---	---	---	---	---
<b>PATRIMONIO NETO</b>	24,5	31,4	32,2	32,0	31,4
Capital, Aportes y Reservas	51,2	51,2	51,2	51,2	51,2
<b>Resultados no asignados</b>	-26,7	-19,7	-19,0	-19,2	-19,7
<b>RESULTADOS ACUMULADOS</b>	4,3	7,1	2,0	-0,3	-0,8
<b>Ingresos financieros</b>	26,0	38,8	50,8	4,5	8,6
Por Intereses	18,7	28,6	37,8	3,7	7,0
Otros Ingresos Financieros	7,4	10,2	13,0	0,8	1,6
<b>Egresos financieros</b>	-5,8	-9,4	-10,3	-0,8	-1,5
Por Intereses	-4,4	-7,5	-7,7	-0,6	-1,1
Otros Egresos Financieros	-1,4	-1,9	-2,5	-0,2	-0,5
<b>Cargo por incobrabilidad</b>	-6,8	-1,6	-2,8	-0,2	-0,6
<b>Ingresos por servicios</b>	22,5	30,3	39,5	3,6	7,1
<b>Egresos por servicios</b>	-7,9	-11,6	-15,4	-1,5	-2,8
<b>Gastos de administración</b>	-30,7	-44,2	-59,4	-5,9	-11,7
<b>Créditos recuperados</b>	4,5	1,6	0,6	---	---
Otros	2,6	3,3	---	---	0,1
<b>Impuesto a las ganancias</b>	---	---	-1,0	---	---
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	---	---	---	---	---
<b>Créditos irrecuperables en Cuentas de Orden</b>	10,2	16,4	17,3	17,3	17,3
Contingentes acreedoras	113,2	140,6	186,5	184,9	188,6
De Control acreedoras	116,8	259,8	213,5	226,3	237,9
De Derivados acreedoras	---	---	---	---	---
De Actividad fiduciaria acreedoras	---	---	---	---	---
Contingentes deudoras	113,2	140,6	186,5	184,9	188,6
De Control deudoras	106,6	243,4	196,1	208,9	220,6
De Derivados deudoras	---	---	---	---	---
De Actividad fiduciaria deudoras	---	---	---	---	---
<b>Importe a netear de operac. y pases, a término y contado a l</b>	---	---	6,5	19,0	22,5

INF.AUD.:(1) Favor/salviedades - (2) Favor.c/salv.det.valuación - (5) Favor.c/salv.indet.incert.h.futuros

## 00065 - BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO

## INDICADORES

	Dic-2007	Dic-2008	Dic-2009	Ene-2010	Feb-2010	G.Homog.	10 Primeros	Sistema
<b>1 - CAPITAL (%)</b>								
C8 - Patrimonio Neto sobre activos neteados (apalancamiento)	9,82	10,01	9,13	9,27	8,86	8,02	13,61	13,41
<b>2 - ACTIVOS (%)</b>								
A2 - Incobrabilidad potencial	1,50	2,43	2,14	2,33	2,47	1,78	0,48	0,81
A3 - Cartera vencida	-0,45	1,89	0,68	0,96	1,04	0,59	-0,25	-0,04
A4 - Previsiones sobre cartera irregular	86,15	---	86,37	86,27	88,32	87,19	---	---
A5 - Previsiones constituidas sobre mínimas exigibles	97,30	84,84	110,58	111,65	111,69	116,75	145,67	137,11
A10 - Cartera irregular sobre financiaciones	10,33	2,67	3,30	3,44	3,52	3,12	2,67	2,68
A11 - Cartera Comercial irregular sobre financiaciones	18,27	0,56	1,74	1,83	1,84	2,40	1,61	1,34
A12 - Cartera de Consumo irregular sobre financiaciones	3,87	3,51	4,22	4,31	4,50	3,47	3,89	4,62
A13 - Cartera Comercial Asimilable a Consumo sobre financiac	5,72	6,19	5,36	5,45	5,20	3,84	3,46	3,54
<b>3 - EFICIENCIA</b>								
E1 - Gastos Administ. sobre Ing.Financ y por Serv.Netos (%)	88,40	91,98	91,92	93,94	95,15	88,41	55,28	59,25
E3 - Spread para equilibrio anualizado (%)	0,09	0,12	0,15	0,16	0,17	0,10	0,06	0,06
E4 - Absorción de gastos con volúmen de negocios (%)	10,40	11,86	13,15	13,42	13,63	6,33	5,93	5,63
E7 - Gastos en remun. sobre personal (en miles)	61,35	87,80	101,61	104,85	108,01	144,74	142,17	138,51
E15 - Gastos en remun. sobre gtos admin. (%)	53,77	55,28	55,91	56,01	56,19	68,52	51,08	57,32
E17 - Depósitos más Préstamos s/ personal (en millones)	1,23	1,47	1,53	1,50	1,52	3,59	4,93	4,59
<b>4 - RENTABILIDAD (%)</b>								
R1 - ROE	21,67	29,61	6,81	1,92	-1,58	13,62	26,37	19,91
R2 - ROA	1,80	2,56	0,58	0,16	-0,14	1,06	2,96	2,41
R3 - ROE operativo	-14,03	9,39	8,14	3,81	0,69	5,86	38,81	30,16
R4 - ROA operativo	-1,17	0,81	0,69	0,33	0,06	0,46	4,36	3,64
R5 - Margen de Intereses sobre Ing.financ. y servicios netos	42,59	47,74	49,30	49,79	49,95	44,88	35,77	36,36
R6 - Tasa activa implícita	18,30	20,60	23,44	23,33	23,18	15,39	17,78	16,70
R7 - Tasa pasiva implícita	2,24	3,25	2,72	2,64	2,58	4,59	4,85	4,56
R8 - EARN OUT	0,69	-0,03	0,11	0,18	0,26	0,18	-0,04	-0,02
R11 - ROA Ingresos financieros	10,83	13,98	14,60	14,48	14,53	10,49	13,83	13,06
R12 - ROA Egresos financieros	2,43	3,41	2,95	2,88	2,85	4,68	4,97	4,87
R13 - ROA Cargos por incobrabilidad	2,84	0,58	0,81	0,80	0,85	0,60	1,37	1,09
R14 - ROA Ingresos por servicios	9,35	10,91	11,36	11,43	11,69	4,06	5,36	4,46
R15 - ROA Egresos por servicios	3,30	4,17	4,42	4,48	4,50	0,74	1,42	1,03
R16 - ROA Gastos de administración	12,77	15,92	17,09	17,44	17,96	8,07	7,08	6,89
<b>5 - LIQUIDEZ (%)</b>								
L2 - Activos líquidos sobre Pasivos líquidos	18,22	25,80	22,05	20,72	22,98	23,19	28,59	26,30
L4 - Activos líquidos sobre Total de Activos neteados	15,33	20,59	18,82	17,67	19,61	19,96	20,65	19,83



## 00065 - BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO

## INFORMACION ADICIONAL

	Dic-2007	Dic-2008	Jun-2009	Set-2009	Dic-2009
Cantidad de cuentas corrientes	873	1.532	1.488	1.528	1.505
Cantidad de cuentas de ahorro	24.767	36.097	37.646	36.931	60.527
Cantidad de operaciones a plazo fijo Individuos	1.772	1.211	1.704	1.722	1.815
Cantidad de operaciones a plazo fijo Empresas	128	689	133	127	151
Cantidad de operaciones por préstamos Individuos	20.678	345	21.958	22.223	24.587
Cantidad de operaciones por préstamos Empresas	349	22.789	274	290	392
Dotación de personal	269	278	326	324	327
Cantidad de titulares por tarjetas de crédito	17.072	17.796	18.321	18.578	19.425
Cantidad de tarjetas de crédito (plásticos)	17.072	892.616	18.321	18.578	19.425
Cantidad de cuentas con tarjetas de débito	32.502	65.232	64.565	64.671	72.175
Cantidad de tarjetas de débito	73.458	80.105	80.405	80.405	104.606
Cantidad de cheques librados por cuentacorrentistas	84.326	78.528	69.101	72.492	71.793
Monto pagado por cheques librados	306.183	334.914	333.588	335.882	375.817

## PAGO DE REMUNERACIONES MEDIANTE ACREDITACION BANCARIA

	Dic-2008	Mar-2009	Jun-2009	Set-2009	Dic-2009
Cantidad de Cuentas	11.972	14.241	11.947	18.207	15.980
Cantidad de Empresas	80	76	76	72	74

## ESTADO DE SITUACION DE DEUDORES

	Dic-2007	Dic-2008	Dic-2009	Ene-2010	Feb-2010
TOTAL DE FINANCIACIONES Y GARANTIAS OTORGADAS	131,5	168,9	214,8	212,1	212,9
Sit.1: En situación normal	87,82%	93,94%	94,31%	93,94%	93,68%
Sit.2: Con seguimiento especial/Riesgo bajo	1,85%	3,39%	2,39%	2,62%	2,80%
Sit.3: Con problemas/Riesgo medio	3,04%	0,65%	1,11%	1,23%	1,17%
Sit.4: Con alto riesgo de insolvencia/Riesgo alto	0,65%	0,98%	1,57%	1,50%	1,49%
Sit.5: Irrecuperable	6,56%	1,04%	0,62%	0,70%	0,86%
Sit.6: Irrecuperable por disposición técnica	0,07%	---	---	---	---

TOTAL GARANTIZADO	14,82%	14,82%	14,84%	14,12%	13,82%
Sit.1: En situación normal	11,96%	13,74%	13,49%	12,63%	12,36%
Sit.2: Con seguimiento especial/Riesgo bajo	0,50%	0,59%	0,86%	0,99%	1,00%
Sit.3: Con problemas/Riesgo medio	1,64%	0,17%	0,16%	0,17%	0,14%
Sit.4: Con alto riesgo de insolvencia/Riesgo alto	0,02%	0,29%	0,14%	0,13%	0,04%
Sit.5: Irrecuperable	0,68%	0,04%	0,19%	0,20%	0,29%
Sit.6: Irrecuperable por disposición técnica	0,01%	---	---	---	---

TOTAL DE GARANTIAS OTORGADAS	0,32%	0,21%	1,65%	1,60%	1,54%
------------------------------	-------	-------	-------	-------	-------

## COMPOSICION DE CARTERA

	Dic-2007	Dic-2008	Dic-2009	Ene-2010	Feb-2010
<b>CARTERA COMERCIAL</b>					
Monto	56,4	75,2	98,1	93,4	89,6
% sobre Financiaciones	42,88%	44,49%	45,65%	44,05%	42,08%
Garantías otorgadas	---	---	1,40%	1,41%	1,41%
Total Garantizado	2,34%	4,19%	5,82%	5,12%	4,78%
<b>CARTERA DE CONSUMO O VIVIENDA</b>					
Monto	47,5	64,3	77,0	77,9	80,7
% sobre Financiaciones	36,12%	38,06%	35,83%	36,70%	37,93%
Garantías otorgadas	0,03%	0,01%	---	---	---
Total Garantizado	2,43%	2,30%	2,38%	2,42%	2,45%
<b>CARTERA COMERCIAL ASIMILABLE A CONSUMO</b>					
Monto	27,6	29,5	39,8	40,8	42,6
% sobre Financiaciones	21,01%	17,45%	18,52%	19,24%	19,99%
Garantías otorgadas	0,29%	0,20%	0,26%	0,19%	0,13%
Total Garantizado	10,05%	8,34%	6,65%	6,57%	6,59%

Previsiones totales constituidas	11,7	5,1	6,1	6,3	6,6
----------------------------------	------	-----	-----	-----	-----

## Interpretación de los Indicadores detallados

BCRA, Información de Entidades Financieras - Aclaraciones, feb-10 (disponible desde el 30.04.10 en [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar)) – Parte relevante

## DATOS GENERALES DE LA EMISION

## Valores Negociables y su garantía

Los valores negociables son Obligaciones Negociables Subordinadas, emitidas de acuerdo a la Ley 23.576, modificado por la Ley 23.962 de Obligaciones Negociables, y normas reglamentarias del Banco Central de la República Argentina. Tales valores negociables poseen garantía común del Banco, y no son convertibles en acciones. No cuentan con garantía flotante o especial, ni están avaladas por ninguna Entidad Financiera del país o del exterior. Al ser el BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO el Agente Financiero de la Municipalidad de Rosario, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de su Carta Orgánica, el Estado Municipal garantiza las obligaciones que realice la Entidad.

## Modalidades y plazos de entrega de las Obligaciones Negociables Subordinadas

Periodo de Suscripción de la Primera Serie: Desde el Jueves 12 hasta el Jueves 19 de Agosto de 2010.

Fecha de Emisión e integración de la Primera Serie: Lunes 23 de Agosto de 2010.

## Forma de integración

La integración de los montos suscriptos será al contado, en pesos, mediante transferencias electrónicas bancarias efectivizadas el día fijado para la emisión e integración.

## Colocación

La colocación se efectuará a través del BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO y de los Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. Las suscripciones serán recibidas en San Martín 730 2do Piso, Casa Central del Banco y en los domicilios comerciales de los intermediarios mencionados

## Gastos relacionados con la emisión

Todos los gastos que genere la presente emisión de Obligaciones Negociables Subordinadas, estarán a cargo del Banco. Con relación a los aspectos impositivos véase lo expuesto sobre el particular en este Prospecto.

## RIESGOS RELACIONADOS CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

## Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas efectivamente al pago a los acreedores garantizados y a los depositantes del Banco

Según la Ley 21.526 de Entidades financieras ("Ley de Entidades Financieras"), todos los depositantes existentes y futuros del Banco gozaran de un derecho de preferencia general sobre los tenedores de Obligaciones Negociables emitidas en el marco de



este Prospecto. La Ley de Entidades Financieras dispone que en caso de quiebra<sup>18</sup>, todos los depositantes tendrían una prioridad de cobro sobre la totalidad de los demás acreedores del Banco (incluidos los tenedores de Obligaciones Negociables), salvo ciertos acreedores laborales y garantizados. Más aún, los depositantes tendrían prioridad de cobro sobre todos los demás acreedores, con excepción de ciertos acreedores laborales, por los fondos en poder del Banco Central de la República Argentina mantenidos como reserva, otros fondos en el momento de cualquier revocación de la licencia bancaria del Banco y los fondos provenientes de cualquier transferencia forzosa de los activos del Banco por parte del Banco Central.

En este caso, por tratarse de Obligaciones Negociables Subordinadas, además de la prioridad otorgada a ciertos acreedores según se explicara en los párrafos precedentes, las Obligaciones Negociables Subordinadas también estarán sujetas en todo momento al pago de cierta deuda no garantizada y no subordinada del Banco, según se detalle en el Suplemento de Precio aplicable.

**Es posible que no se desarrolle un mercado activo para la negociación de las Obligaciones Negociables**

Las Obligaciones Negociables en el marco de este Prospecto, constituyen títulos nuevos por los que actualmente no existe un mercado de negociación activo. Si se negociaran Obligaciones Negociables luego de su emisión inicial, podrán negociar a descuento a su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés prevalecientes, el mercado de títulos similares, las condiciones económicas generales y el rendimiento financiero del Banco. No puede garantizarse que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables de cualquier Clase, o, de desarrollarse, que se mantendrá en el futuro. Si no se desarrollara un mercado de negociación activo de las Obligaciones Negociables o no pudiera mantenerse, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrán verse seriamente afectados.

**El Banco podrá rescatar las Obligaciones Negociables antes del vencimiento**

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción del Banco por cualquier causa. El Banco podrá optar por rescatar Obligaciones Negociables cuando las tasas de interés prevalecientes fueran relativamente bajas. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva tan alta como la de las Obligaciones Negociables. De producirse tal rescate o cancelación anticipada, la misma deberá hacerse de conformidad a los términos de lo establecido por las normas emergentes de la Comunicación A 4782 del Banco Central de la República Argentina en el punto 7.2.4.1., sub punto ii), al establecer que el rescate o cancelación anticipada de la obligación, en caso de preverse, solo podrá ser efectuado a opción del deudor siempre que: a) cuente con autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias en forma previa al ejercicio de la opción y b) la responsabilidad patrimonial computable, luego del rescate o cancelación, resulte igual o superior a la exigencia de capital mínimo.

**ESTADOS CONTABLES COMPLETOS DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO**

La información contable incluida en este prospecto es de exclusiva responsabilidad del Directorio del Banco Municipal de Rosario y debe ser leída junto con los estados contables completos.

En los estados contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2009, el estudio profesional Deloitte & Co. S.R.L. emitió su informe de auditoría con fecha 12 de febrero de 2010. Dicho informe concluye en una opinión favorable con salvedades. En los estados contables correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2010, el referido estudio emitió asimismo un informe de revisión limitada con fecha 19 de mayo de 2010, con observaciones.

Los auditores externos no han realizado una nueva emisión de dichos informes a la fecha de presentación de este Prospecto.

La responsabilidad de los auditores externos se limita a sus informes de auditoría, emitidos oportunamente, sobre los estados contables completos del Banco Municipal de Rosario. Se deja expresa constancia de que los auditores externos, Estudio Profesional PKF Villagarcía & Asociados y Deloitte & Co. S.R.L., no han efectuado ningún tipo de revisión sobre el resto de la información incluida en este Prospecto.

Copia del presente Prospecto completo, como así también de los estados contables completos de la Entidad y los informes de auditoría referenciados no incluidos en este documento, podrán obtenerse en las oficinas del Emisor, situadas en San Martín 730 Piso 2do. de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

**EMISOR y ORGANIZADOR  
BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO**

San Martín 730

Teléfono de consulta y suscripción: 0341 4205622  
S2000CJJ ROSARIO (Provincia de Santa Fe)  
República Argentina

**ASESORES LEGALES DEL EMISOR**

Estudio De Gottardi Abogados

Bv. Oroño 1580 - PB

S2000DTP ROSARIO (Provincia de Santa Fe)  
República Argentina

**COLOCADORES**

BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO

Agentes y Sociedades de Bolsa del

MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A.



**BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO**

Emisor y Organizador

<sup>18</sup> Siendo el BMR organismo autárquico de la Municipalidad de Rosario conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 24.522, en caso de falencia el proceso de liquidación será el Judicial, sujeto a las pautas de los artículos 49 y concordantes de la Ley 21.526



## **OBLIGACIONES NEGOCIABLES SUBORDINADAS**

### **Primera Serie - Valor Nominal \$ 10.000.000**

Emitidas en pesos, a 7 años, amortización del 20% anual a partir del 3er año, renta trimestral tasa Badlar más trescientos cincuenta puntos básicos sin mínimos ni máximos.

Fecha de Suscripción del 12 al 19 de Agosto de 2010  
De 11.00 a 16.00 horas en las oficinas de los colocadores.  
Fecha de pago: 23 de Agosto de 2010

Las Obligaciones Negociables Subordinadas serán colocadas por el Sistema Holandés Modificado (Dutch Auction), incluso bajo la par, conforme al rango de precios ofrecidos en las solicitudes de suscripción recibidas por los colocadores durante el período de colocación (el "Precio de Suscripción"), no aceptándose ofertas que pudieran efectuarse por debajo de un mínimo de 99,00%. Términos y condiciones en Suplemento del Prospecto, disponible en San Martín 730 2do. Piso, Departamento de Finanzas - Rosario, Provincia de Santa Fe

Colocadores

### **BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO**

Departamento de Finanzas  
San Martín 730 - Rosario, Provincia de Santa Fe –  
Tel. 0341 4205622  
Dirección mail: [finytit@bmros.com.ar](mailto:finytit@bmros.com.ar)

### **AGENTES Y SOCIEDADES DE BOLSA DEL MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A.**

Paraguay 777 8vo. Piso, Rosario, Provincia de Santa Fe – Tel 0341 4210125  
[www.mervaros.com.ar](http://www.mervaros.com.ar)

La emisión no requiere autorización de oferta pública por parte de la Comisión Nacional de Valores en razón de ser el BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO una Entidad Autárquica en los términos del artículo 18 de la Ley 17.811. La presente emisión se encuentra en trámite de autorización de cotización en la Bolsa de Comercio de Rosario y en el Mercado Abierto Electrónico.